

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 26 de julio de 2023

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas consolidadas de la Universidad Autónoma de Madrid, de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Fundación Parque Científico de Madrid, del ejercicio 2022	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueba la modificación de las tarifas de acceso a prestaciones del Centro de Computación Científica de la UAM.....	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado interuniversitario en Contabilidad	5
I.2. Consejo de Gobierno.....	6
I.2.1. Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid	6
I.2.2. Extracto de Acuerdo 4/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el nombramiento de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid.....	12
I.2.3. Extracto de Acuerdo 5/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la concesión de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid a D. Fernando Flores Sintas.....	12
I.2.4. Acuerdo 6/CG de 13-07-23 por el que se nombran representantes del sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en diferentes comisiones delegadas	12
I.2.5. Acuerdo 7/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario	13

I.2.6. Acuerdo 8/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario como consecuencia del proceso de funcionalización	16
I.2.7. Acuerdo 9/CG de 13-07-23 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados en la Comisión de Profesorado.....	33
I.2.8. Extracto de Acuerdo 10/CG de 13-07-23 por el que se aprueban los nombramientos de profesores Eméritos para el curso 2023-2024	33
I.2.9. Acuerdo 11/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de Méritos Docentes	36
I.2.10. Extracto de Acuerdo 12/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la corrección de error advertido en el Acuerdo 10/CG de 16-06-23, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados en la Comisión de Profesorado (BOUAM de 05.07.2023).....	38
I.2.11. Extracto de Acuerdo 13/CG de 13-07-23 por el que se aprueban dos solicitudes extemporáneas de permisos de año sabático para el curso 2023-2024	39
I.2.12. Acuerdo 14/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Humanidades.....	40
I.2.13. Acuerdo 15/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Ciencias Sociales	40
I.2.14. Acuerdo 16/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Resolución de los Premios Extraordinarios de Doctorado curso 2021/2022	40
I.2.15. Acuerdo 17/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid	44
I.2.16. Acuerdo 18/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de discriminación por origen étnico, racial, religioso u otros.....	45
I.2.17. Acuerdo 19/CG de 13-07-23 por el que se aprueban las Bases de la V edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento UAM	58
I.2.18. Acuerdo 20/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Cátedra CAM - UAM de Economía Circular.....	68
I.2.19. Acuerdo 21/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Cátedra UAM-UAPO (Ejercicio físico y abordaje integral del paciente oncológico)	68
I.2.20. Acuerdo 22/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Normativa de Evaluación Académica.....	69
I.2.21. Acuerdo 23/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria. ...	80
I.2.22. Acuerdo 24/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Neurociencia	83
I.2.23. Acuerdo 25/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster interuniversitario de Contabilidad, Auditoría y sus Efectos en los Mercados de Capitales (MACAM).....	88

I.2.24.	Acuerdo 26/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Desarrollo Económico y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid.....	89
I.2.25.	Acuerdo 27/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Análisis Económico Cuantitativo por la Universidad Autónoma de Madrid	90
I.2.26.	Acuerdo 28/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Autónoma de Madrid.....	91
I.2.27.	Acuerdo 29/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el nuevo Plan de Formación Docente.....	92
I.2.28.	Acuerdo 30/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en México, y la UAM.....	106
I.2.29.	Acuerdo 31/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre la Facultad de Ciencias Humanas Globales de la Universidad de Kobe, en Japón, y la UAM.....	111
I.2.30.	Acuerdo 32/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre SAEUAM SEAI S.L. y la UAM	115
I.2.31.	Acuerdo 33/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación del Artículo 7.5 de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid	119
I.2.32.	Calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre 2023	119
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	120
II.1.	Nombramientos.....	120
II.2.	Ceses.....	121
IV.	RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS	122
IV.1.	Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Formación Continua y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Continua de dicha Universidad	122
IV.2.	Resolución de 4 de julio de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de las Comisiones de Contratación que celebre la Universidad Autónoma de Madrid, en el ámbito del personal docente e investigador de dicha institución, y se prevén las correspondientes suplencias.....	144
IV.3.	Instrucción conjunta de la Secretaría General y la Gerencia sobre la aplicación en la UAM de las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.....	146

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas consolidadas de la Universidad Autónoma de Madrid, de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Fundación Parque Científico de Madrid, del ejercicio 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueba la modificación de las tarifas de acceso a prestaciones del Centro de Computación Científica de la UAM

La introducción de tarifas en los servicios generales de investigación establecidas a través de procedimientos de contabilidad analítica desde enero de 2023 ha dado lugar a un descenso considerable (bajada hasta a un 20% de la actividad normal) de la demanda de los servicios del CCC.

Desde el Vicerrectorado de Campus e Infraestructuras se ha considerado que el descenso de la demanda supone un riesgo claro para los ingresos y para la futura instalación de nuevo equipamiento de grupos de investigación en el CCC. Con la intención de revertir tal descenso de la demanda, se plantea una reducción adicional para los servicios de esta infraestructura, de modo que las tarifa para el año 2023 se modifique de acuerdo con la tabla adjunta. Tras visibilizar el descenso de la actividad producido, se inició un proceso de análisis y prospectiva, al tiempo que se decidió retrasar la emisión de cargos.

En virtud de las necesidades específicas de los equipos de computación en cuanto a seguridad y a eficiencia energética, la UAM ha realizado sucesivas inversiones en el CCC para minimizar riesgos y optimizar los consumos. En este sentido, esta reducción actual y las que continúen en 2024 serán acompañadas de instrucciones que restrinjan la distribución de núcleos de cálculo en espacios que no reúnan las condiciones análogas a las ofrecidas por el CCC.

Adicionalmente, se incluye como modificación adicional en la tabla la columna de tarifas para la prestación de servicios a entidades externas, que no se contemplaba en la versión inicial para 2023.

Tarifas del Centro de Computación Científica (CCC)

PRESTACIÓN	UNIDAD DE COSTE	TARIFA A	TARIFA CEI UAM+CSIC	TARIFA B	TARIFA C

Almacenamiento como servicio	TB/mes	15,14 €	15,14 €	80,21 €	87,18 €
Alojamiento de equipos sin administración	U mes	16,20 €	16,20 €	70,77 €	76,92 €
Alojamiento de equipos con administración	U mes	37,09 €	37,09 €	91,53 €	99,49 €
Computación de alto rendimiento como servicio ¹	Hora CPU	0,0011 €	0,0011 €	0,0066 €	0,0072 €

UNIDADES DE COSTE

TB/mes: Almacenamiento de datos en Terabytes, por mes.

U mes: Unidades de cálculo alojadas, con o sin personal para administrarlas.

Hora CPU: Tiempo de procesamiento/cálculo en horas.

TARIFAS:

TARIFA A: Comunidad UAM

TARIFA CEI UAM+CSIC: Comunidad del CSIC afecta al convenio de uso compartido de los servicios e instalaciones científico-técnicas en el contexto del Campus de Excelencia Internacional UAM+CSIC.

TARIFA B: Otros Organismos Públicos de Investigación.

TARIFA C: Cualquier otro organismo o empresa.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 340 de 18-07-23 por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado interuniversitario en Contabilidad

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

¹ Vinculado al servicio, existe una reserva de espacio para el almacenamiento de datos sin coste hasta 750 GB y una franquicia de 30 h trimestrales por usuario.

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM, este último en la redacción vigente tras las modificaciones del mismo realizadas por el Acuerdo 1/2022, de 17 de junio del propio Consejo de Gobierno, entre las funciones de este último se encuentran las de crear, a propuesta del/la Rector/a, las comisiones con carácter permanente que se recogen expresamente en los Estatutos, así como nombrar las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento.

También podrán constituirse en el seno del Consejo de Gobierno comisiones de estudio o grupos de trabajo, y que se entenderán disueltas una vez que hayan cumplido el encargo o la tarea para la cual hayan sido constituidas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la UAM ha considerado oportuno regular la organización y el funcionamiento básico de sus comisiones de carácter permanente, delegadas y de estudio o grupos de trabajo, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en relación con los asuntos atribuidos a cada una de ellas.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento básico de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno de la UAM.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen de la organización y el funcionamiento de las comisiones del Consejo de Gobierno de la UAM se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en los Estatutos de la UAM (EUAM), en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM, en el presente Reglamento y en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en cualesquiera otras leyes o disposiciones administrativas de rango igual o superior, en lo que resulten aplicables.

Artículo 3. Comisiones del Consejo de Gobierno.

1. Las comisiones del Consejo de Gobierno de la UAM se crean y modifican mediante acuerdo específico del propio Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Rector/a.

El Consejo de Gobierno podrá nombrar las comisiones delegadas que estime conveniente para su mejor funcionamiento y, en todo caso, crear con carácter permanente las comisiones que se recogen

expresamente en los Estatutos de la UAM, incluyendo la Comisión de Estudios, la Comisión de Investigación, la Comisión de Usuarios y la Comisión Electoral.

2.Las comisiones del Consejo de Gobierno de la UAM pueden ser de tres tipos:

- a) De carácter permanente: las recogidas expresamente en los EUAM con ese carácter.
- b) Delegadas: las que se estime convenientes para el mejor funcionamiento del Consejo de Gobierno, en número indeterminado, tanto de mera propuesta o emisión de informe sin carácter decisorio para su elevación a éste, o como para el ejercicio de competencias del Consejo delegadas por éste a su favor, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus componentes. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo de Gobierno con la misma mayoría absoluta.
- c) Técnicas, de estudio o grupos de trabajo: las que se constituyan con ese carácter para el cumplimiento coyuntural de un encargo o tarea específica, y que se entenderán disueltas una vez que hayan cumplido dicho encargo o tarea.

3.Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá acordar la creación de subcomisiones de carácter permanente, en apoyo a la correspondiente comisión, en los supuestos en que así resulte procedente.

Artículo 4. De la composición y los miembros de las comisiones o grupos de trabajo del Consejo de Gobierno.

1.La composición y funciones de las comisiones delegadas y permanentes del Consejo de Gobierno serán las que se especifiquen en su acuerdo de creación o, de estar ya creadas, mediante acuerdo posterior del mencionado Consejo. Los miembros de las comisiones delegadas y permanentes serán nombrados por el Consejo de Gobierno.

2.Las comisiones delegadas y permanentes incluirán necesariamente la representación de todos los sectores universitarios, salvo aquellas cuya composición venga determinada por la Ley.

3.Las Comisiones delegadas no tendrán carácter decisorio sino de mera propuesta, que será elevada al Consejo de Gobierno. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá delegar en sus comisiones delegadas el ejercicio de alguna de sus competencias, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus componentes. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del mencionado Consejo.

4.La composición de las denominadas comisiones técnicas, de estudio o grupos de trabajo no se sujetará a las reglas de representación expuestas para las comisiones de carácter permanente y las comisiones delegadas, y será la que en cada momento determine el Consejo de Gobierno en el propio acuerdo de su creación o acuerdo posterior del propio Consejo.

5.En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de las comisiones serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera,

atendiendo a la regulación vigente aprobada por el Consejo de Gobierno. No cabrá la sustitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

6.Excepcionalmente, a juicio de su Presidencia, podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las comisiones delegadas, permanentes y de estudio o grupos de trabajo del Consejo de Gobierno, otras personas de especial relevancia en atención a las funciones que ejercen, siempre que se considere necesario para los objetivos de dichas comisiones.

7.En el ejercicio de sus funciones los miembros de las comisiones tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo que concurra causa justificada.
- b) Participar en los debates y deliberaciones de las sesiones.
- c)Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantos otros derechos se les reconozca por la normativa y los acuerdos que les resulten de aplicación.

Artículo 5. De la Presidencia de las comisiones del Consejo de Gobierno.

1.El/la Rector/a ejercerá la Presidencia de las Comisiones del Consejo de Gobierno o persona en quien delegue. El/la Gerente ejercerá la Presidencia de las comisiones en materia de asuntos económicos y de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2.A la Presidencia de las comisiones le corresponde las siguientes funciones:

- a) Asegurar la buena marcha de sus trabajos.
- b) Interpretar el presente Reglamento de organización y funcionamiento para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.
- c)Convocar y presidir sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación, en los términos del artículo 7.3 del presente Reglamento.
- e) Dirigir y mantener el orden de los debates.

f) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de las comisiones.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia que corresponda, y en su defecto, por el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 6. De la Secretaría de las comisiones del Consejo de Gobierno.

1. A la Secretaría de las comisiones le corresponde la asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, administrativo y funcional de la Presidencia de éstas.

2. La Secretaría de las comisiones podrá ser ejercida por un miembro de la comisión correspondiente o por una persona al servicio de la UAM, en cuyo caso asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto.

3. Son funciones propias de la Secretaría de las comisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) Asistir a las reuniones de éstas, con voz pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro de la Comisión.

b) Efectuar la convocatoria de sus sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus miembros y asistentes no miembros.

c) Recibir los actos de comunicación de sus miembros y asistentes no miembros.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno de la Presidencia.

Las actas especificarán necesariamente los asistentes y la condición en que lo hacen, el orden del día de las sesiones, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones de las propuestas o informes, actos y acuerdos que se adopten.

f) Asistir a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de las comisiones.

g) Dar traslado al Consejo de Gobierno de la UAM de copia, o en su caso, extracto de las propuestas o informes de carácter no decisorio que se adopten o emitan por las comisiones, así como

notificar a los interesados las resoluciones y acuerdos que se adopten en éstas por delegación de aquél, dando traslado al Consejo de Gobierno de una copia de éstos.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría de las comisiones.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Secretaría será sustituida por la Vicesecretaría, si la hubiere, y en su defecto, por el miembro de la comisión de menor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 7. Régimen de las sesiones de las comisiones del Consejo de Gobierno.

Las comisiones del Consejo de Gobierno se reunirán periódicamente para tratar las cuestiones propias de su ámbito. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, quorum y adopción de acuerdos será con carácter general el previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular el siguiente:

1. Las comisiones podrán constituirse, convocarse y celebrar sus sesiones, así como adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia; esto último en los términos del Acuerdo 1/2020, de 18 de diciembre del Consejo de Gobierno de la UAM por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM (BOUAM 22- 01-2021).

2. Las comisiones se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la periodicidad que acuerden las propias comisiones. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3. El orden del día de las sesiones de las comisiones será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los miembros de la comisión.

4. Las comisiones quedarán válidamente constituidas a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, junto con la Presidencia y la Secretaría. A estos efectos, las excusas se excluirán del cómputo para el quórum requerido.

5. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de la Presidencia. Excepcionalmente será secreta la votación cuando se refiera a personas y, en otro caso, cuando se decida por la Presidencia.

Realizada una propuesta por la Presidencia, se considerará aprobada la misma por asentimiento si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.

Los acuerdos se tomarán, con excepción de aquellos para cuya adopción esté prevista una mayoría cualificada, por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

6.Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria.

Disposición transitoria única. Adaptación de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno actualmente existentes.

Todas las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno de la UAM existentes en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán con su organización y funcionamiento actual, si bien dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2023 para proceder a su adaptación al presente Reglamento, para lo cual deberán elaborar sus propias normas de composición y funcionamiento y someterlas a posterior aprobación del Consejo de Gobierno de la UAM.

No obstante lo anterior, hasta la mencionada fecha, únicamente de forma supletoria, y en tanto resulte compatible con dicha organización y funcionamiento actual, todas las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno de la UAM podrán regularse por lo previsto en este Reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UAM (BOUAM).

I.2.2. Extracto de Acuerdo 4/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el nombramiento de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid

El Pleno de Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2023, al amparo del artículo 57 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del mismo Consejo de Gobierno (BOCM 04.12.2009), y artículo 3.4 del vigente Reglamento para la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 27.03.2014), aprobó mediante votación secreta con resultado de 47 votos a favor, 0 votos en contra y 1 voto en blanco, el nombramiento como Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid a favor de D. Pedro Miguel Echenique Landiribar.

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.3. Extracto de Acuerdo 5/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la concesión de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid a D. Fernando Flores Sintas

El Pleno de Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 13 de julio de 2023, al amparo de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1974 y los artículos 2.3 y 2.4 del Reglamento de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2012, acordó mediante votación secreta con resultado de 47 votos a favor, 0 votos en contra y 1 voto en blanco, la concesión de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid a favor de D. Fernando Flores Sintas.

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.4. Acuerdo 6/CG de 13-07-23 por el que se nombran representantes del sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en diferentes comisiones delegadas

El sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente, propone para las comisiones de empleabilidad y estudios, los siguientes nombramientos al Consejo de Gobierno.

COMISIÓN DE EMPLEABILIDAD

- D^a María Elena Gómez Martínez. Cese
- D^a Isabel Prieto Nieto. Nombramiento

COMISIÓN DE ESTUDIOS

- D^a María Elena Gómez Martínez. Cese
- D^a Verónica Sevillano Triguero. Nombramiento

I.2.5. Acuerdo 7/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario

A) MODIFICACIÓN DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO EL PUESTO CON CÓDIGO 6002251 (N25) PASA A NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO NIVEL 22 CON CÓDIGO 6002224

Como consecuencia del cese por jubilación de la persona que venía ocupando este puesto, se propone esta modificación de este puesto y que pase de un nivel de complemento de destino 25 (Subgrupos A1/A2) a un nivel de complemento de destino 22 (Subgrupos A2/C1).

De manera inmediata, en los próximos meses, culminará la primera fase del proceso de funcionarización que llevará aparejado un cambio de régimen jurídico de un importante número de trabajadores, que se integrarán en la RPT de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y adquirirán la condición de funcionario de carrera.

Se propone esta modificación parcial en la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

- Unidad: **VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**
- Subunidad: **SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
MB	6002251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18.878,76	C	A1/A2	M2	
MA	6002224	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	15.858,00	C	A2/C1	M2	

CLAVES: MB: Modificación Baja en la RPT
 MA: Modificación Alta en la RPT
 Forma de Provisión: C (Concurso)
 Jornada: M2 (Mañana y dos tardes)

B) MODIFICACIÓN DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO EL PUESTO CON CÓDIGO 6000241 (N24) PASA A NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO NIVEL 25 CON CÓDIGO 6000251

Este puesto actualmente adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, presta apoyo a diversos proyectos de reciente puesta en marcha y que próximamente se va a acometer nuevas funcionalidades. Entre otras tareas que se van a implementar estarían las siguientes:

- Actualmente las solicitudes de nuevo ingreso se encuentran bajo un procedimiento de la Sede Electrónica, lo que permite una gestión más eficiente y la eliminación de papel

- Se pretende acometer en el último cuatrimestre que los procedimientos de provisión de puestos, ya sean los concursos específicos, concursos de méritos y puestos de libre designación, se articule otro procedimiento específico para que su tramitación se realice a través de la Sede Electrónica.
- Desde este puesto se ha prestado un trabajo esencial, para la elaboración, puesta en marcha y seguimiento del Teletrabajo. Se presente acometer, con carácter inmediato, el desarrollo del marcaje o fichaje telemático, además de ir acometiendo otras mejoras en el citado proceso
- Otra de las tareas en la que participará inmediatamente será en la implementación de la desconexión digital
- Presta un importante apoyo en los procesos selectivos actualmente convocados, así como la actualización de nuestra página web en coordinación con el soporte web de nuestra Universidad.

Se propone esta modificación parcial en la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, con este cambio de nivel de complemento de destino de 24 a 25.

- Unidad: **VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**
- Subunidad: **VICEGERENCIA**

<i>CÓDIGO MODIFICACIÓN</i>	<i>CÓDIGO PUESTO TRABAJO</i>	<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>NIVEL C.D.</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>	<i>FORMA PROVISIÓN</i>	<i>GRUPO SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN</i>	<i>JORNADA</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
MB	6000241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	17.713,20	C	A1/A2	M2	
MA	6000251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18.878,76	C	A1/A2	M2	

CLAVES:

MB: Modificación Baja en la RPT
MA: Modificación Alta en la RPT

C) AMORTIZACIÓN DEL PUESTO 7125223, DENOMINADO BIBLIOTECARIO/A ADSCRITO A LA UNIDAD DE VICEGERENCIA DE BIBLIOTECAS Y SUBUNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

En el presente mes de julio, la persona funcionaria de carrera que ocupaba el puesto 7125223, Bibliotecario/a-Vicegerencia de Bibliotecas-Biblioteca de la Facultad de Profesorado y Educación, ha obtenido el puesto de Subjefatura nivel 24 en esta misma Biblioteca.

En Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó la creación de este puesto de Subjefatura N-24 en la citada Biblioteca, para dar respuesta a una situación que ya había sido

acordada en la Comisión de Bibliotecas y que contaba con la aprobación de los responsables de esta área.

Por tanto se propone la amortización del puesto 7125223, N-22, Bibliotecario/a, adscrito a la Vicegerencia de Bibliotecas y a la Subunidad de la Biblioteca de la Facultad de Profesorado y Educación.

▫ Unidad: **VICEGERENCIA DE BIBLIOTECAS**

▫ Subunidad: **BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

<i>CÓDIGO MODIFICACIÓN</i>	<i>CÓDIGO PUESTO TRABAJO</i>	<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>NIVEL C.D.</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>	<i>FORMA PROVISIÓN</i>	<i>GRUPO SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN</i>	<i>JORNADA</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
MB	7125223	BIBLIOTECARIO/A	1	22	14.719,20	C	A1/A2	M2	

Este documento cuenta con el informe favorable de la Junta PTGAS funcionario, aprobado en la Comisión de PTGAS celebrada el día 11 de julio de 2023

I.2.6. Acuerdo 8/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario como consecuencia del proceso de funcionalización

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se firma el Acuerdo para la Funcionarización del PTGAS Laboral fijo de la Universidad Autónoma de Madrid.

De 300 efectivos objeto de este proceso (personal laboral fijo) se inscriben 163 personas, de las que 158 participan en el proceso selectivo (52,66%), superando la prueba teórica el 100% de los presentados.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el calendario del acuerdo, está previsto que la toma de posesión de los nuevos funcionarios se realice a finales del mes de septiembre de 2023, o a principios de octubre, por lo que se hace necesario aprobar la correspondiente modificación de la RPT de Funcionario y RPT Laboral, con la creación de las nuevas plazas de personal funcionario y la amortización de las equivalentes en la RPT de personal laboral, según se expone en los ANEXOS I y II.

Estas modificaciones parciales de las RPT's del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios funcionarios y laborales, quedarán diferidas al momento en que se produzcan las publicaciones en los diarios oficiales de la conclusión del citado proceso de funcionarización y la posterior toma de posesión como funcionarios de carrera de las personas que han superado dicho proceso de funcionarización.

ANEXO I**MODIFICACIÓN PARCIAL RPT DE PAS FUNCIONARIO**
**PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
FUNCIONARIO POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN**

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
UNIDAD: RECTORADO										
SUBUNIDAD: GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A										
MA	1003184	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
UNIDAD: GERENCIA										
SUBUNIDAD: ÁREA DE CALIDAD RESPONSABILIDAD SOCIAL										
MA	2010211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	2010242	Jefe/a de sección	1	24	15.792,24	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	2010253	Jefe/a de sección	1	25	13.546,8	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M	*
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL										
SUBUNIDAD: SECRETARÍA GENERAL										
MA	2103185	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE RECURSOS COMPARTIDOS										
SUBUNIDAD: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD										
MA	2202182	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E10/E14/E18 Ex11	JPM	*
MA	2202191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E14/E18 Ex11	JPM	*
MA	2202211	Jefe/a de área	1	21	9.820,92	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M	*
MA	2202212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	JPM	*
MA	2202213	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M2	*
MA	2202214	Jefe/a de área	1	21	9.240,6	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M	*
MA	2202215	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	JPM	*
MA	2202231	Jefe/a de sección	1	23	11.649,24	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3001164	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3001165	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPT	*
MA	30011811	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPT	*
MA	30011812	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA										
MA	3002161	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E08/E12/E16 Ex11	JPM	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR										
MA	3003161	Auxiliar	1	16	8.383,8	C	A2/C1/C2	E08/E12/E16 Ex11	M	*
MA	3003191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	M2	*
MA	3003211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA										
MA	3005191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	M2	*
MA	3005202	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA										
MA	3009162	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA										
MA	3010191	Jefe/a de negociado	1	19	9.240,6	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE DERECHO										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3101163	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3101164	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	3101165	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3101166	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3101191	Jefe/a de negociado	1	19	9.240,6	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	32011810	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	32011811	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3301167	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3301168	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	33011811	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3401189	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	34011810	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA										

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	3403191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA										
MA	3405191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA, SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA										
MA	3406191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E12/E16 Ex11	M2	*
MA	3406211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE PSICOLOGÍA										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3501163	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3501186	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3501187	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	3501188	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3501189	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3601161	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3601191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MA	3701161	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3701183	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3701184	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3701185	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	3701186	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	3701187	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
UNIDAD: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR										
SUBUNIDAD: AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS										
MA	3702201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: ACTIVIDADES CULTURALES										
MA	4004211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: MUSEOS										

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	4004251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS										
MA	4005251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
MA	4005252	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005253	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005254	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005255	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005256	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005257	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005258	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005259	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	4005261	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E19/E23 Ex11	DH	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA SIGMA										
MA	4008191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E13/E17 Ex11	M2	*
MA	4008192	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E13/E17 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE										
MA	4011183	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	4011211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M2	*
MA	4011212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M2	*
MA	4011213	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: ESCUELA DE DOCTORADO										
MA	4013251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD										
MA	4014231	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA										

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	4022181	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E10/E14/E18 Ex11	M2	*
MA	4022182	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	4022191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E13/E17 Ex11	M2	*
MA	4022211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	4022231	Jefe/a de sección	1	23	11.649,24	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO										
SUBUNIDAD: SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN										
MA	5002185	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E08/E12/E16 Ex11	M2	*
MA	5002203	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	M2	*
MA	5002253	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	M2	*
MA	5002254	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	M2	*
MA	5002255	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	JPM	*
MA	5002256	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	M2	*
MA	5002257	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO										
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN										
MA	5003191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	5003192	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	M2	*
MA	5003193	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	M2	*
MA	5003194	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	5003201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	5003211	Jefe/a de área	1	21	9.820,92	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M	*
MA	5003212	Jefe/a de área	1	21	9.820,92	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M	*
MA	5003213	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	5003214	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	5003251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO										
SUBUNIDAD: CENTRO DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA										
MA	5005252	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	M2	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	5005261	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E16/E20 Ex11	DH	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO										
SUBUNIDAD: GABINETE VETERINARIO										
MA	5006261	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E16/E20 Ex11	DH	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO										
SUBUNIDAD: OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN										
MA	5031211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E12/E16/E20 Ex11	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN										
SUBUNIDAD: SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES										
MA	6007231	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
MA	6007251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN										
SUBUNIDAD: SERVICIO MÉDICO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL										
MA	6008231	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	JPM	*
MA	6008262	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E19/E23 Ex11	DH	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES										
SUBUNIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS										
MA	7007181	Jefe/a de negociado	1	18	18.067,8	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	S/D/FES.	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES										
SUBUNIDAD: ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER										
MA	7008181	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	7008211	Jefe/a de área	1	21	13.960,44	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	7008221	Jefe/a de área	1	22	14.719,2	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	JPM	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS										
SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO										
MA	8002201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002202	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002203	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002204	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002205	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
MA	8002251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS										
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES										
MA	8003161	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	8003162	Auxiliar	1	16	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	8003186	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	8003187	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	T2	*
MA	8003188	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	JPM	*
MA	8003189	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	80031810	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
MA	80031811	Jefe/a de negociado	1	18	12.562,56	C	A2/C1/C2	E11/E15/E19 Ex11	M2	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS										
SUBUNIDAD: OFICINA DE ECOCAMPUS Y GESTIÓN AMBIENTAL										
MA	8005201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	M2	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES										
MA	9001191	Jefe/a de negociado	1	19	13.201,56	C	A2/C1	E13/E17 Ex11	M2	*
MA	9001211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9001212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9001231	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9001232	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9001251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS CENTRALES										
MA	9002201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9002211	Jefe/a de área	1	21	13.960,44	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9002231	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9002232	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9002233	Jefe/a de sección	1	23	15.792,24	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9002251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	M2	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA										
MA	9003251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9003252	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN										

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
MA	9004211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9004212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE										
MA	9005251	Jefe/a de sección	1	25	18.878,76	C	A1/A2	E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9005261	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E17/E21 Ex11	DH	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN										
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO										
MA	9006201	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006202	Jefe/a de área	1	20	9.240,6	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M	*
MA	9006203	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPT	*
MA	9006204	Jefe/a de área	1	20	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006211	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9006212	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E15/E19/E23 Ex11	JPM	*
MA	9006213	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPT	*
MA	9006214	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006215	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	T2	*
MA	9006216	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006217	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006218	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	JPM	*
MA	9006219	Jefe/a de área	1	21	13.201,56	C	A1/A2/C1	E13/E17/E21 Ex11	M2	*
MA	9006261	Jefe/a de servicio	1	26	18.878,76	LD	A1/A2	E17/E21 Ex11	DH	*

CLAVES:

MA: Modificación Alta en la RPT

Formas de provisión:

LD: Libre Designación

C: Concurso

Jornada:

DH: Disponibilidad horaria

M: Mañana

M2: Mañana y dos tardes

T: Tarde

T2: Tarde y dos mañanas

JPM: Jornada partida de mañana

JPT: Jornada partida de tarde

S/D/FES.: Jornada de sábados, domingos y festivos.

Escalas Especiales:

E08 Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia.

E09 Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información.

E10 Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria.

E11 Escala Especial Auxiliar de servicios.

E12 Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia.

E13 Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información.

E14 Escala Especial Básica de gestión universitaria.

E15 Escala Especial Básica de servicios.

E16 Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia.

E17 Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información.

E18 Escala Especial Técnica de gestión universitaria.

E19 Escala Especial Técnica de servicios.

E20 Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.

E21 Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información.

E22 Escala Especial Superior de gestión universitaria.

E23 Escala Especial Superior de servicios.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

*Acuerdo de funcionarización. Se producirá la activación de la plaza en la RPT de personal funcionario en el momento de la toma de posesión de la persona que ocupa la plaza de origen como personal laboral fijo, tras la superación del correspondiente proceso de funcionarización.

ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL RPT DE PAS LABORAL

PUESTOS QUE SE AMORTIZAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TRAS EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: RECTORADO							
SUBUNIDAD: GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A							
MB	1003C22	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
UNIDAD: GERENCIA							
SUBUNIDAD: ÁREA DE CALIDAD RESPONSABILIDAD SOCIAL							
MB	2010B21	Titulado/a medio/a	Acción solidaria y cooperación	B	B2	JPM	*
MB	2010A21	Titulado/a superior	Acción solidaria y cooperación	A	A2	JPM	*
MB	2010A12	Titulado/a superior	Acción solidaria y cooperación	A	A1	M	*
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL							
SUBUNIDAD: SECRETARÍA GENERAL							
MB	2003C21	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE RECURSOS COMPARTIDOS							
SUBUNIDAD: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD							
MB	4021C21	Técnico/a especialista	Recolección de datos	C	C2	JPM	*
MB	4021C12	Técnico/a especialista	Evaluación y datos	C	C1	JPM	*
MB	4021B11	Titulado/a medio/a	Evaluación y datos	B	B1	M	*
MB	4021B21	Titulado/a medio/a	Análisis de datos	B	B2	JPM	*
MB	4021B22	Titulado/a medio/a	Evaluación y análisis de datos	B	B2	JPM	*
MB	4021B23	Titulado/a medio/a	Análisis y prospectiva	B	B2	M	*
MB	4021B24	Titulado/a medio/a	Análisis y prospectiva	B	B2	JPM	*
MB	4021A22	Titulado/a superior	Evaluación y datos	A	A2	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3001C35	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
MB	3001C36	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPT	*
MB	3001C24	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPT	*
MB	3001C27	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA							
MB	3002C31	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C3	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR							
MB	3003C31	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C3	M	*
MB	3003C13	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	JPM	*
MB	3003B21	Titulado/a medio/a	Laboratorio	B	B2	JPM	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA							
MB	3005C14	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	M2	*
MB	3005C13	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA							
MB	3009C31	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA							
MB	3010C11	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE DERECHO							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3101C34	Técnico/a especialista	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT	*
MB	3101C36	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
MB	3101D1	Técnico/a auxiliar	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	D	D	JPT	*
MB	3101D2	Técnico/a auxiliar	Servicios e información	D	D	JPT	*
MB	3101C11	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C1	M	*
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3201C22	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPT	*
MB	3201C26	Técnico/a especialista	Informática	C	C2	JPT	*
UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3301C34	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPT	*
MB	3301C36	Técnico/a especialista	Audiovisuales	C	C3	JPM	*
MB	3301C26	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3401C24	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPT	*
MB	3401C25	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPT	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA							
MB	3403C15	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA							
MB	3405C11	Técnico/a especialista	Laboratorio anatomía/histología/neurociencia	C	C1	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE MEDICINA							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA, SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA							
MB	3406C12	Técnico/a especialista	Laboratorio medicina preventiva/salud pública/microbiología	C	C1	JPM	*
MB	3406B21	Titulado/a medio/a	Laboratorio	B	B2	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE PSICOLOGÍA							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
MB	3501D3	Técnico/a auxiliar	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	D	D	JPT	*
MB	3501C21	Técnico/a especialista	Audiovisuales	C	C2	JPM	*
MB	3501C22	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	3501C23	Técnico/a especialista	Audiovisuales	C	C2	JPM	*
MB	3501C25	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
UNIDAD: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3601C37	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPT	*
MB	3601C12	Técnico/a especialista	Audiovisuales	C	C1	JPM	*
UNIDAD: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3701C31	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
MB	3701C21	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	3701C22	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	3701C23	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	3701C24	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPT	*
MB	3701C25	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPT	*
UNIDAD: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR							
SUBUNIDAD: AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS							
MB	3702C15	Técnico/a especialista	Electrónica y comunicaciones	C	C1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: ACTIVIDADES CULTURALES							
MB	4004B22	Titulado/a medio/a	Gestión de patrimonio artístico	B	B2	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: MUSEOS							
MB	4001A11	Titulado/a superior	Etnografía	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS							
MB	4005A11	Titulado/a superior	Idiomas (alemán)	A	A1	JPM	*
MB	4005A111	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A112	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A113	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A115	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A116	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A118	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A17	Titulado/a superior	Idiomas (español)	A	A1	JPM	*
MB	4005A19	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*
MB	4005A114	Titulado/a superior	Idiomas (inglés)	A	A1	JPM	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA SIGMA							
MB	4008C11	Técnico/a especialista	Gestión aplicación institucional de gestión académica	C	C1	JPM	*
MB	4008C12	Técnico/a especialista	Gestión aplicación institucional de gestión académica	C	C1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE							
MB	4011C22	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	4011B21	Titulado/a medio/a	Administración	B	B2	JPM	*
MB	4011B22	Titulado/a medio/a	Administración	B	B2	JPM	*
MB	4011B23	Titulado/a medio/a	Edición, diseño, comunicación gráfica	B	B2	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: ESCUELA DE DOCTORADO							
MB	4013A11	Titulado/a superior	Evaluación y datos	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD							
MB	4014A21	Titulado/a superior	Relaciones internacionales	A	A2	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA							
MB	4022C21	Técnico/a especialista	Evaluación y datos	C	C2	JPM	*
MB	4022C22	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	4022C11	Técnico/a especialista	Aplicaciones institucionales	C	C1	JPM	*
MB	4022B21	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	4022A21	Titulado/a superior	Evaluación	A	A2	M	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN							
MB	5002C21	Técnico/a especialista	Microscopía y citometría	C	C2	JPM	*
MB	5002C11	Técnico/a especialista	Microscopía electrónica	C	C1	JPM	*
MB	5002A11	Titulado/a superior	Espectrometría de masas	A	A1	JPM	*
MB	5002A12	Titulado/a superior	Cromatografía	A	A1	JPM	*
MB	5002A15	Titulado/a superior	Espectrometría de masas	A	A1	JPM	*
MB	5002A16	Titulado/a superior	Difracción rayos X monocristal y A.R.	A	A1	JPM	*
MB	5002A19	Titulado/a superior	Fluorescencia de rayos X	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN							
MB	5003C110	Técnico/a especialista	Mecánica-cerrajería	C	C1	JPM	*
MB	5003C115	Técnico/a especialista	Electrónica industrial	C	C1	JPM	*
MB	5003C119	Técnico/a especialista	Compras y activación	C	C1	JPM	*
MB	5003C17	Técnico/a especialista	Mecánica, herramienta y maquinaria	C	C1	JPM	*
MB	5003C111	Técnico/a especialista	Vidrio y cuarzo	C	C1	JPM	*
MB	5003B13	Titulado/a medio/a	Electrónica	B	B1	M	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
MB	5003B15	Titulado/a medio/a	Electrónica	B	B1	M	*
MB	5003B22	Titulado/a medio/a	Electricidad electrónica	B	B2	JPM	*
MB	5003B24	Titulado/a medio/a	Electrónica industrial	B	B2	JPM	*
MB	5003A12	Titulado/a superior	Electricidad electrónica	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: CENTRO DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA							
MB	5005A12	Titulado/a superior	Centro computación científica	A	A1	JPM	*
MB	5005A11	Titulado/a superior	Computación científica	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: GABINETE VETERINARIO							
MB	5006A11	Titulado/a superior	Veterinaria	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN							
MB	5031B23	Titulado/a medio/a	Laboratorio	B	B2	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES							
MB	6007A21	Titulado/a superior	Educación física y deportes	A	A2	JPM	*
MB	6007A11	Titulado/a superior	Educación física y deportes	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: SERVICIO MÉDICO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL							
MB	6008A21	Titulado/a superior	Protección radiológica	A	A2	JPM	*
MB	6008A13	Titulado/a superior	Seguridad y salud laboral	A	A1	JPM	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES							
SUBUNIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS							
MB	7007C29	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	S/D/FES.	*
UNIDAD: VICEGERENCIA ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES							
SUBUNIDAD: ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER							
MB	7008C21	Técnico/a especialista	Restauración	C	C2	JPM	*
MB	7008B11	Titulado/a medio/a	Educador/a	B	B1	JPM	*
MB	7008B16	Titulado/a medio/a	Educador/a	B	B1	JPM	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: MANTENIMIENTO							
MB	8002C110	Técnico/a especialista	Frigorista	C	C1	JPM	*
MB	8002C11	Técnico/a especialista	Electricidad	C	C1	JPM	*
MB	8002C111	Técnico/a especialista	Instalaciones de mantenimiento	C	C1	JPM	*
MB	8002C114	Técnico/a especialista	Pintura	C	C1	JPM	*
MB	8002C115	Técnico/a especialista	Carpintería	C	C1	JPM	*
MB	8002B21	Titulado/a medio/a	Instalaciones y climatización de edificios	B	B2	JPM	*
MB	8002B22	Titulado/a medio/a	Electricidad y mantenimiento de edificios	B	B2	JPM	*
MB	8002A11	Titulado/a superior	Infraestructuras y mantenimiento	A	A1	JPM	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES							

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
MB	8003C310	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
MB	8003C36	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C3	JPM	*
MB	8003C210	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
MB	8003C211	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPT	*
MB	8003C217	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
MB	8003C219	Técnico/a especialista	Servicio de atención a la comunidad universitaria e información institucional	C	C2	JPM	*
MB	8003C23	Técnico/a especialista	Conductor	C	C2	JPM	*
MB	8003C39	Técnico/a especialista	Servicios e información	C	C2	JPM	*
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ECOCAMPUS Y GESTIÓN AMBIENTAL							
MB	8005C11	Técnico/a especialista	Redes y obras	C	C1	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES							
MB	9001C11	Técnico/a especialista	Soporte comunicaciones institucionales	C	C1	JPM	*
MB	9001B21	Titulado/a medio/a	Gestión de redes y comunicaciones institucionales	B	B2	JPM	*
MB	9001B22	Titulado/a medio/a	Redes y comunicaciones institucionales	B	B2	JPM	*
MB	9001A21	Titulado/a superior	Gestión de seguridad y comunicaciones	A	A2	JPM	*
MB	9001A22	Titulado/a superior	Seguridad y comunicaciones	A	A2	JPM	*
MB	9001A12	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS CENTRALES							
MB	9002C11	Técnico/a especialista	Informática	C	C1	JPM	*
MB	9002B12	Titulado/a medio/a	Informática	B	B1	JPM	*
MB	9002A21	Titulado/a superior	Gestión de sistemas centrales institucionales	A	A2	JPM	*
MB	9002A22	Titulado/a superior	Informática	A	A2	JPM	*
MB	9002A23	Titulado/a superior	Gestión de bases de datos y aplicaciones institucionales	A	A2	JPM	*
MB	9002A12	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA							
MB	9003A12	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*
MB	9003A13	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN							
MB	9004B21	Titulado/a medio/a	Gestión de aplicaciones institucionales	B	B2	JPM	*
MB	9004B23	Titulado/a medio/a	Desarrollo y administración del sistema web	B	B2	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE							
MB	9005A14	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel salarial	Jornada	Observaciones
MB	9005A12	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO							
MB	9006C114	Técnico/a especialista	Informática	C	C1	JPM	*
MB	9006C118	Técnico/a especialista	Informática	C	C1	M	*
MB	9006C127	Técnico/a especialista	Informática	C	C1	JPT	*
MB	9006C14	Técnico/a especialista	Informática	C	C1	JPM	*
MB	9006B21	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B210	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B212	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPT	*
MB	9006B22	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B23	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPT	*
MB	9006B24	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B25	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B26	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006B27	Titulado/a medio/a	Informática	B	B2	JPM	*
MB	9006A11	Titulado/a superior	Informática	A	A1	JPM	*

CLAVES:

MB: Modificación Baja en la RPT

Jornada:

JPM: Jornada partida de mañana

JPT: Jornada partida de tarde

S/D/FES.: Jornada de sábados, domingos y festivos.

*Se producirá la amortización de la plaza en la RPT de personal laboral en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la persona que la ocupa, tras la superación del correspondiente proceso de funcionarización.

Este documento cuenta con el informe favorable de la Junta PTGAS funcionario, aprobado en la Comisión de PTGAS celebrada el día 11 de julio de 2023

I.2.7. Acuerdo 9/CG de 13-07-23 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados en la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9

I.2.8. Extracto de Acuerdo 10/CG de 13-07-23 por el que se aprueban los nombramientos de profesores Eméritos para el curso 2023-2024

El Pleno del Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2023, ha acordado mediante votación secreta y cumpliendo el quórum mínimo exigido de voto favorable por mayoría simple para cada propuesto/a, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; apartado 1 del artículo 68 bis de los Estatutos de la UAM y 3.d del Acuerdo 10/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Estatuto del profesorado Emérito de la UAM y protocolo para su nombramiento (BOUAM 30.03.2022), el nombramiento de los siguientes profesores/as eméritos/as:

BANEGAS BANEGAS, JOSÉ RAMÓN

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.

DEL BARRIO MARTÍNEZ, CRISTINA

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología.

DELGADO BUSCALIONI, ANGELA

Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.

DE JUAN ESPINOSA, MANUEL

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.

ECHETA SARRIONANDIA, GERARDO

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ, ANTONIO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.

FRESNO ESCUDERO, MANUEL

Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.

GARCÍA DE LA VEGA, JOSÉ MANUEL

Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.

GARCÍA GARCÍA, MARÍA JESÚS

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.

HERRERO-BEAUMONT CUENCA, GABRIEL

Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.

IBÁÑEZ SANTIAGO, LUIS ENRIQUE

Departamento de Física Teórica. Facultad de Ciencias.

LIZCANO ÁLVAREZ, JESÚS

Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL

Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y letras.

MARCUELLO BENEDICTO, JUAN IGNACIO

Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y letras.

MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ

IULCE-UAM. Facultad de Filosofía y letras.

MIRANDA SORIANO, RODOLFO

Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.

MONREAL VÉLEZ, ROSA CARMINA

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.

MONTORO ROMERO, RICARDO

Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

MORALES MUÑIZ, ARTURO

Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.

PEÑA SÁNCHEZ DE RIVERA, JOSE MARÍA

Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.

ROLDÁN GÓMEZ, LOURDES

Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y letras.

RUÍZ MIGUEL, ALFONSO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Área de Filosofía del Derecho). Facultad de Derecho.

SALAIQUES SÁNCHEZ, MERCEDES

Departamento de Farmacología y Terapéutica. Facultad de Medicina.

SANTAMARÍA SOLÍS, LUIS

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.9. Acuerdo 11/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de Méritos Docentes

Informe de evaluación de Méritos Docentes: convocatoria año 2022

EVALUACIÓN CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE AÑO 2022 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)			
CATEGORÍA DEL PERÍODO	NÚMERO DE SOLICITUDES	Nº DE PERÍODOS CONCEDIDOS POR SOLICITUDES	TOTAL PERÍODOS CONCEDIDOS
CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD	43	1	43
CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD por modificación de período anterior	20	1	20
TITULAR DE UNIVERSIDAD	92	1	92
	2	2	4
	2	4	8
TITULAR DE UNIVERSIDAD por modificación de período anterior	5	1	5
	2	3	6
PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A	97	1	97
	7	2	14
PROFESOR/A COLABORADOR/A	1	1	1
PROFESOR/A ASOCIADO/A	19	1	19
	3	2	6
	1	3	3
PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A	46	1	46
	2	2	4
NO EVALUADOS: TIENEN EL NÚMERO MÁXIMO LEGAL RECONOCIDO EN MISMA CATEGORÍA EN LA QUE SE ENCUENTRA LA PERSONA PETICIONARIA	18	0	0

NO CORRESPONDE EVALUACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA	123	0	0
SOLICITUDES DUPLICADAS — NO EVALUABLES	19	0	0
TOTALES	502		368

I.2.10. Extracto de Acuerdo 12/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la corrección de error advertido en el Acuerdo 10/CG de 16-06-23, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados en la Comisión de Profesorado (BOUAM de 05.07.2023)

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de 13 de julio de 2023, ha acordado por asentimiento corregir el error advertido en la página 72 del BOUAM de 05.07.2023, dentro del apartado “Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca concurso de acceso a plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral”, relativo a las bases de convocatoria de concurso de acceso a plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, en cuanto a la identificación del tipo de recurso, plazos y jurisdicción competente para impugnar los acuerdos de adjudicación de dichas plazas, en cuya virtud:

Donde dice:

“14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Social, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

Debe decir:

“La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social”.

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.11. Extracto de Acuerdo 13/CG de 13-07-23 por el que se aprueban dos solicitudes extemporáneas de permisos de año sabático para el curso 2023-2024

El Pleno del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2023, aprueba por asentamiento las solicitudes tramitadas extemporáneamente por sus respectivas Facultades, de permisos de año sabático para el curso 2023-2024 de los profesores D. Antonio Cuadrado Pastor y D. Ramón Díaz Uriarte, informadas favorablemente por la Comisión de Profesorado,

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.12. Acuerdo 14/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Humanidades

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2023, aprueba por asentimiento la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Arte y Humanidades, conforme a la siguiente:

- Azucena Palacios Alcaine (UAM). Catedrática, Departamento de Filología Española – **coordinadora**.
- Eduardo Becerra Grande (UAM). Profesor Titular, Departamento de Filología Española.
- Concepción Fidalgo Hijano (UAM). Catedrática, Departamento de Geografía.
- Antonio Moreno Juste (UCM). Catedrático, Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea.
- Laura Herrero Olivera (UNED). Profesora ayudante doctora.

I.2.13. Acuerdo 15/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Ciencias Sociales

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2023, aprueba por asentimiento la nueva composición de la Comisión Evaluadora de Grupos de Investigación en Ciencias Sociales, conforme a la siguiente:

- M^a del Mar Alonso Almeida (UAM). Profesora Contratada Doctora, Departamento de Organización de Empresas.
- Rafael Myro Sánchez (UCM). Catedrático, Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia.
- Laura Cruz Castro (CSIC). Investigadora Científica, Instituto de Políticas y Bienes Públicos
- Rocío Romero Herrero (UAM), Profesora Ayudante Doctor, Departamento de Psicología Social y Metodología.
- Oscar L. Veiga (UAM), Profesor Titular, Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad humana **coordinador**.
- Inmaculada Egido Gálvez (UCM), Catedrática, Departamento de Estudios Educativos.
- Marc Clarà Garangou (Universitat de Lleida), Professor Serra Hünter, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

I.2.14. Acuerdo 16/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Resolución de los Premios Extraordinarios de Doctorado curso 2021/2022

Al amparo de la normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2016, y el artículo 6 de la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondiente al curso académico 2021/2022 (Aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, de 29 de marzo de 2023), tras la valoración por parte de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado y de las distintas Comisiones Académicas, de las reclamaciones presentadas a la propuesta provisional de concesión de premios

extraordinarios de Doctorado, este Consejo de Gobierno ACUERDA elevar a definitiva la propuesta de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de concesión de las siguientes Menciones Honoríficas de Doctorado, dentro de los distintos Programas de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid:

ASTROFÍSICA (0):

BIOCIENCIAS MOLECULARES (11):

- Dr. Rafael Blanco Domínguez
- Dra. Irene Fernández Delgado
- Dra. Irene Perea Romero
- Dra. Yadileiny Portilla Tundidor
- Dra. Marta Pérez Illana
- Dr. Andrés Esteban Cantos
- Dra. Oleksandra Sirozh
- Dra. Mónica Victoria Pérez de Andrés
- Dra. Irene Isabel Gómez Delgado
- Dra. Nerea Deleyto Seldas
- Dra. Celia Fernández Méndez

BIOLOGÍA (2):

- Dr. Guillermo Ponz Segrelles
- Dra. María José Recuerda Carrasco

CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DE DEPORTE (0):

CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN (1):

- Dra. Leticia Pérez Rodríguez

CIENCIAS HUMANAS: GEOGRAFÍA, ANTROPOLOGÍA Y ESTUDIOS DE ÁFRICA Y ASIA (1):

- Dra. Ana González Navarro

DERECHO, GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS (2):

- Dr. Antonio Ismael Ruiz Arranz

- Dra. María García Casas

ECOLOGÍA (0):

ECONOMÍA Y EMPRESA (1):

- Dr. Daniel Ruiz Equihua

ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN (0):

EDUCACIÓN (2):

- Dr. Adrián Neubauer Esteban

- Dr. Francisco Javier Batista

ELECTROQUÍMICA: CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (0)

EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA (1):

- Se declara desierto

ESTUDIOS ARTÍSTICOS, LITERARIOS Y DE LA CULTURA (2):

- Dr. Daniel Palacios González

- Dra. Cristina Salcedo González

ESTUDIOS DEL MUNDO ANTIGUO (1)

- Dra. Paloma Martín Esperanza

ESTUDIOS HISPÁNICOS: LENGUA, LITERATURA, HISTORIA Y PENSAMIENTO (3):

- Dr. Pedro Mármol Ávila

- Dr. Luis Fuente Pérez

- Dr. Alejandro Peláez Martín

ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO (0)

FARMACOLOGÍA Y FISIOLOGÍA (2):

- Dra. Elena Rodríguez Sánchez

- Dra. Leticia Cuarental Pérez

FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE (1):

- Dra. Sonsoles Costero Quiroga

FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, NANOCIENCIA Y BIOFÍSICA (2):

- Dr. Víctor García Gisbert

- Dr. Juan Carlos Roldao

FÍSICA TEÓRICA (3):

- Dr. José Calderón Infante

- Dr. Daniel Camarero Muñoz

- Dr. Ángel Jesús Murcia Gil

HISTORIA CONTEMPORÁNEA (1)

- Dr. Alejandro Camino Rodríguez

HISTORIA MODERNA (0)

INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN (1):

- Dr. David Díaz Vico

MATEMÁTICAS (1):

- Dr. Domènec Ruiz i Balet

MATERIALES AVANZADOS Y NANOTECNOLOGÍA / FÍSICA DE LA LUZ Y LA MATERIA (1):

- Dr. Álvaro Martín Gallo Córdova

MEDICINA Y CIRUGÍA (9):

- Dra. Ana Izquierdo Zarzo

- Dr. Carlos Daniel Grasa Lozano

- Dra. Gergana Todorova Taneva Zaryanova

- Dra. Esther Bernaldo de Quirós

- Dr. Antonio Francisco Caballero Bermejo

- Dr. Jorge Calderón Parra

- Dr. Víctor Moreno-Torres

- Dra. Ester Zamarrón de Lucas

- Dra. Elena Díaz García

MICROBIOLOGÍA (1):

- Dra. Velázquez Muñoz, Elena

NEUROCIENCIA (1):

- Dra. Isabel Pérez Santos

PSICOLOGÍA (1):

- Dra. Tamara Giménez Fernández

PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD (1):

- Dra. Jennifer Elena Moreno

QUÍMICA AGRÍCOLA (0):

QUÍMICA APLICADA (2):

- Dr. Manuel Peñas Garzón
- Dra. Lucía Abad Gil

QUÍMICA ORGÁNICA (1):

- Dr. Javier Corpas Pardo

QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL (0):

Se advierte expresamente que el presente ACUERDO es definitivo en vía administrativa, por lo que agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 LOSU, y 128.1 EUAM, y frente al mismo podrá interponerse, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación en el BOUAM, de conformidad con los artículos 124 LPACAP y 46 LJCA.

Cantoblanco, La Presidenta del Consejo de Gobierno

Amaya María Mendikoetxea Pelayo

I.2.15. Acuerdo 17/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.17.

I.2.16. Acuerdo 18/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de discriminación por origen étnico, racial, religioso u otros

ÍNDICE:

I. PREÁMBULO

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del presente Protocolo
2. Garantías

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

IV. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

1. Comunicación
2. Evaluación
3. Decisión
4. Resumen del procedimiento

V. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO ANEXO I. DEFINICIONES

I. PREÁMBULO

La Constitución Española fija como uno de sus ejes centrales el respeto a la dignidad personal y al libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE), de donde indiscutiblemente se derivan derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad y no discriminación (art. 14 CE), el derecho a la vida y a la integridad física y moral (art. 15 CE) y el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 18.1 CE). A su vez, el art. 9.2 CE impone a los poderes públicos, entre otras, las obligaciones de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas” y la de “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”. Todos estos preceptos constitucionales deben ser interpretados a su vez tomando en consideración las disposiciones de los tratados internacionales de tutela de derechos humanos ratificados por España (art. 10.2 CE), siendo de especial relevancia tanto la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (que garantiza igualmente los derechos a la vida, a la integridad personal, a la intimidad personal y familiar y a la no discriminación -arts. 2, 3, 7 y 21 CDFUE, respectivamente-) como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (que, en la misma línea, tutela el derecho a la vida, a la integridad personal, a la intimidad personal y familiar y a la no discriminación -arts. 2, 3, 8 y 14 CEDH y su Protocolo número 12, respectivamente-).

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que nuestro sistema educativo tiene entre sus fines conseguir una educación residenciada en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, dispone que el sistema se orientará a la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia. Estos fines se establecen respecto del conjunto del sistema educativo, incluyendo el nivel universitario.

De acuerdo con el art. 2.1 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, “Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Por su parte, el apartado tercero de este art. 2 de esta Ley prevé: “La enfermedad no podrá amparar diferencias de trato distintas de las que deriven del propio proceso de tratamiento de la misma, de las limitaciones objetivas que imponga para el ejercicio de determinadas actividades o de las exigidas por razones de salud pública”. De ahí que el art. 4.1 de esta Ley indique: “En consecuencia, queda prohibida toda disposición, conducta, acto, criterio o práctica que atente contra el derecho a la igualdad. Se consideran vulneraciones de este derecho la discriminación, directa o indirecta, por asociación y por error, la discriminación múltiple o interseccional, la denegación de ajustes razonables, el acoso, la inducción, orden o instrucción de discriminar o de cometer una acción de intolerancia, las represalias o el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales, la inacción, dejación de funciones, o incumplimiento de deberes”. El apartado tercero de este art. 4 prevé que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación sea un principio informador del ordenamiento jurídico, por lo que se deberá aplicar con carácter transversal en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. La educación se encuentra enunciada en el art. 3 de esta Ley como uno de sus ámbitos objetivos de aplicación. De acuerdo con el art.33.1 de esta Ley, “Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva por razón de las causas establecidas en esta ley e impulsarán políticas de fomento de la igualdad de trato y no discriminación real y efectiva en las relaciones entre particulares”.

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (en adelante, LCU), traslada esta regulación al ámbito específico de la Universidad, exigiendo que las Normas de Convivencia por razón de discriminación por racismo o xenofobia o por cualquier otra causa incluyan medidas de prevención primaria y secundaria, y dispongan de procedimientos específicos para dar cauce a las quejas y denuncias. En este sentido, el artículo 3.2.c) prevé: “Las Normas de Convivencia de las universidades públicas y privadas promoverán: (...) c) la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso [...] por razón de [...] origen nacional, pertenencia a grupo étnico,

discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

De acuerdo con el apartado tercero del artículo 3 de la LCU: “3. Las Normas de Convivencia de las universidades públicas y privadas incluirán, asimismo, medidas de prevención y respuesta de acuerdo con un enfoque de protección de los derechos humanos frente a la violencia, la discriminación, o el acoso por las causas señaladas en el apartado

2. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo deberán ser interpretados conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por su parte, la discriminación por racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte en el ámbito universitario deberá interpretarse de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, y en relación con el artículo 8.j) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. En cuanto a la discriminación por razón de discapacidad en la esfera universitaria, esta deberá interpretarse conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 63 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.”

Igualmente, el artículo 4 de la LCU prevé que las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación, o acoso de las Normas de Convivencia de cada Universidad sean de aplicación al estudiantado, al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios, cualquiera que sea el instrumento jurídico de vinculación con la universidad, sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral o del régimen disciplinario que corresponda. Esta norma exige que las medidas implantadas por cada Universidad incluyan actuaciones de prevención primaria como la sensibilización, la concienciación y la formación, para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario; medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo, y evitar que se produzcan las situaciones de violencia, discriminación, o acoso; procedimientos específicos para dar cauce a las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación, o acoso que pudieran haberse producido; y posibles medidas provisionales para evitar el mantenimiento de los efectos de dicha situación, y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Asimismo, deberán favorecer medidas de acompañamiento a las víctimas en su recuperación.

De ahí que el artículo 11 de la LCU, en el que enuncian las faltas muy graves, incluya tanto aquellas referidas a la discriminación y el acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, como las conductas de discriminación por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.

Igualmente, el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, bajo la rúbrica “equidad y no discriminación”, prevé la obligación de las universidades de garantizar al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes tampoco será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad

política o sindical, por razón de su apariencia o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Entre los deberes del Consejo de Gobierno de cada universidad, la Ley Orgánica del Sistema Universitario prevé, en su artículo 46.2. lo siguiente: "l) Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la universidad por motivos de discapacidad, origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal, elaborar protocolos y desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, el acoso laboral o la discriminación".

Finalmente, ha de tenerse en cuenta la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que permite la recepción de información de forma anónima.

Desde una perspectiva interna de la UAM, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (2009) definen a la UAM como "una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio [...]. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones". En este sentido, entre las funciones de la Universidad Autónoma de Madrid se incluye "[e] desarrollo de un modelo de educación multidisciplinar y éticamente orientado hacia la búsqueda de soluciones concernientes a los derechos humanos, al medio ambiente, a las relaciones de género, a la atención a las personas con discapacidad, a la erradicación de la pobreza, y a la justicia económica y social entre los pueblos, a través de la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con un desarrollo humano sostenible".

Asimismo, la Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de Desarrollo de la LCU (en adelante, Normativa de Convivencia de la UAM) tiene por finalidad el favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas, incluidas las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, en el ámbito de las actividades universitarias (artículos 3 y 5.1), y enuncia como principios que han de regir la convivencia en el seno de la comunidad universitaria los siguientes: "la protección integral contra la violencia, la discriminación o el acoso", indicando su artículo 5.2.a) y c) en la enumeración de los valores a promover por la normativa de convivencia "La tolerancia y el respeto a la diversidad, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables" y la "eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso por razón de [...] origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". De acuerdo con el artículo 11 de la Normativa de Convivencia de la UAM, en el contexto del régimen disciplinario de estudiantes, se consideran faltas muy graves "[a]cosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria", y "[d]iscriminar por razón de [...], origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal

o social” (letras b y d, respectivamente, del citado artículo 11). Con ello se traslada al ámbito interno de la UAM lo previsto en la LCU.

Para alcanzar todos estos objetivos, es fundamental que la Universidad se convierta en un espacio libre de toda forma de violencia y en el que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por su parte, la Normativa de Convivencia de la UAM prevé entre los principios a cumplir por el procedimiento disciplinario de estudiantes el “[r]especto de aquellos casos que involucren conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, serán de aplicación los principios previstos en el artículo 4.4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Asimismo, deberán garantizarse medidas adecuadas y herramientas oportunas para el acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas”.

A los efectos de emprender actuaciones frente a estos tipos de violencias, la Normativa de Convivencia de la UAM, el Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia sexual, por razón de sexo, de orientación sexual e identidad y expresión de género de la UAM y el presente Protocolo habrán de interpretarse conjuntamente. Ello con el objetivo de asegurar una actuación global, coordinada e integral.

El presente Protocolo tiene como objetivo dar cumplimiento a estos mandatos estableciendo un procedimiento que contempla todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y actuar contra toda forma de discriminación por diversidad en el ámbito universitario. Los fundamentos de esta actuación se basan en los siguientes principios genéricos:

- La Universidad declara tolerancia cero frente a la violencia física, verbal o psicológica ejercida en el ámbito de la comunidad universitaria, y manifiesta que no se aceptarán comportamientos discriminatorios, tratos vejatorios, acosos o violencias contra las personas en ninguna circunstancia. En este sentido, se consideran comportamientos inaceptables los contemplados en este Protocolo.
- Cualquier discriminación por diversidad en el centro de estudios o de trabajo está prohibida, con independencia de quién la cometa, sea personal directivo, personal docente o no docente, personas empleadas en las empresas que prestan sus servicios en la UAM, estudiantes, contratistas o visitantes, entendido todo ello desde la perspectiva de maximización de la protección integral de las víctimas.
- La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a garantizar que las personas que consideren que han sido objeto de violencia o acoso, quienes presenten alguna queja en este ámbito o quienes presten asistencia en cualquier proceso, por ejemplo, mediante la facilitación de información o testimonio, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto susceptible de sanción disciplinaria.

- La Universidad se compromete también a diseñar estrategias orientadas a la prevención primaria de este tipo de conductas, con el fin de contribuir a reducir su frecuencia y su gravedad.

El presente protocolo se entiende como una norma de convivencia, a los efectos del art.

3.1 LCU, de obligado cumplimiento para todos (estudiantado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, cualquiera que sea el instrumento jurídico de vinculación con la universidad). En este sentido, es relevante destacar que todo acto de aplicación del presente Protocolo se realizará desde una perspectiva interseccional y, en particular, tendrá un enfoque de género fundamentado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y consecuencias, para asegurar los derechos de las personas con discapacidad o cualquier otra desigualdad social (arts. 4.4.a LCU y 2.c LOGILS).

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del presente Protocolo

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento en la Universidad Autónoma de Madrid de un procedimiento de actuación para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social (en adelante, "por diversidad"). En este sentido, se contempla un procedimiento orientado principalmente a la prevención de estos actos y a la solución rápida y garantista de los conflictos que, en este contexto, puedan surgir.

2. Garantías

El recurso a este Protocolo no impide que las personas afectadas acudan en cualquier momento a la vía jurisdiccional para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva. En este sentido, en tanto se tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento administrativo o judicial sobre un asunto, la aplicación del presente Protocolo quedará suspendida.

El procedimiento recogido en este Protocolo respetará en todo caso las siguientes garantías:

- *Protección de la dignidad, integridad e intimidad de las personas afectadas.* La UAM adoptará todas las medidas pertinentes que garanticen la protección de la dignidad, integridad física y moral, e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a las presuntamente autoras y víctimas. Cuando sea necesario, se intervendrá para impedir que las situaciones de victimización se mantengan en el tiempo.

Imparcialidad. El procedimiento garantizará un tratamiento imparcial de todas las partes afectadas, respetando el derecho de la presunta víctima a declarar el menor número de veces posible. Toda persona que intervenga en el mismo deberá hacerlo de buena fe, cooperando en el esclarecimiento

de los hechos. En el desarrollo del procedimiento, las personas implicadas podrán hacerse acompañar por alguien de su confianza y contar con asesoría jurídica.

- *Presunción de inocencia.* A lo largo de todo el procedimiento se garantizará el derecho a la presunción de inocencia de la persona presuntamente autora de los hechos controvertidos, debiéndose desvirtuar la misma más allá de toda duda razonable por las partes intervinientes.
- *Diligencia y celeridad.* El procedimiento previsto en este Protocolo estará presidido por el principio de celeridad. La investigación y resolución de los expedientes se realizarán con diligencia y sin dilaciones indebidas, de modo que su finalización pueda producirse en el menor tiempo posible atendiendo a las circunstancias del caso.
- *Confidencialidad y anonimato.* Todas las personas que intervengan en el procedimiento tendrán la obligación de guardar una estricta confidencialidad sobre el mismo y no podrán hacer ningún uso de la información obtenida en dicho contexto. Por ello, desde el momento en que se formule la comunicación, las personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos alfanuméricos identificativos de las partes afectadas.
- *Tutela del derecho al desarrollo de la actividad académica o laboral.* Durante todo el procedimiento se protegerá la salud académica o laboral y el derecho al desarrollo de la actividad académica o laboral de la persona reclamante. Asimismo, se velará por que ninguna persona implicada en el procedimiento sufra por ese motivo represalias en el ámbito académico o laboral.
- *Información.* Las partes implicadas en el procedimiento podrán acceder en todo momento a la información relativa al estado del mismo, que les será facilitada a la mayor brevedad posible desde su solicitud a la Unidad de Equidad Social.
- *Obligación de abstención y derecho de recusación.* Respecto de las posibles abstenciones o recusaciones de las personas nombradas para actuar a lo largo del procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derecho a la protección de datos. La protección de los datos de carácter personal que se generen en aplicación de este Protocolo se regirá por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se reconocen todas las garantías recogidas en los arts. 4 y ss. de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en lo que sean compatibles con la naturaleza del procedimiento objeto de este Protocolo.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del art. 4.2 LCU, y siendo consciente de la importancia de la prevención precoz de estos fenómenos, se compromete a:

- *Informar* a toda la comunidad universitaria de la existencia de este Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- *Promover* actitudes y comportamientos igualitarios entre estudiantes mediante la impartición de programas de formación que aborden: (1) la identificación de las conductas potencialmente discriminatorias por diversidad; (2) los efectos que dichas acciones tienen sobre la víctima tanto a nivel psicológico, emocional o físico como en el entorno laboral, social y familiar; y (3) las actuaciones a poner en marcha en caso de conocer o sufrir alguna de estas situaciones.
- *Evaluar y corregir* los problemas de la cultura organizativa que puedan dar lugar a climas que fomentan la discriminación por diversidad, como, por ejemplo, las estructuras jerárquicas y el abuso de poder. Para ello se promoverán los comportamientos proactivos preventivos a nivel individual, implicando al conjunto de la comunidad universitaria y, muy en particular, a quienes puedan desempeñar actividades de atención para que, a partir de formación básica y entrenamiento, puedan intervenir ante situaciones que generan las condiciones para desencadenar comportamientos discriminatorios.

IV. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

El procedimiento de intervención incluye dos fases:

Fase I: valoración previa de los hechos.

- Fase II: apertura, en su caso, de una información reservada o de un expediente disciplinario.

Dado que la Fase II cuenta con su propia normativa aplicable, el presente Protocolo desarrollará exclusivamente la Fase I.

La Fase I consta de 3 etapas:

1. Comunicación;
2. Evaluación;
3. Decisión.

1. Comunicación

El presente Protocolo se activará con una comunicación del acaecimiento de alguna de las conductas incluidas en el ámbito del mismo dirigida a protocolos.acoso@uam.es. Dicha comunicación podrá realizarse por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz, si bien el canal prioritario de comunicación será el correo electrónico. Preferiblemente, ese primer correo únicamente contendrá la solicitud de una reunión, sin dejar constancia de más datos.

Dicha comunicación podrá realizarse por parte de:

- toda persona que se considere víctima.
- cualquier otra persona que forme parte de la Comunidad Universitaria y que tenga conocimiento de la existencia de alguna de las conductas comprendidas en el ámbito de este Protocolo.

Tienen el deber jurídico de realizar la comunicación arriba descrita las autoridades académicas que conozcan la existencia de una conducta de las comprendidas en el ámbito de este Protocolo o que reciban notificación de órganos judiciales que estén conociendo de dichas conductas.

Cuando la comunicación se haya presentado por una persona distinta a la presunta víctima, esta última deberá ser informada con prontitud para que ratifique la comunicación a fin de intervenir conforme al presente Protocolo. Dicha ratificación no será preceptiva cuando los hechos sean considerados indiciariamente como constitutivos de delito.

La reunión que se mantenga con la presunta víctima siempre se regirá por una escucha activa y no cuestionadora. Igualmente, se animará a la misma para que realice un relato de los hechos por escrito, como forma de cristalizar el mayor número de detalles posibles que resulten relevantes para el proceso posterior.

2. Evaluación

Una vez tramitada la comunicación y celebrada la reunión, la Dirección de la Unidad de Equidad Social, junto con la/s persona/s en la/s que el/la Rector/a delegue esta cuestión (en adelante, la Delegación), evaluará los hechos que se han puesto en su conocimiento.

La Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación llevarán a cabo las actuaciones que estimen oportunas a fin de tratar de constatar la verosimilitud de los hechos, así como su relevancia jurídica a los efectos de este Protocolo.

Si en el curso de la evaluación hay circunstancias concretas que así lo aconsejen, se podrá recurrir a personal de la UAM experto en la materia designado a tal efecto, así como adoptar las medidas cautelares y complementarias que legalmente fueran procedentes, entre las que pueden encontrarse:

- atención médica, psicológica, social o jurídica a la presunta víctima, a través de los medios a disposición de la Unidad de Equidad Social;
- medidas de carácter académico-administrativo, por parte del órgano competente;
- coordinación con el servicio de seguridad de la UAM.

A estos efectos, la comunidad universitaria, así como cualquier persona que preste servicio en la UAM, tendrá la obligación de colaborar y de actuar coordinada y confidencialmente a lo largo de toda la fase de evaluación.

Tras la realización de las actuaciones oportunas, la Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación llevarán a cabo un examen exhaustivo de la información recibida, siempre en coordinación con la Secretaría General, con el Vicerrectorado del que dependa la Unidad de Equidad Social y con el/los Vicerrectorado/s que se vea/n concernido/s por razón de los sujetos activo y pasivo de la conducta objeto de análisis.

3. Decisión

La Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación, a la vista de la información recibida y el análisis de la misma, decidirán las actuaciones oportunas, que podrán consistir en:

1. La solicitud al/a la Rector/a de la apertura de un expediente disciplinario.
2. La solicitud al/a la Rector/a de la apertura de una información reservada.
3. La solicitud al órgano competente de la denuncia del convenio de prácticas externas.
4. Cualesquiera otras que se consideren oportunas y proporcionales a la vista de las circunstancias del caso concreto.
5. Archivo de las actuaciones.

Asimismo, la Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación serán informadas puntualmente de cualesquiera de las resoluciones posteriores que se pudieran tomar en los procedimientos iniciados.

En caso de que durante las actuaciones llevadas a cabo se llegase a la conclusión de que hay indicios suficientes de la comisión de conductas constitutivas de delito, se cursará la correspondiente denuncia ante el órgano jurisdiccional competente. El hecho de que se remitan las actuaciones a la jurisdicción penal no impedirá que la Universidad siga prestando a las víctimas una atención integral. Si se hubieren adoptado medidas cautelares en el contexto del procedimiento previsto en el presente Protocolo, su mantenimiento dependerá de las circunstancias del caso, así como de la naturaleza de las mismas, atendiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Si la Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación entienden que la reclamación se ha hecho de mala fe o la misma se ha basado en datos y/o testimonios infundados o falsos, propondrán a la Rectora o al Rector la incoación del correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

4. Resumen del procedimiento

1. Comunicación ante la Unidad de Equidad Social (protocolos.acoso@uam.es)

Evaluación de los hechos por parte de la Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación, en coordinación con la Secretaría General, el Vicerrectorado del que dependa la Unidad de Equidad Social y el/los Vicerrectorado/s que se vea/n concernido/s por razón de los sujetos activo y pasivo de la conducta objeto de análisis, y adopción de medidas cautelares, en su caso.

2. Decisión de la Dirección de la Unidad de Equidad Social y la Delegación.

V. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se evaluará cada curso académico, comenzando a contar en el siguiente a su aprobación, teniendo en cuenta indicadores cuantitativos y cualitativos de su eficacia. Los indicadores cuantitativos incluirán las ocasiones en las que el Protocolo ha sido activado, el porcentaje de intervenciones en las que se haya considerado que la activación ha sido pertinente, el tiempo transcurrido entre la activación del Protocolo y la finalización de las actuaciones, y el porcentaje de intervenciones que han finalizado durante el curso académico objeto de análisis. Los indicadores cualitativos incluirán encuestas de satisfacción y de conocimiento del Protocolo, así como entrevistas a grupos focales específicos potencialmente vinculados con su puesta en marcha.

La revisión del Protocolo se pondrá en marcha en caso de que, en las sucesivas evaluaciones, se detecte alguna ineficacia en su ejecución, de que existan cambios normativos que obliguen a ello, o de cualquier otra circunstancia que aconseje su modificación.

ANEXO I. DEFINICIONES

Es “acoso discriminatorio” cualquier conducta realizada por alguna causa de discriminación de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (art. 6.4 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

En particular, es “acoso por discapacidad” toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (art. 2.f Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

- Se entiende por “discapacidad” una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (art. 2.a Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Es “discriminación directa” la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua,

situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 6.1.a Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación). Además, de acuerdo con esta norma se considerará discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad. A tal efecto, se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos. En particular, es “discriminación directa por razón de discapacidad” la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad (art. 2.c Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

- Es “discriminación indirecta” aquella que se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 6.1.b Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación). En particular, es “discriminación indirecta por razón de discapacidad” el supuesto en el que “una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios” (art. 2.d Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Es “discriminación por asociación” la situación en la que una persona o grupo en que se integra es objeto de trato discriminatorio debido a su relación con otra por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (6.2.a Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación). En particular, existe “discriminación por asociación por discapacidad” cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad (art. 2.e Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

- Es “discriminación por error” aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas (6.2.b Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).
- Es “discriminación múltiple” la que se produce cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de entre las siguientes: nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 6.3.a Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación). En estos casos, la motivación de la diferencia de trato debe darse en relación con cada uno de los motivos de discriminación. En estos casos, la acción positiva debe atender a la concurrencia de las diferentes causas de discriminación.
- Es “discriminación interseccional” la que se produce cuando concurren o interactúan diversas causas de discriminación, generando una forma específica de discriminación. (art. 6.3.a Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación). En estos casos, la motivación de la diferencia de trato debe darse en relación con cada uno de los motivos de discriminación. En estos casos, la acción positiva debe atender a la concurrencia de las diferentes causas de discriminación.
- Es “inducción, orden o instrucción discriminatoria” toda inducción, orden o instrucción de discriminar por nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, siempre que la inducción sea concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria (art. 6.5 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

Es “represalia” cualquier trato adverso o consecuencia negativa que pueda sufrir una persona o grupo en que se integra por intervenir, participar o colaborar en un procedimiento administrativo o proceso judicial destinado a impedir o hacer cesar una situación discriminatoria, o por haber presentado una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo con el mismo objeto (art. 6.6 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

Son “medidas de acción positiva” las diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan (art. 6.7 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

I.2.17. Acuerdo 19/CG de 13-07-23 por el que se aprueban las Bases de la V edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento UAM

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

1.1. Este programa es una iniciativa del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación, y Cultura que busca fomentar la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de ésta, e implicando al tejido productivo en esta tarea.

1.2. Los **objetivos** del Programa son los siguientes:

- (1) La producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la UAM y el tejido social y productivo.
- (2) La generación de recursos para el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAM con el objeto de mejorar los indicadores de innovación, que permitan a su vez afrontar con mayores garantías de éxito la consecución de sexenios de transferencia.
- (3) Fomentar las actividades de transferencia entre el PDI en etapas tempranas de su desarrollo profesional y reducir cualquier brecha de género que pueda existir en materia de transferencia en nuestra Universidad.

1.3. Los destinatarios del programa son los miembros del PDI de la UAM que presenten una relación jurídica funcional o laboral con la misma en el momento de solicitar la participación en la convocatoria y durante la ejecución del proyecto en su caso.

1.4. El Programa contará con una dotación económica con cargo a la partida presupuestaria 541E del Presupuesto de la Universidad, que será destinada a la realización de proyectos de transferencia con entidades externas.

1.5. El presente Programa forma parte de la planificación estratégica del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM en materia de fomento de la Innovación del PDI de la UAM conforme a la línea de acción 4.3-Emprendimiento, innovación y transferencia del eje director 4-Investigación, innovación y transferencia del Plan Director 2023.

2. AYUDAS

2.1. El Programa tendrá una duración máxima de 24 meses de ejecución y consta de una primera etapa de acompañamiento opcional de tres meses de duración cuyo objetivo es la atracción de entidades receptoras y la consiguiente firma de convenios de colaboración o contratos admisibles dentro del programa para la ejecución y financiación de los proyectos. La convocatoria se difundirá mediante correo electrónico dirigido al Personal Docente e Investigador de la Universidad y sus bases y formularios de solicitud se recogerán en una página web dedicada al Programa.

2.2. **Esquema de co-financiación.** Para que el proyecto aprobado sea financiable será requisito necesario la firma de un contrato admisible dentro del programa al amparo de lo regulado en el art. 60 de la LOSU, antes de la resolución de la cofinanciación por parte de la UAM, que incluya entre sus estipulaciones el compromiso de financiación por parte de la Entidad Receptora.

Una vez haya concluido la etapa de acompañamiento, la UAM resolverá su aportación a cada uno de los proyectos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de priorización que se establecen en el presente documento, pudiendo no llegar al máximo posible. En cualquier caso, **la co-financiación de la UAM se hará efectiva sobre los costes directos de la financiación aportada por la entidad externa que apoye cada proyecto, hasta un máximo del 50% de los mismos, sin superar la cantidad de 15.000 €**, sin perjuicio de que la aportación de la Entidad Receptora pudiera ser superior a la cantidad aportada por parte de la UAM.

En los supuestos en los que sea necesario, se supeditará la entrada en vigor de los acuerdos firmados a la resolución de la cofinanciación de la UAM. En todo caso, en el acuerdo podrá contemplarse una modificación del alcance de los proyectos y las actividades contempladas en los mismos en función del importe resuelto finalmente por la UAM, de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto y una vez las partes lo ratifiquen.

Los proyectos financiados estarán sometidos a la normativa existente sobre contratos y proyectos del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 02/2023, de 22 de marzo, de Universidades, incluido el régimen de autorización y aportación a gastos generales de la UAM. Dicha normativa estará disponible para su consulta por las partes interesadas en la página web del Programa.

En el convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa, las partes podrán prever de forma finalista la asignación específica de todo o parte de su aportación económica al proyecto a determinados gastos elegibles de los previstos en la base novena de este Programa.

El presupuesto mínimo que aportará la entidad externa será de 3.000€ anuales.

2.3. Etapa de acompañamiento. Para la búsqueda de la Entidad Receptora y la consiguiente concreción del acuerdo, el equipo de trabajo liderará las acciones y contará con la ayuda del Centro de Apoyo a la Innovación y a la Transferencia del Conocimiento, CAITEC, de la Fundación de la UAM (FUAM), canal institucional a través del cual se presta apoyo a los Investigadores de la UAM y que contribuye a reforzar las relaciones de la Universidad con el tejido productivo.

Asimismo, el equipo podrá contar con la colaboración de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, InNorMadrid, la cual aglutina a las principales asociaciones empresariales de su entorno, AICA (Alcobendas), ASEYACOVI (Colmenar Viejo), ACENOMA (San Sebastián de los Reyes) y A.E.T.C. (Tres Cantos), y que tiene como principal objetivo potenciar la actividad de I+D+i, especialmente en las PYMES, mediante la transferencia de conocimiento de la Universidad hacia la empresa.

La etapa de acompañamiento se dará por concluida 3 meses después de admitir los proyectos o, en su defecto, a la firma del contrato o convenio de colaboración entre la Universidad y la Entidad Receptora, lo que ocurra primero. Con carácter excepcional se podrán formalizar colaboraciones fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

3.1. La gestión del programa correrá a cargo de la FUAM, entidad encargada de gestionar la innovación de la UAM al amparo del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 02/2023, de 22 de marzo, de Universidades, en virtud del encargo de gestión suscrito entre la UAM y la FUAM.

3.2. Asimismo, **las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades externas indicados en el punto anterior serán depositadas en cuentas de la FUAM** para su gestión conforme a lo estipulado en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del art. 83 de la LOU (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020).

4. REQUISITOS

4.1. El Investigador Principal del proyecto deberá ser un miembro del PDI con relación jurídica funcional o laboral en vigor con la UAM durante el periodo completo de ejecución del proyecto. Podrán asimismo participar como miembros del equipo de trabajo, personal docente e investigador (PDI) y personal docente e investigador en formación (PDIF) de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.2. El PDI de la UAM únicamente podrá aparecer como IP en un proyecto por convocatoria, independientemente de que se participe en varios proyectos como miembro del equipo de trabajo. Adicionalmente, ningún miembro del grupo de trabajo definido por el IP podrá participar en otro proyecto financiado por la misma entidad.

4.3. Los fondos se dedicarán preferentemente a apoyar proyectos con un IP que no tenga un proyecto en fase de ejecución en la convocatoria anterior

4.4. Los fondos se dedicarán preferentemente a proyectos que no sean renovación de proyectos anteriores.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de la dirección de correo electrónico: pftc@fuam.es

5.2. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud**, incluyendo los siguientes apartados:

- a) Miembros del equipo de trabajo.
- b) Descripción del proyecto: qué se propone transferir.
- c) Para qué sirve y qué impacto tendría su transferencia
- d) Como se plantea realizar dicha transferencia (acciones e incluir el listado de entidades receptoras...)

- e) Una lista de posibles Entidades Receptoras con las que no haya existido acuerdo de colaboración alguno por parte de ninguno de los integrantes del equipo.
- f) El presupuesto total estimado para hacer la transferencia efectiva de acuerdo a un modelo disponible a través de la página web del Programa, dónde se desglosen los costes directos.

g) Plan de búsqueda de Entidades Receptoras.

- **Curriculum Vitae Abreviado** (CVA) del Investigador Principal del proyecto.

- Opcionalmente, **expresiones de interés documental** por parte de entidades externas para la formalización de acuerdos de colaboración con el equipo de trabajo, en las que se incluya el compromiso de financiación.

El impreso de solicitud estará disponible en la web de la FUAM: <https://fuam.es/programa-de-fomento-de-la-transferencia-de-conocimiento/>

6. ADMISIÓN

6.1. El plazo de admisión de solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación del BOUAM con la aprobación por Consejo de Gobierno hasta el 30 de septiembre de 2023.

6.2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el cierre del periodo establecido para la presentación de solicitudes, se examinarán las propuestas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y si aportan los documentos necesarios, por parte del personal de la FUAM. En caso de presentar defectos de forma, se contactará mediante correo electrónico con las personas responsables de los proyectos para que procedan a subsanar sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se publicará listado definitivo de admitidos y excluidos por el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistida la petición. En caso de admisión, las personas responsables recibirán una carta de aceptación que deberán firmar y remitir a los gestores del Programa para dar por iniciada la etapa de acompañamiento.

La admisión de proyectos corresponderá al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM y pasado el plazo de subsanación se publicará, en la web del programa, la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

7.1. Todos los proyectos admitidos que logren alcanzar un acuerdo con una entidad externa, al amparo de lo regulado en el art. 60 de la LOSU, que financie el desarrollo de dichos proyectos serán cofinanciados por la UAM conforme a lo indicado en el apartado 2.2 de las presentes bases.

7.2. La cantidad concedida como cofinanciación por parte de la UAM a cada proyecto se decidirá, por parte del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, una vez finalizada la etapa de acompañamiento descrita en el apartado 2.3 de las presentes bases.

7.3. Con el objetivo de atender las necesidades de los distintos proyectos en la búsqueda de entidades externas para la formalización del contrato durante la etapa de acompañamiento y, si

fuera necesario, ajustar selectivamente la aportación de la UAM cuando el presupuesto agregado de los proyectos a ejecutar exceda la previsión presupuestaria del Programa, el equipo gestor del Programa de la FUAM, preparará una lista priorizada de las propuestas presentados que atienda de forma preferente a las siguientes consideraciones:

- a) Aquellas lideradas por miembros del PDI que se encuentren en etapas tempranas de su desarrollo académico, 1 punto.
- b) Aquellas lideradas por investigadoras, con el objetivo de reducir la brecha de género en el ámbito de la innovación y la transferencia del conocimiento de la UAM, 1 punto.
- c) Aquellas que no presenten otros proyectos financiados en la convocatoria anterior, 1 punto.
- d) Aquellas que presenten un interés estratégico especial para la UAM, 1 punto.
- e) Aquellas que potencien las relaciones de la UAM con municipios y administraciones públicas de su entorno, 1 punto.
- f) Aquellas preparatorias de otras actuaciones más ambiciosas, como la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs), 1 punto.
- g) Aquellas preparatorias del desarrollo de pruebas de concepto de patentes UAM, 1 punto.

7.4. De conformidad con el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, la UAM comunicará a la BDNS los beneficiarios de las ayudas

8. FIN DE LA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO

8.1. Al finalizar el periodo de acompañamiento y en un plazo no superior a tres meses, las personas responsables de los proyectos admitidos a trámite rellenarán un formulario enviado por correo electrónico para el análisis de las actividades realizadas durante la etapa de acompañamiento y el diagnóstico de las barreras principales encontradas para la transferencia, independientemente de que hayan concretado la colaboración mediante la firma de un convenio o no.

La no presentación de dicha memoria supondrá el reintegro íntegro de la cofinanciación UAM en dicho proyecto por parte del equipo de trabajo involucrado en su desarrollo y definido en la solicitud del proyecto, y podrá suponer la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con la actividad propuesta.

9.2. Serán elegibles los siguientes conceptos de gasto: material fungible e inventariable, gastos de funcionamiento, gastos y complementos de personal, viajes en relación directa con el proyecto, gastos derivados de la protección de los resultados (propiedad industrial y/o propiedad intelectual, si se diese), estudios de patentabilidad, gastos de prototipado o pruebas de concepto.

9.3. Si el convenio se resolviese con anterioridad a su fecha de finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, la Universidad podrá reembolsar en sus cuentas los remanentes que no hayan sido ejecutados.

9.4. En todo caso, se atenderá a las instrucciones de gestión económica de proyectos de investigación y transferencia del conocimiento de la FUAM.

9.5. Las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades receptoras indicados en el punto anterior serán depositadas en las cuentas de la FUAM.

10. MEMORIA FINAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

La persona responsable o investigador/a principal se compromete a enviar una memoria final descriptiva de los resultados alcanzados fruto de la ejecución de cada uno de los proyectos financiados en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del proyecto.

La no presentación de dicha memoria supondrá el reintegro íntegro de la cofinanciación UAM en dicho proyecto por parte del equipo de trabajo involucrado en su desarrollo y definido en la solicitud del proyecto, así como la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

Así mismo, será obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la UAM, la FUAM u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. La UAM y todas las personas participantes en la selección y gestión del programa, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las solicitudes recibidas y acuerdos entre los equipos universitarios y las entidades externas, así como sobre los resultados obtenidos durante el proyecto.

11.2. En el supuesto de que los resultados pudieran ser objeto de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos en materia de "novedad".

11.3. Cuando el equipo de trabajo de la Universidad o la entidad externa deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días hábiles comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

12. CONOCIMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

12.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria del conocimiento previo que aporte al proyecto.

12.2. Los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto podrán ser de la UAM, de la Entidad Receptora o de ambos en un porcentaje que dependerá de los acuerdos alcanzados en cada caso concreto.

12.3. A la finalización del proyecto, la Entidad Receptora podrá tener un derecho de adquisición preferente para la explotación comercial de los resultados desarrollados en el contexto del proyecto, tras el cual será necesario firmar un acuerdo de explotación entre las partes.

13. DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución agota la vía administrativa y contra él cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

**Solicitud V Edición del Programa de Fomento de la
Transferencia del Conocimiento**

DATOS GENERALES

Título:

Nombre del investigador principal:

Palabras clave del proyecto:

Firma del Investigador Principal

Fdo.
Madrid, a de de

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

i. **Currículum vitae abreviado del Investigador Principal del proyecto**, en el impreso normalizado de FECYT, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

ii. **Expresiones de interés documental por parte de las empresas / entidades**

h)

Empresas/Entidades con interés en el proyecto que podrían cofinanciar el programa junto con la UAM, incluyendo, incluyendo datos de contacto de miembros de la estructura organizativa con capacidades ejecutivas.

Los/as interesados/as en participar en el programa deberán enviar la solicitud de participación a través del correo pftc@fuam.es . La fecha límite para la recepción de solicitudes es el 30 de septiembre (inclusive).

Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento

EQUIPO DE TRABAJO

Investigador Principal	
Nombre y apellidos:	Edad:
DNI:	Categoría Profesional:
Facultad/Escuela:	Departamento:
Tipo de vinculación:	Dedicación:
Correo electrónico:	Tfno. UAM:

OTROS MIEMBROS

Nombre y apellidos:		Edad:
DNI:	Categoría Profesional:	
Facultad/Escuela:	Departamento:	
Tipo de vinculación:	Dedicación:	
Correo electrónico:	Tfno. UAM:	

Nombre y apellidos:		Edad:
DNI:	Categoría Profesional:	
Facultad/Escuela:	Departamento:	
Tipo de vinculación:	Dedicación:	
Correo electrónico:	Tfno. UAM:	

Copiar los que sean necesarios.

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA. Describir los conocimientos técnicos o científicos que se pretenden transferir en estilo fácilmente interpretable y accesible a la sociedad. **(Máx. 2 páginas)**

Describir la utilidad de la propuesta y su posible impacto (de qué resultado se parte y donde se pretende transferir/aplicar). **(Máx. 1 página)**

Estrategia del equipo de investigación para hacer efectiva dicha transferencia (regulada bajo la firma del contrato de colaboración). Esta sección puede incluir un plan de comunicación, la descripción de tareas de prototipado o confección de un producto mínimo viable, estudio de viabilidad económica, técnica, social o ambiental, asistencia a foros o congresos sectoriales, o cualquier otra actividad que contribuya a dar visibilidad al conocimiento entre agentes sociales y del tejido productivo. **(Máx. 4 páginas)**

Posibles entidades externas con las que no exista acuerdo de colaboración vigente por parte de ninguno de los integrantes del equipo que pudieran estar interesadas en cofinanciar junto con la UAM. (mínimo a aportar por parte de la entidad externa 3.000€ más los costes indirectos)

Presupuesto desglosado que se estima necesario para la realización del proyecto de transferencia. Se recomienda el uso del archivo Excel descargable para el cálculo de los costes directos. El cálculo de la retención UAM y el canon de gestión serán realizados por los gestores del programa a la firma del contrato de colaboración. (El presupuesto total incluirá los costes indirectos según art. 60 de la LOSU, estos costes indirectos serán financiados por parte de la entidad externa, por lo que se incluirán en el presupuesto total que financie la entidad. La financiación de la UAM no superará el 50% de los costes directos del proyecto hasta un máximo de 15.000€.

I.2.18. Acuerdo 20/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Cátedra CAM - UAM de Economía Circular

Denominación:	Cátedra UAM – COMUNIDAD DE MADRID en Economía Circular
Duración:	3 años
Importe:	20.000 € / anuales
Directores:	Prof. Jaime Fernando Cuevas Rodríguez
Dpto.:	Geología y Geoquímica
Centro:	Facultad de Ciencias
Objeto:	La Cátedra UAM-Comunidad de Madrid de ECONOMÍA CIRCULAR tiene como objetivo la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia del mismo, en el área de la Economía Circular
Entidad:	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid
Trayectoria anterior:	Cátedra de nueva creación

I.2.19. Acuerdo 21/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Cátedra UAM-UAPO (Ejercicio físico y abordaje integral del paciente oncológico)

Denominación	Cátedra UAM – UAPO
Duración:	4 años
Importe:	50.000 € / anuales
Directores:	Prof. José María Moya Morales
Dpto.:	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
Centro:	Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Objeto:	Ejercicio físico en el paciente oncológico
Entidad:	Fundación Unidad de Apoyo al Paciente Oncológico (UAPO)
Trayectoria anterior:	Cátedra de nueva creación

I.2.20. Acuerdo 22/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la Normativa de Evaluación Académica

NORMATIVA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Exposición de motivos

La evaluación del estudiantado constituye un pilar fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta evaluación de su trabajo debe plantearse de forma rigurosa y guiarse tanto por objetivos formativos, de evaluación continua y de progresión en su formación, como por criterios de transparencia y objetividad, según lo establecido en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. En este proceso deben garantizarse los derechos y deberes tanto del profesorado como del estudiantado. Con esa finalidad, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) apuesta por el establecimiento de procedimientos comunes y rigurosos de evaluación, cuya aplicación refleje de forma fiable y válida el nivel de conocimientos y competencias adquirido progresivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el marco de esta regulación general, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, cada centro podrá desarrollar sus propios reglamentos, que deberán debatirse y aprobarse en la Comisión de Estudios y respetar, en todo caso, los criterios emanados del Consejo de Gobierno.

El marco normativo de referencia para la evaluación universitaria se ha visto afectado por la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 33.f establece el derecho del estudiantado a *una evaluación objetiva y a la publicidad de las normas que regulen los procedimientos de evaluación y verificación de los conocimientos, incluido el procedimiento de revisión de calificaciones y los mecanismos de reclamación disponibles*. Asimismo, la aprobación de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia universitaria (en adelante, Ley de Convivencia universitaria) está orientada a facilitar y hacer efectiva la convivencia en el ámbito universitario. En concreto, emplaza a las universidades a desarrollar medios alternativos de resolución de los conflictos que puedan alterar la convivencia universitaria o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento. Y, por otra parte, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece el derecho del estudiantado a *ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones, así como a una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje*. Según el artículo 13 de dicho Estatuto, el estudiantado se abstendrá de emplear o cooperar en *procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad*. Asimismo, los artículos 25 a 31 regulan la programación y desarrollo de las pruebas de evaluación, la situación del estudiantado con necesidades específicas, los trabajos y memorias de evaluación, así como los procedimientos de publicación, revisión y reclamación de las calificaciones en caso de discrepancias.

En este marco normativo se procede a la reforma de la Normativa de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013, con la

finalidad de mejorarla y actualizarla. En concreto, se pretende garantizar unos procesos de evaluación objetivos, planificados, regulados y garantistas, que redunden en una mejora de la calidad de la docencia y en un mayor rendimiento académico del estudiantado.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1.1. La presente normativa es aplicable a todos los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad Autónoma de Madrid regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1.2. El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a la evaluación de todas las asignaturas de estos estudios, incluyéndose la evaluación académica de las prácticas externas curriculares, el Trabajo de Fin de Grado (TFG) y el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

Artículo 2. Derechos y deberes generales

2.1. El estudiantado debe ser evaluado de manera objetiva e imparcial. A fin de asegurar esta imparcialidad del procedimiento de evaluación, el profesorado debe abstenerse de evaluar a cualquier persona incluida en los supuestos a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. El estudiantado tiene derecho a ser evaluado de los resultados de aprendizaje plasmados a través de los conocimientos, habilidades y competencias alcanzados en todas y cada una de las asignaturas en las que está matriculado, de acuerdo con lo especificado en las correspondientes guías docentes.

2.3. El estudiantado tiene derecho a ser evaluado en dos convocatorias en cada curso matriculado, una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria. En el caso de que se le hubiera concedido una convocatoria excepcional, tendrá derecho a una única convocatoria. Una vez superada la asignatura, no podrá volver a evaluarse con la finalidad de mejorar su primera calificación. En todo caso, la evaluación quedará sujeta a los requisitos que se puedan establecer conforme a lo regulado en el artículo 8, en relación con la evaluación continua y las pruebas de evaluación.

2.4. El estudiantado debe abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, así como del uso de herramientas que desvirtúen la valoración objetiva de su rendimiento académico. En caso de incumplimiento de este deber, se procederá conforme a lo establecido en la Normativa de Convivencia de la UAM.

El profesorado debe fomentar una evaluación continua, entendida como una herramienta de responsabilidad compartida entre profesorado y estudiantado, y un proceso que tenga presente el seguimiento de la progresión en el aprendizaje.

Artículo 3. Deberes de información

3.1. Los centros garantizarán que, antes de la apertura del período de matrícula en cada curso académico, el estudiantado disponga de las guías docentes actualizadas siguiendo los procedimientos de la UAM.

3.2. En las guías docentes, aprobadas por las juntas de centro, se informará de los siguientes aspectos relacionados con la evaluación: los procedimientos y las pruebas de evaluación previstos; la contribución de estos elementos a la evaluación final y los criterios que serán contemplados para llevar a cabo dicha evaluación, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria. Asimismo, se establecerá la programación general de la asignatura, incluyendo un cronograma orientativo.

3.3. Con una antelación mínima de un mes, los centros publicarán, por los canales habilitados a tal efecto, el calendario de las pruebas finales de evaluación.

3.4. Cuando por causa de fuerza mayor, la evaluación no pudiera realizarse tal y como estaba prevista en la guía docente, el centro establecerá una nueva programación e informará al estudiantado de los cambios, procurando minimizar los inconvenientes que estos pudieran ocasionar.

3.5. En el caso de que existan discrepancias entre la información que proporciona el profesorado y la información recogida en la guía docente, prevalecerá lo establecido en esta última. En todo caso, el profesorado debe ajustarse a lo reflejado en la guía docente.

3.6. Si una asignatura no llevara aparejada docencia por modificación o extinción del plan de estudios, se informará al estudiantado al inicio del curso académico, a través de los canales habilitados a tal efecto, sobre los criterios de evaluación fijados en la última guía docente de la asignatura o con la adenda a la misma aprobada por la Comisión de Seguimiento del Título o Junta de Centro.

CAPÍTULO II: DESARROLLO, REGISTRO Y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Desarrollo de las pruebas

4.1. Durante la realización de pruebas, tanto de evaluación continua como finales, el profesorado podrá requerir la identificación del estudiantado asistente, que deberá acreditar su identidad con documento oficial. En caso de no poder acreditarla, se perderá el derecho a la prueba.

4.2. Una vez iniciada la prueba, el estudiantado que hubiera sufrido algún contratiempo, podrá acceder al aula y realizar el examen en las mismas condiciones que el resto de estudiantes, hasta 20 minutos después de la hora de inicio fijada. Ese retraso no supondrá la ampliación adicional de tiempo para la realización del examen. Ningún estudiante podrá abandonar el aula hasta que hayan transcurrido esos 20 minutos.

4.3. Una vez finalizada la prueba de evaluación, el estudiantado tiene derecho a que se le entregue un justificante de haberla realizado, que será sellado y firmado por el profesorado.

4.4. Cuando, durante la realización de una prueba, el profesorado identifique conductas o actos incompatibles con la honradez y la ética por parte del estudiantado, procederá conforme a lo establecido en el artículo 5.4 y 5.5 de la presente normativa.

4.5. Cuando, por motivos de asistencia a reuniones de órganos colegiados u otras causas justificadas de forma suficiente y adecuada mediante documentación acreditativa, el estudiantado no pueda acudir a una prueba de evaluación programada, tendrá derecho a realizar una prueba equivalente en día y hora diferentes. En todo caso se considerarán otras causas justificadas, al menos, los siguientes supuestos: enfermedad o accidente propio o de familiar directo en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad, obligaciones o citaciones judiciales, u otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia. La documentación acreditada podrá ser comprobada y verificada por parte de los centros, debiendo, en los casos en que afecten a la intimidad del interesado, de familiares o terceras personas, garantizar las medidas necesarias para su confidencialidad, y actuar con la debida diligencia para evitar la revelación de los datos de carácter personal.

4.6. La participación del estudiantado en programas de movilidad debe ser compatible con el calendario y desarrollo de las pruebas de evaluación. En caso de estudiantes de movilidad que no puedan acudir a una prueba de evaluación programada debido a una acreditada incompatibilidad de los calendarios académicos de las universidades de origen y destino, tendrán derecho a realizar una prueba equivalente en día y hora diferentes, o a arbitrarse un medio alternativo y garantista, para realizar la prueba con la supervisión de una persona que actuará como responsable académico de la institución en la que se encuentre.

4.7. En el caso de exámenes orales, la guía docente de la asignatura debe anticipar sus características: duración, tipo y formato de las preguntas. En el supuesto de que la nota de una prueba oral suponga el 30 por ciento o más de la evaluación final, deberá celebrarse en sesión pública para el resto de estudiantes con matrícula en la asignatura y ser defendida ante una comisión evaluadora nombrada por el departamento responsable de la docencia de la asignatura. La comisión dejará constancia por escrito de la evaluación obtenida y de su preceptiva motivación. En caso de disconformidad, estas pruebas están sometidas al mismo régimen de revisión y reclamación contenido en los artículos 12 y 13 de la presente normativa.

Artículo 5. Fraude en las pruebas de evaluación

5.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Convivencia Universitaria, se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de una prueba realizada como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

5.2. Antes del desarrollo de una prueba de evaluación, el profesorado deberá advertir e informar del material que se podrá utilizar en la misma, quedando prohibido cualquier otro, especialmente el uso de dispositivos de comunicación con el exterior. En caso de sospecha de uso fraudulento de dispositivos o equipos de titularidad privada del alumnado, el profesorado tomará evidencias o registrará dicha actuación fraudulenta pero no podrá acceder a su contenido sin su previa autorización.

5.3. El profesorado tendrá, en las plataformas a su disposición, una herramienta informática que permita la detección del plagio en trabajos académicos escritos. Por esa razón, se recomienda que todas las tareas se canalicen mediante entregas en dichas plataformas, lo que garantiza, además, el cumplimiento de los plazos y la conservación de los documentos.

5.4. Se considerará fraude en la realización de trabajos escritos y pruebas de evaluación las siguientes prácticas:

- a) Suplantar la identidad o prestar el consentimiento para ser suplantado.
- b) Utilizar, durante una prueba de evaluación, material no autorizado.
- c) Copiar información de alguien que también esté realizando la prueba, recibir información de otra persona ajena a la misma o transmitir información entre personas que realizan una prueba simultáneamente.
- d) Acceder al examen, con carácter previo a su realización, o utilizar de forma ilícita el contenido de una prueba de evaluación, o su solución.
- e) Plagiar en trabajos académicos. Se considera plagio copiar total o parcialmente obras ajenas sin citar su procedencia; parafrasear partes de otros textos sin citar la fuente; presentar contenidos e ideas como propias sin declarar su verdadero origen; o atribuir de forma inexacta o engañosa la autoría de las fuentes de información empleadas; así como cualquier conducta similar.
- f) Elaborar de forma artificial o falsificar datos o contenidos para un trabajo o investigación.
- g) Faltar a la verdad en la atribución del trabajo individual, en caso de pruebas grupales o individuales.
- h) Alterar ilícitamente la calificación de una prueba o el acta correspondiente.
- i) Cualquier otra conducta caracterizada como fraude académico en la normativa aplicable al ámbito universitario y en la normativa propia de la UAM.

5.5. Actuación ante el fraude:

- a) En caso de producirse cualquier conducta fraudulenta durante una prueba de evaluación, podrá acordarse por el profesor o profesora correspondiente la expulsión de la prueba del responsable de dicha conducta.
- b) En caso de retirada de la prueba debido a una conducta fraudulenta, se conservarán las evidencias de dicha actuación. No se podrán retirar dispositivos de titularidad privada, pero sí cabe registrar por escrito la conducta.
- c) Si, durante la corrección de una prueba, se pone de manifiesto un fraude general entre el estudiantado que la hubiera realizado, no advertido por el profesorado en el momento de su realización, aquella se podrá declarar nula o proceder a su repetición. El profesorado responsable debe elevar a las autoridades académicas competentes del centro correspondiente un informe explicativo, junto a las evidencias recabadas.
- d) Si, durante la corrección de una prueba, se tiene constancia de alguna práctica fraudulenta de carácter individual no advertida en el momento de su realización, se podrá calificar como suspensa dicha prueba. La calificación de suspenso deberá ser motivada, dejando debida constancia de las evidencias correspondientes.

5.6. Consecuencias académicas y disciplinarias de la realización de conductas fraudulentas:

- a) A los efectos de la evaluación, en todos los casos en los que se acredite fraude académico, procederá la calificación en esa asignatura y convocatoria con “suspense, cero”, según el artículo 13.5 de la Normativa de Convivencia de la UAM.
- b) En lo que respecta a las posibles consecuencias disciplinarias el profesorado que haya detectado la misma podrá elevar, en el plazo que se establezca, un informe de lo sucedido a los/las Decanos/as, Directores/as del Centro o autoridad académica competente, a los efectos de instar ante el/la Rector/a, si éste/a lo estima procedente, la apertura de un expediente informativo o, en su caso, disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Normativa de Convivencia de la UAM.

Artículo 6. Registro de las pruebas

- 6.1. El profesorado deberá tener un registro del estudiantado que ha participado en las pruebas de evaluación.
- 6.2. Debe quedar constancia documental de toda prueba de evaluación, de manera que permita su revisión cuando proceda, incluyendo las pruebas orales. Los exámenes, ensayos o trabajos escritos que se registren deben estar debidamente identificados. En el caso de trabajos, dossiers de prácticas o ensayos escritos, se recomienda canalizar las entregas a través de las plataformas docentes, que registran fehacientemente el momento del depósito del documento, permiten registrar comentarios de retroalimentación y las calificaciones, además de garantizar la conservación de los archivos.

Artículo 7. Custodia y conservación de documentos

- 7.1. El profesorado deberá conservar las pruebas, así como otros documentos en los que se base su evaluación, durante, al menos, los tres cursos académicos siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiera interpuesto reclamación, recurso o estuviera abierto un procedimiento disciplinario, los documentos antes mencionados habrán de conservarse hasta la finalización de aquellos. Cuando ya no sea necesario ni imprescindible su conservación, los documentos y materiales podrán ser destruidos adoptando las medidas pertinentes para evitar que pueda ser recuperados o manipulados por terceras personas.
- 7.2. El uso distinto al académico o la publicación total o parcial de los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, deberá ser conforme con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección de datos.

Cuando el extravío de pruebas impida su evaluación o revisión, se adoptarán las medidas necesarias para completar la evaluación del estudiantado afectado o, en caso necesario, se procederá a la repetición de la prueba y, en todo caso, procurando minimizar el perjuicio generado.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN CONTINUA Y LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN.

Artículo 8. Evaluación continua

8.1 Los sistemas de evaluación deben fomentar la evaluación continua, la cual podrá incluir exámenes finales de evaluación. En todo caso, deberán ajustarse a los términos establecidos en las memorias de verificación del título, que quedarán recogidos en las distintas guías docentes.

8.2 El sistema de evaluación continua deberá recoger aspectos como la planificación cronológica, el tipo de pruebas establecidas, su valor porcentual en la nota y cualquier criterio adicional asociado a ellas. Asimismo, se podrán establecer requisitos mínimos de asistencia, de calificación o participación en dichas pruebas. Por debajo de esos requisitos no será posible aprobar la asignatura o presentarse a pruebas sucesivas, aunque en la ponderación del valor porcentual de la evaluación continua y el examen final se llegue o se supere la calificación numérica de 5. En esos casos se deberá reflejar la calificación numérica más próxima a la real, entre 0 y 4,9, en función del trabajo desarrollado y atendiendo a las calificaciones obtenidas en el resto de las pruebas de evaluación desarrolladas.

8.3 Sólo se podrá consignar como “No evaluado” al estudiantado que no hubiera realizado ninguna actividad calificable.

8.4 Los TFG y TFM son asignaturas también sujetas a un sistema de evaluación continua, cuya planificación, elementos evaluables y peso en la evaluación final deben estar recogidos en las correspondientes guías docentes. Siempre que se articule un sistema de evaluación continua claro con hitos, entregas y etapas sucesivas, podrá ser preceptiva la autorización del tutor o tutora para presentar los trabajos ante el tribunal.

8.5 La realización y aprovechamiento de las prácticas externas curriculares obligatorias están condicionados por la disponibilidad de las entidades de prácticas. Cuando éstas no se superen en la convocatoria ordinaria, debido al no aprovechamiento o a la no asistencia a las mismas, y las entidades de prácticas no estén disponibles o no puedan ofrecer un aprovechamiento adecuado en tiempo y forma en la convocatoria extraordinaria, la asignatura no podrá ser superada en esta última convocatoria.

8.6 En la convocatoria extraordinaria debe arbitrarse un sistema de evaluación adecuado que permita evaluar todos o la mayoría de los resultados de aprendizaje, siempre que sea posible y se den las mismas condiciones para la adquisición de aquellos. En esta segunda convocatoria, el profesorado podrá conservar calificaciones de las pruebas realizadas durante el proceso de evaluación continua del periodo ordinario.

Artículo 9. Calendario de pruebas finales de evaluación

9.1 Cuando esté prevista en la guía docente la realización de una prueba final de evaluación, los centros publicarán la hora y el lugar de celebración de la misma, por los canales habilitados a tal efecto, al menos con un mes de antelación con respecto a la fecha de realización.

9.2 Las pruebas finales de evaluación, tanto de la convocatoria ordinaria como extraordinaria, habrán de realizarse, en todo caso, en los periodos establecidos en el calendario académico que cada año aprueba el Consejo de Gobierno de la Universidad.

9.3 La programación de fechas y franjas horarias concretas para las pruebas finales de evaluación será acordada por los órganos competentes de cada centro, con la participación del estudiantado.

9.4 Se tratarán de evitar las convocatorias a pruebas finales de evaluación de distintas asignaturas del mismo curso y titulación en un plazo inferior a veinticuatro horas.

Artículo 10. Modificaciones de las fechas de las pruebas finales de evaluación

10.1 Cuando no se pueda acudir a una prueba final de evaluación por causas justificadas de forma suficiente y adecuada mediante documentación acreditativa, se podrá solicitar la modificación de la fecha de esta con una antelación mínima de siete días hábiles, salvo circunstancias sobrevenidas. Se considerarán causas justificadas siempre los supuestos contenidos en los artículos 4.5 y 4.6 de esta misma normativa.

10.2 La coincidencia de pruebas finales de evaluación en el mismo día y en la misma sesión de mañana o de tarde debe considerarse causa suficiente para que se solicite la modificación de alguna de las pruebas coincidentes, al menos con quince días hábiles de antelación.

10.3 El estudiantado y el profesorado afectado podrán acordar libremente el cambio de la fecha o sesión. En caso de negativa del equipo docente a modificar la fecha de evaluación o discrepancia en relación con la fecha alternativa, corresponderá a la dirección del departamento responsable de la asignatura garantizar la resolución de dicha discrepancia y, en instancia superior, al órgano competente del centro.

10.4 En cualquier caso, el profesorado implicado en casos de coincidencia de pruebas finales de evaluación deberá facilitar el cambio de fecha o sesión (mañana o tarde) e informarlo a la persona interesada con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. De no haber acuerdo se resolverá sobre la base de los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las asignaturas de formación básica sobre las obligatorias, de estas sobre las optativas, y de estas últimas sobre las transversales, las que formen parte de un microtítulo o las optativas que tengan menor carga de créditos ECTS.
- En caso de coincidencia entre asignaturas del mismo tipo, tendrán siempre preferencia las asignaturas de curso inferior sobre las del curso superior.

10.5 Para los supuestos que afecten a la intimidad del estudiantado, de sus familiares o de terceras personas, como regula el artículo 4.5, sin perjuicio de que se pueda optar por seguir el procedimiento descrito en el artículo 10.3, el órgano competente del centro podrá establecer un procedimiento alternativo de solicitud de cambio de fecha que aporte garantías respecto de la posible revelación de datos de carácter íntimo y personal.

CAPÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11. Publicación

11.1 Antes o durante la realización de la prueba de evaluación final, el profesorado señalará la fecha prevista en que se comunicarán o publicarán las calificaciones. En cualquier caso, las calificaciones deberán publicarse con al menos dos días hábiles de antelación a la revisión de examen y, en todo caso, garantizando que se podrá llevar a cabo la revisión con anterioridad al cierre de actas.

11.2 Las calificaciones de pruebas que condicionen la participación o superación de una prueba posterior, según lo dispuesto en la guía docente de la asignatura, deberán comunicarse al estudiantado con la suficiente antelación a la fecha de realización de la prueba mencionada. En el caso de que condicione la participación de una prueba final se garantizará una antelación mínima de una semana.

11.3 La publicación de las calificaciones se realizará usando las plataformas institucionales disponibles con acceso limitado a los estudiantes matriculados en la materia o asignatura. Dicha publicación se mantendrá durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los destinatarios o, en su caso, durante el plazo necesario para presentar los recursos o reclamaciones correspondientes.

Artículo 12. Revisión

12.1 El acto de revisión no es una segunda corrección de la o las pruebas de evaluación, sino un proceso formativo en el que se informará al estudiantado acerca de los criterios de corrección aplicados y sobre la calificación recibida, que podrá ampliarse a las pruebas integradas en la evaluación continua. En este acto académico y administrativo la calificación provisional podrá variarse tanto al alza como a la baja. Únicamente podría revisarse a la baja una calificación en el caso de que exista un error material, de hecho, o aritmético en la corrección de un examen o en el cálculo de la calificación final.

12.2 En la publicación de las calificaciones finales provisionales, se hará constar el día y hora de la revisión. Asimismo, cualquier estudiante tiene derecho a solicitar la modificación de la fecha de revisión, cuando concurren alguno de los supuestos contenido en 4.5 y 4.6. En el caso de Trabajo Fin de Grado y Máster, la revisión se podrá realizar a continuación de la sesión de defensa pública, si así lo contemplase la convocatoria de las comisiones evaluadoras.

12.3 Durante la revisión, cada estudiante tendrá acceso a los documentos en que se base su evaluación para recibir una justificación razonada de su calificación por parte del profesorado o del tribunal evaluador.

12.4 Cada estudiante tiene derecho a una revisión individualizada.

12.5 La revisión será efectuada, personalmente, por el profesorado encargado de la evaluación. En el caso de que hayan participado varias personas, cada docente revisará la parte que le corresponda.

Artículo 13. Reclamación

13.1 Si, tras la revisión de las pruebas de evaluación que contribuyen a la calificación final, se estuviera en desacuerdo con las correcciones y la nota obtenida en la asignatura, se podrá plantear una reclamación, que deberá ser motivada y por escrito, ante la dirección del departamento al que pertenece el profesorado responsable o del que dependa la coordinación de la asignatura, con copia al Decanato o a la Dirección del Centro.

13.2 En el caso específico de las prácticas curriculares, del Trabajo de Fin de Grado y del Trabajo Fin de Máster, las reclamaciones serán dirigidas directamente al decanato o dirección del centro, que dará traslado a los departamentos o, en su caso, a la coordinación del título, en los mismos términos indicados anteriormente.

13.3 La reclamación se presentará en el plazo de cinco días hábiles contados desde aquel en que se efectuó la última revisión. En todos los casos, se deberá motivar e indicar qué prueba o pruebas de evaluación son objeto de reclamación.

13.4 La dirección de los departamentos implicados nombrará un tribunal de reclamación para la revisión de la prueba o las pruebas de evaluación y de la calificación obtenida, que estará formado por tres docentes, excluyendo a quienes evaluaron en primera instancia.

13.5 El tribunal de reclamación deberá resolver en el plazo máximo de doce días hábiles contados desde aquel en que se presentó la reclamación.

13.6 El tribunal analizará la reclamación, estudiará las alegaciones del equipo docente o de la comisión de evaluación de primera instancia, así como toda la documentación generada entonces, y valorará de nuevo la prueba o pruebas de evaluación que hubieran sido objeto de reclamación, sin entrar a analizar o calificar otras. La calificación que determine este tribunal será la definitiva y su resolución deberá ser congruente con las peticiones formuladas por quien presentara la reclamación.

13.7 El tribunal de reclamación hará constar su decisión en un acta motivada que la dirección del departamento o la coordinación del título deberá comunicar a los interesados y remitir a la administración del centro para que, en su caso, se proceda a efectuar la modificación oportuna de las actas y del expediente académico.

13.8 Contra el acuerdo del tribunal podrá interponerse, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un recurso de alzada ante el Rector o la Rectora en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación a la persona interesada, y así se hará constar en el propio acuerdo. La resolución de ese recurso corresponderá al Rector o la Rectora o la persona en quien delegue, quien comunicará su decisión a quien presentara el recurso, así como al departamento y al centro implicados.

13.9 En todo lo no regulado por esta normativa en el proceso de reclamación, será de aplicación de manera subsidiaria lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Calificaciones en actas

14.1. El sistema de calificación es el regulado en el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La calificación se adecuará a la escala numérica de 0 a 10 con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa.

14.2. Las actas deberán estar cerradas a la fecha de cierre establecida en el calendario académico.

14.3. La mención de matrícula de honor se realizará de forma unificada, considerando el número de personas matriculadas en cada asignatura. Profesorado y equipos docentes en sus respectivas asignaturas, así como las comisiones de seguimiento de los títulos en el caso de los TFG y TFM, velarán por la justa adjudicación de esta calificación excelente a todos los trabajos presentados que lo merezcan, y podrán arbitrar los mecanismos de regulación que consideren adecuados al amparo de esta normativa.

Disposición adicional única

El contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en todo lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario, así como los informes de adaptación curricular que emanen del Área de Atención a la Diversidad Funcional de la UAM. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

Disposición transitoria única

Aquellos aspectos contenidos en las Guías docentes publicadas para el curso académico 2023-24 que no se ajusten a la regulación establecida en esta normativa, podrán aplicarse de forma transitoria durante el citado curso, debiéndose ajustar, obligatoriamente, para el curso 2024-25.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Normativa de evaluación académica, aprobada por Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente normativa.

Disposición final única

La presente normativa entrará en vigor a todos sus efectos a partir del curso académico 2023-2024 tras su aprobación en Consejo de Gobierno y su publicación en el BOUAM. Una vez aprobada y publicada en el BOUAM, se publicará en la web oficial de la universidad y se realizará una comunicación electrónica dirigida al conjunto de la comunidad universitaria para su público y general conocimiento.

I.2.21. Acuerdo 23/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria.

En este documento se presenta la relación de modificaciones que se solicita incluir en la memoria del MU en Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria que se imparte en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

1. Adscripción al ámbito de conocimiento

Información inicial: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (ISCED) – (i) Formación de Docentes de Enseñanza Primaria; (ii) Formación de Docentes de Enseñanza Infantil

Cambio solicitado: Ámbito de conocimiento – Ciencias de la Educación

Justificación: Solicitado por el RD 822/2021

2. Propuesta de resultados de aprendizaje

Información inicial: En la actual memoria verificada del título, aparecen Competencias, divididas en: Básicas, Generales, Transversales, y Específicas.

Cambio solicitado: Cambiar estas Competencias por Resultados de Aprendizaje, divididos en: Conocimientos, Habilidades y destrezas, y Competencias.

Justificación: Solicitado por el RD 822/2021

3. Cambio en la estructuración del Plan de Estudios de la titulación

Información inicial: Actualmente, el Plan de Estudios se organiza del siguiente modo:

ASIGNATURA	SEMESTRE	CARÁCTER	ECTS
- Métodos y diseños de Investigación	1	Obligatoria	4
- First, Second and Foreign language acquisition and learning	1	Obligatoria	4
- Educación inclusiva y personalización del aprendizaje en el aula	1	Obligatoria	4
- Language, cognitive and learning disabilities: prevention and intervention strategies	1	Obligatoria	4
- Intervención en Ciudadanía, Entornos digitales y convivencia	1	Obligatoria	4
- Intervención socioemocional en la escuela ante situaciones de riesgo/vulnerabilidad social	2	Obligatoria	4
- Bilingualism and CLIL Approach in Pre-Primary and Primary Education (*)	2	Obligatoria	4

- Intercultural Communicative Competence and Bilingualism (*)	2	Obligatoria	4
- Designing and Planning Inclusive Projects in Bilingual Schools (*)	2	Optativa	4
- Análisis de Datos	2	Optativa	4
- Prácticas externas I	1	Obligatoria	6
- Prácticas externas II	2	Obligatoria	6
- Trabajo de Fin de Máster	Anual	Obligatoria	12

Cambio solicitado: Proponemos hacer el siguiente cambio: Las asignaturas optativas ‘Análisis de Datos’ y ‘Designing and Planning Inclusive Projects in Bilingual Schools’ pasarían a ser obligatorias. Así, los estudiantes ganarían 4 ECTS de asignaturas, de manera que, en lugar de ofrecer 12 créditos de prácticas en dos asignaturas semestrales, podríamos restarles esos 4 ECTS y ofertaríamos una única asignatura de prácticas de 8 créditos en el 2º semestre.

Justificación: A lo largo del transcurso de las diferentes ediciones del máster, en las Comisiones de Seguimiento del título se han puesto de manifiesto dos cuestiones:

- Por un lado, los alumnos del máster comunicaron habitualmente que era difícil gestionar la carga de trabajo aportada por dos períodos de prácticas, sobre todo en el primer semestre, en el que la carga teórica de las asignaturas es mayor.
- Además, manifestaron su interés por poder cursar las dos asignaturas optativas: ‘Designing and Planning Inclusive Projects in Bilingual Schools’ y ‘Análisis de datos’.

Adicionalmente, este cambio al Plan de Estudios de la titulación permitiría cursar el máster a docentes en activo en los ámbitos de la Educación Infantil y Educación Primaria, ya que las asignaturas se imparten en horario de tarde. Consideramos que esto es un factor determinante para reducir la baja ocupación en aquellos años en los que el máster coincide con el concurso de oposiciones a los cuerpos de maestro/a.

4. Cambios con respecto al porcentaje de presencialidad por crédito ECTS

Información inicial: Actualmente, contamos 10 horas presenciales por cada crédito ECTS de nuestras asignaturas.

Cambio solicitado: Proponemos reducir el conteo a 8 horas presenciales por cada crédito ECTS de nuestras asignaturas.

Justificación: En primer lugar, este cambio se ajustaría a la planificación horaria del resto de titulaciones de posgrado ofrecidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Además, este cambio se dirige de nuevo a reducir la carga de trabajo manifestada por los estudiantes de la titulación durante las Comisiones de Seguimiento del título mantenidas a lo largo de los últimos cursos.

Finalmente, este cambio facilitaría la incorporación y adaptación de estudiantes que combinen sus estudios con una jornada laboral. De nuevo, este cambio podría reducir la baja ocupación del máster en aquellos años en los que coincide con concursos de oposición a cuerpos de maestro/a.

5. Cambios en los porcentajes de evaluación en las asignaturas

Información inicial: Actualmente, todas las asignaturas cuentan con unos porcentajes fijos de evaluación para cada tipo de actividad evaluable.

Cambio solicitado: Proponemos generar unos porcentajes variables (+/- 15% con respecto a los porcentajes aprobados en la Memoria Verificada del título) en el valor de cada actividad de evaluación, para poder adaptar el peso de las actividades de evaluación al perfil de estudiantado, que puede presentar ciertas variaciones año tras año.

Justificación: En primer lugar, este cambio nos permitiría adaptarnos en mayor medida al perfil del estudiantado y a las dinámicas presentes en cada curso de la titulación. Actualmente, al tener unos porcentajes fijos de evaluación, no podemos realizar ningún tipo de cambio, independientemente de si las dinámicas son más o menos interactivas, si contamos o no con estudiantes de programas de intercambio en el aula, etc. Por tanto, al introducir este cambio, nos permitiría adaptarnos mejor a estas circunstancias cambiantes.

En segundo lugar, este cambio también puede dar un margen de maniobra y autonomía a los docentes de la titulación. Aunque actualmente contamos principalmente con profesores fijos en la titulación, este cambio podría permitir adaptarnos a las dinámicas y formas de evaluación de profesores que se pudieran incorporar a la titulación.

I.2.22. Acuerdo 24/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación sustancial del máster universitario en Neurociencia

Se detallan aquí y se justifican una serie de modificaciones al actual Plan de Estudios del Máster para que, una vez aprobados en Junta del Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia de la UAM, en Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Junta de Gobierno de la UAM se genere el documento MODIFICA a presentar en la Fundación Madri+d.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER EN NEUROCIENCIA

Desde su inicio, hace más de una década, el contexto académico de posgrado ha ido cambiando y el Máster en Neurociencia se ha ido adaptando a las necesidades cambiantes para mantener una oferta actualizada y atractiva. Así, en el año 2015 se realizó una modificación del Plan de Estudios, y se acreditó en el año 2016. Posteriormente, en el curso 2017-2018 se realizó una nueva modificación. En el curso 2019-2020 volvió a pasar por un nuevo proceso de re-acreditación, en el cual el Comité de Evaluación y Acreditación emitió un informe final FAVORABLE sobre la renovación de la acreditación.

Ahora se propone **una nueva modificación**, con el fin de dar respuesta a las nuevas directrices del Vicerrectorado de Posgrado UAM, con el fin de a) diseñar un Título en el que todas las asignaturas estén coordinadas por profesores de la UAM y, b) sus costes se atengan a la asignación anual que la UAM fije en la ficha de costes.

Esta nueva modificación recoge asimismo una serie de cambios menores en algunas asignaturas, propuestos por los coordinadores de las asignaturas implicadas en respuesta a sugerencias aportadas por los alumnos en los últimos cursos académicos.

Asimismo, este Modifica pretende también ajustar el Título a las directrices del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Las modificaciones que se proponen para el nuevo plan de estudios son las siguientes:

Asignaturas Obligatorias

1. Fusión de las asignaturas “Introducción a la neurociencia cognitiva y afectiva” (obligatoria; 3 ECTS) y “Neurociencia cognitiva y afectiva: Procesos y alteraciones” (optativa; 6 ECTS) para crear una nueva asignatura obligatoria titulada “Introducción a la neurociencia cognitiva y afectiva” de 5 ECTS.

Se propone la creación de una nueva materia obligatoria, anual y de 5 ECTS, que combinaría actividades *online* y presenciales y que mantendría la denominación de la materia obligatoria actual (“Introducción a la Neurociencia cognitiva y afectiva”; 3 ECTS). Esta propuesta tiene dos motivos. Por una parte, y de forma recurrente, los estudiantes hacen notar en las encuestas de evaluación el solapamiento parcial que existe entre los contenidos de esta materia con otras asignaturas del Máster. Fundamentalmente, este solapamiento se produce en los contenidos del primer bloque, dedicado a procesos perceptivos y motores, con los impartidos previamente en la asignatura obligatoria “Neurociencia de sistemas”. Por otra parte, desde nuestro punto de vista, la mejor manera de

solucionar este problema sería centrar la asignatura en el segundo bloque, en el que se introducen datos, conceptos y teorías sobre las bases cerebrales de los procesos cognitivos y afectivos. Sin embargo, de realizarse este cambio se produciría un claro solapamiento con la asignatura optativa "Neurociencia cognitiva y afectiva: Procesos y alteraciones". Por tanto, la asignatura fusionada recogería los contenidos fundamentales de esta última sin renunciar al carácter introductorio con que contaba la asignatura obligatoria, y evitando los solapamientos con otras materias del máster.

2. Incorporación de una nueva asignatura titulada “Neurociencia Computacional” de 4 ECTS.

Esta nueva asignatura obligatoria aportará a los alumnos del Máster los conocimientos necesarios para entender los principios de la computación neuronal de señales eléctricas a distintas escalas, así como las herramientas matemáticas e informáticas para su análisis. La inclusión de esta asignatura obligatoria en el plan de estudios del Máster en Neurociencia es esencial para ofrecer una formación multidisciplinar sobre la función del cerebro, con un enfoque celular, de circuitos, de sistemas y de redes

3. Reducción de 2 ECTS en la asignatura “Neurobiología del Desarrollo”.

Se propone que la asignatura pase de tener 6 ECTS a 4 ECTS. Esta propuesta se justifica porque se va a reducir el número de seminarios de investigación que incluía el programa de contenidos de la asignatura, así como la presentación de trabajos bibliográficos, manteniendo un temario actual y completo de esta rama de la Neurociencia.

4. Modificación del idioma de impartición de la asignatura “Técnicas de Investigación en Neurociencia”, que pasará del castellano al inglés (“Neuroscience Research Method”)

Esta propuesta obedece a la necesidad de cumplir el requisito establecido por el RD 822/2021 por el que para que un máster pueda impartir la docencia de sus asignaturas en castellano y/o inglés es necesario que al menos una de sus asignaturas obligatorias se imparta en inglés.

5. Eliminación de la asignatura “Vanguardia de la Neurociencia” de 4 ECTS.

Esta propuesta se realiza para poder cumplir el requisito de que el Título se atenga al presupuesto tasado anualmente por la Universidad en la ficha de costes. No es posible mantener como asignatura obligatoria un ciclo de seminarios sin el compromiso de la UAM de asegurar de antemano la dotación económica necesaria para poder cubrir, cada año, los gastos de viaje de los conferenciantes externos que impartían dichos seminarios. Los 4 ECTS obligatorios que se suprimen al retirar esta asignatura del plan de estudios se “recuperan” con la inclusión de la asignatura obligatoria de “Neurociencia Computacional”, no modificándose por tanto el número de ECTS obligatorios del Título, que permanecen en 35 ECTS.

Asignaturas Optativas

6. Modificación del Título de la asignatura optativa “Dimorfismo Sexual en el cerebro y Conducta Sexual y Maternal” por “Diferenciación sexual del cerebro y la conducta”.

Se propone el cambio del título de la asignatura para que se ajuste mejor a los temas tratados en el curso, en vista a que la asignatura no abordará temas relacionados con la conducta maternal.

7. Modificación del Título de la asignatura optativa “Bases Neurobiológicas de la adicción a drogas” por “Bases Neurobiológicas de la adicción”.

Esta modificación responde a la necesidad de ajustar el título de la asignatura a los contenidos actuales de la misma, que incluyen tanto las drogas de abuso como otras adicciones no ligadas al consumo de sustancias químicas.

8. Modificación del Título de la asignatura optativa “Diseño y análisis de experimentos y capacitación para el uso de animales de laboratorio” por “Capacitación para el uso de animales de laboratorio: Diseño de proyectos, realización de procedimientos y eutanasia”.

Esta modificación responde a la necesidad de ajustar el título de la asignatura a los contenidos actuales de la misma, de acuerdo con lo establecido en la orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

9. Incluir una nueva asignatura optativa denominada Neurobiología de las Enfermedades Mentales, de 3 ECTS, en el Módulo II (asignaturas de especialización académica-investigadora).

Esta asignatura pretende ofrecer una visión global de la neurobiología de los trastornos psiquiátricos como la esquizofrenia, el trastorno bipolar, el autismo, la depresión y la ansiedad. En el plan de estudios actual del Máster no hay ninguna asignatura que recoja estos aspectos, por lo que la inclusión de esta nueva materia aporta contenido novedoso de gran actualidad e interés en la formación de neurocientíficos y profesionales de la salud. La asignatura tiene como objetivos sistematizar y organizar en un programa los principales avances en el conocimiento de las bases neurobiológicas de estas enfermedades psiquiátricas. El programa incluirá contenidos relacionados con estudios genéticos, estudios humanos *postmortem*, modelos animales, programas "in silico" y estudios de neuroimagen de estas enfermedades. Tendrá un carácter principalmente básico para que el estudiante pueda conocer las causas desencadenantes de la enfermedad mental desde un punto de vista biológico. No obstante, el programa incluirá también aspectos clínicos y abordajes psicológicos para ofrecer una visión más completa de estas enfermedades.

10. Fusión de las asignaturas “Bases Moleculares de la Neurodegeneración” (5 ECTS) y “Neurobiología del Envejecimiento Cerebral y las Enfermedades del Sistema Nervioso” (6 ECTS) para crear una nueva asignatura titulada “Bases Moleculares de la Neurodegeneración y del Envejecimiento” de 6 ECTS.

Se propone crear una asignatura que englobe los contenidos básicos sobre las enfermedades neurodegenerativas y las patologías asociadas al envejecimiento cerebral. Con esta modificación se evitará que se repitan contenidos en dos asignaturas y se optimizarán los recursos materiales y de dedicación del profesorado.

11. Fusión de las asignaturas “Neuroendocrinología” (5 ECTS) y “Psicobiología de la Conducta de la Ingesta” (4 ECTS) para crear una nueva asignatura titulada “Neuroendocrinología y bases psicobiológicas de la ingesta” de 6 ECTS.

Se propone una asignatura que englobe los contenidos básicos que se impartían en las asignaturas de Neuroendocrinología y la de Psicobiología de la Conducta de Ingesta. Con esta modificación se evitará la repetición de contenidos y se optimizarán los recursos materiales y de dedicación del profesorado.

12. Reducción de 1 ECTS en la asignatura optativa “Principios de Neurociencia clínica”

Se propone reducir en 1 ECTS la asignatura “Principios de Neurociencia Clínica” de forma que pase de 4 ECTS a 3 ECTS. El nuevo programa que se propone es muy semejante al existente anteriormente. La disminución de 1 ECTS se basa en la experiencia de que los objetivos y los resultados de aprendizaje previstos pueden desarrollarse de forma óptima con un menor número de créditos al previsto inicialmente.

13. Reducción de 1 ECTS en la asignatura optativa “Neuroinmunología”

Se propone reducir en 1 ECTS la asignatura actual del Título “Neuroinmunología” de forma que pase de 6 ECTS a 5 ECTS. El nuevo programa que se propone asegura una formación completa y actualizada de la materia, reduciendo las horas asignadas a seminarios de investigación.

14. Reducción de 2 ECTS en la asignatura optativa “Introducción a las Técnicas Estereológicas en Histología y Neurobiología”

Se propone reducir en 2 ECTS la asignatura “Técnicas Estereológicas en Histología y Neurobiología” de forma que pase de 5 ECTS a 3 ECTS. La nueva asignatura reducirá ciertos contenidos relacionados con el desarrollo matemático de los métodos estereológicos. La experiencia indica que los objetivos de aprendizaje pueden desarrollarse de forma óptima con 3 ECTS.

15. Creación de una nueva asignatura optativa de Complementos de Formación en Neurociencia, de 2 ECTS.

Los alumnos que ingresan en el Máster, en ocasiones presentan carencias importantes en sus conocimientos biológicos y anatómicos, lo que les dificulta el aprovechamiento de las materias del Título. Hasta el momento, esos alumnos realizaban asignaturas de complementos de formación que no formaban parte del plan de estudios. Proponemos incluir en el plan de estudios una asignatura optativa de Complementos de Formación en Neurociencia, de 2 ECTS, que englobe los contenidos básicos que los alumnos que ingresan en el Máster tienen que conocer en las áreas de Biología celular y genética, Bioquímica y biología molecular, Embriología, Anatomía y Fisiología.

16. Eliminar del plan de Estudios las asignaturas optativas Plasticidad del Cerebro Inmaduro Lesionado (3 ECTS, Módulo II), Modelización y Análisis de Actividad en Neurociencia (5 ECTS, Módulo II), Efectos del estrés en la conducta parental y desarrollo cerebral en mamíferos (3 ECTS, Módulo II), Monografías avanzadas de Neurociencia (2 ECTS, Módulo II), Caracterización

de Neurotransmisores y Sustancias Neuroactivas en el SNC y SNP: Inmunocitoquímica, bioquímica y biología molecular (6 ECTS, Módulo III)

- Se propone eliminar del plan de estudios la asignatura de Plasticidad del Cerebro Inmaduro Lesionado porque el temario que aborda está muy focalizado a la práctica clínica y la experiencia demuestra no se ajusta a los intereses de los alumnos que ingresan en el Máster.
- Se propone eliminar la asignatura de Modelización y Análisis de Actividad en Neurociencia porque requiere unos conocimientos físicos y matemáticos amplios que, como la experiencia demuestra, no coinciden con el perfil de alumnos que realizan el Máster.
- Se propone eliminar la asignatura de Efectos del estrés en la conducta parental y desarrollo cerebral en mamíferos porque no hay profesores UAM que puedan sustituir a la profesora de la UNED que la ha coordinado estos años. Algunos de los temas de esta asignatura podrán incorporarse en la asignatura del máster Diferenciación sexual del cerebro y la conducta.
- Se propone eliminar la asignatura de Monografías avanzadas de Neurociencia porque esta asignatura está diseñada para ofrecer a los alumnos sesiones monográficas sobre temas de actualidad en Neurociencia gracias a la participación de investigadores punteros en esas áreas, nacionales e internacionales, lo que es inviable sin una dotación económica suficiente y que esté garantizada en todos los cursos académicos.
- Se propone eliminar la asignatura de Sustancias Neuroactivas en el SNC y SNP: Inmunocitoquímica, bioquímica y biología molecular porque no hay profesores UAM que puedan coordinarla, sustituyendo a los investigadores del Instituto Cajal que la han impartido desde el inicio del Título.

Con la eliminación de estas 5 asignaturas optativas, el número de ECTS optativos del Título se reduce de 102 a 69, de los cuales los alumnos tienen que cursar 35.

El conjunto de modificaciones propuestas en asignaturas optativas, que incluyen tanto la eliminación de 5 asignaturas como la fusión de otras varias, hace que el número de asignaturas optativas del Máster se reduzca de 23 a 17.

17. Actualizar los datos registrados en el Verifica sobre los sistemas de evaluación y metodologías docentes de las asignaturas del Título para adaptarlas a las guías docentes actuales, así como adaptar el Título a las nuevas Directrices del Real Decreto 822/2021.

Una de las principales novedades del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, es la necesidad de adscribir las titulaciones a un ámbito de conocimiento. Las cinco ramas de conocimiento a las que estaban vinculadas todas las titulaciones se han sustituido por 32 ámbitos de conocimiento enumerados en el Anexo I. En el mismo Real Decreto, se establece un periodo máximo de 4 años a partir de su entrada en vigor para poder adscribirse al ámbito correspondiente, lo que realizaremos en este Modifica del Título.

I.2.23. Acuerdo 25/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster interuniversitario de Contabilidad, Auditoría y sus Efectos en los Mercados de Capitales (MACAM)

ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Oficial Interuniversitario de Contabilidad, Auditoría y sus efectos en los Mercados de Capitales (MACAM)	

Centro/s responsable/s	
Facultad de CC Económicas y Empresariales de la UAM	

Fecha de aprobación en Junta de Centro	10 de junio de 2023
--	---------------------

Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	
MACAM es un título interuniversitario que se imparte junto con la Universidad de Alcalá (UAH)	

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento	
Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo	

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento	
MACAM es un máster en contabilidad y auditoría que se corresponde a dicho ámbito de conocimiento.	

I.2.24. Acuerdo 26/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Desarrollo Económico y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

3. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid.	
Centro/s responsable/s	
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
Fecha de aprobación en Junta de Centro	10 de junio de 2023
Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	
Indicar el listado de universidades participantes	
(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.	
Ámbito de conocimiento	
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. MÁRQUETIN, COMERCIO, CONTABILIDAD Y TURISMO	

4. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
Son estudios dentro del ámbito de la Economía Aplicada

I.2.25. Acuerdo 27/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Análisis Económico Cuantitativo por la Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

5. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Máster Universitario en Análisis Económico Cuantitativo por la Universidad Autónoma de Madrid

Centro/s responsable/s
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Fecha de aprobación en Junta de Centro	10 de junio de 2023
---	---------------------

Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)
Indicar el listado de universidades participantes

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. MÁRQUETIN, COMERCIO, CONTABILIDAD Y TURISMO

6. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
Son estudios dentro del ámbito señalado.

I.2.26. Acuerdo 28/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación no sustancial del máster universitario en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

7. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Autónoma de Madrid

Centro/s responsable/s
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Fecha de aprobación en Junta de Centro	10 de junio de 2023
---	---------------------

Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)
Indicar el listado de universidades participantes

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. MÁRQUETIN, COMERCIO, CONTABILIDAD Y TURISMO

8. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento
Son estudios dentro del ámbito de conocimiento señalado.

I.2.27. Acuerdo 29/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el nuevo Plan de Formación Docente

PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

FORMACIÓN INICIAL

1. Introducción

En respuesta a los cambios introducidos recientemente en la legislación universitaria, la Universidad Autónoma de Madrid propone la creación de un programa de Formación Inicial dirigido especialmente a los colectivos de Personal Docente e Investigador en Formación o PDIF (contratos de Profesor Ayudante, y becarios FPU y FPI) y el profesorado Ayudante Doctor, cuyo objetivo es que quienes participen adquieran *competencias docentes genéricas* necesarias para la docencia universitaria, así como los conocimientos, competencias y destrezas necesarias para poder abordar la docencia con confianza, seguridad y sin el nerviosismo que da la inexperiencia.

La nueva LOSU y la legislación² por la que se regulan las ayudas para la formación de profesorado universitario establece la **obligatoriedad** de ofrecer –por parte de la institución– y de realizar –por parte de las personas beneficiarias– formación “para desarrollar las capacidades docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento, y de desempeño de funciones de gobierno de la universidad”. En cumplimiento de esta normativa, el Programa de Formación Docente de la UAM ofrece y certifica un itinerario formativo de cinco ECTS.

El itinerario se desarrollará en acciones formativas independientes, que podrán ser matriculadas a lo largo de toda la duración del contrato de la persona participante. La realización del itinerario será **requisito** obligatorio para poder acceder a los cursos del programa ofertados en los siguientes bloques temáticos del programa general de formación docente en la UAM: “Aprendizaje autónomo y motivación”, “Metodologías activas”; y “Evaluación del aprendizaje”.

2. Contenido

El itinerario ofrece 5 ECTS (125 horas de trabajo) de formación esencialmente teórica cursada en sesiones de entre dos y cuatro horas de duración, cuyas fechas y horarios se publicarán en la página web del Programa de Formación Docente UAM.

Contenidos de formación básica:

1. Diseño y planificación de una asignatura.
2. El proceso de enseñanza-aprendizaje. La construcción de conocimiento. El aprendizaje significativo.
3. El concepto de competencia y la formación en competencias.

² Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.
Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

4. La evaluación del aprendizaje.

5. Autoridad y liderazgo. Comunicación en el aula.

Estos cursos se podrán reconocer por cursos de formación equivalentes realizados por los solicitantes en otros organismos: Ministerio, INTEF, universidades, etc. Los interesados deberán solicitar el reconocimiento y será la Comisión Técnica Académica la que supervisará las solicitudes y las someterá a aprobación de la Comisión de Coordinación Académica.

3. Certificación de la participación

Cada participante podrá descargar un certificado de participación de cada curso realizado para dar fe, si así lo exige su contrato, de la realización de actividades formativas. Al finalizar el itinerario formativo se emitirá un certificado que se entregará a cada participante que haya completado los 5 ECTS. En el certificado se detallarán los cursos realizados y el número de créditos superados en cada caso. Así mismo, en dicho certificado se incluirá la relación de cursos reconocidos, si fuera el caso.

4. A quién va dirigido

Este itinerario formativo estará dirigido al personal docente de nueva incorporación a la UAM, con los siguientes contratos: ayudantes doctores/as; contratos posdoctorales que lleven asociada la impartición de docencia; y profesorado asociado (según los criterios de selección de los cursos del Programa de Formación Docente UAM). También podrán participar en este itinerario formativo aquellas personas que tengan un contrato predoctoral, PDIF, con financiación interna o externa a la UAM. El profesorado de nueva incorporación dispondrá de dos cursos académicos para completar el programa, sin el cual no podrán acceder a los siguientes títulos del Programa de Formación Docente UAM.

5. Criterios de selección

En la medida de lo posible, se intentará que cada solicitante realice al menos una actividad formativa cada curso académico. Los criterios para la selección de participantes son, en orden de prioridad:

1. Docente Ayudante Doctor/a de nueva incorporación a la UAM.
2. Profesorado asociado LOU y LOSU, a quienes se aplicarán los siguientes criterios de selección: tipo de contrato (priorizando el número de horas de docencia impartida), posesión de título de doctor/a y orden de inscripción. Para este colectivo se reserva un 10% de las plazas ofertadas si quedan plazas vacantes del apartado nº 1. Caso de no cubrirse este porcentaje, las plazas sobrantes pasarán a la oferta general.
3. PDIF, dando prioridad a aquellas personas con contratos que requieran la realización de actividades formativas para la impartición de docencia.
4. Docentes con contrato posdoctoral que conlleve la impartición de docencia.
5. Fecha de inicio del contrato, dando prioridad a quienes dispongan de menos tiempo restante para completar la formación.
6. Orden de inscripción.

6.Plazas ofertadas

Se ofrecen 30 plazas por edición. Se planificará la realización de los cursos de modo que se dé cumplimiento a los requisitos legales establecidos por la LOSU (Artículos 67 y 78.b) sobre obligatoriedad de ofertar a los profesores Ayudantes Doctores, durante su primer año de contrato, la realización de un curso de formación docente inicial.

Los cursos se ofrecerán, solicitarán y concederán a través de la página web del Programa de Formación Docente.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

TÍTULO PROPIO DE EXPERTO/A EN METODOLOGÍA DOCENTE UNIVERSITARIA (TEMDU)

1. INTRODUCCIÓN

En el curso 2020-21 se reorganizó el título propio de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEMDU) para definir itinerarios formativos diferenciados e incluir en el programa dos cursos obligatorios: uno sobre propiedad intelectual y otro, denominado “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Cambio Docente (PCD)”, centrado en la preparación del Trabajo de Fin de Título.

La presencia de Personal Docente Investigador en Formación (PDIF) en el TEMDU ha ido disminuyendo a medida que se iba consolidando el programa de Formación Inicial. Sin embargo, ha aumentado la demanda por parte de docentes de los centros adscritos a la UAM y del profesorado asociado. Por ello, es preciso buscar fórmulas que permitan dar prioridad a las figuras de profesorado con plenas responsabilidades docentes en nuestros estudios oficiales y, al tiempo, optimizar los recursos con la financiación disponible.

Por ello, se propone una nueva reestructuración que adecua los criterios de admisión a la situación actual y profundiza en la delimitación de itinerarios formativos.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos

El objetivo general del TEMDU es promover la mejora de la calidad de la docencia universitaria y desplegar el marco de desarrollo profesional docente de la UAM. Para lograrlo, persigue los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar formación docente a lo largo de toda la trayectoria profesional del PDI de la UAM, de modo que aprendan a ir adecuando las actividades de docencia y evaluación a los distintos contextos y vayan incorporando nuevas competencias.
- Fomentar la reflexión continuada sobre la propia práctica docente y propiciar la incorporación de innovaciones metodológicas que mejoren el aprendizaje del estudiantado.
- Ofrecer un entorno que permita intercambiar experiencias y buenas prácticas con docentes de otras disciplinas, con el fin de fomentar la creación de comunidades de práctica que redunden en la mejora de la docencia de la UAM.

2.2 Competencias

Competencias generales:

- G 1. Desarrollar un estilo de docencia propio y versátil que se adapte a las características de cada grupo.
- G 2. Adaptar la forma de impartir docencia a las necesidades cambiantes marcadas tanto por la normativa y el entorno social, así como a las características del estudiantado, teniendo en cuenta para ello los recursos disponibles.
- G 3. Ser capaz de afrontar nuevos retos tanto en la docencia como en la investigación y la gestión para la docencia.
- G 4. Adquirir estrategias para estimular el esfuerzo y mejorar los resultados de aprendizaje del estudiantado.

G 5. Diseñar entornos de aprendizaje dinámicos y participativos que favorezcan la asimilación de contenidos y la adquisición de competencias.

Competencias específicas:

- E 1. Resolver eficazmente los problemas que surjan en el aula.
- E 2. Potenciar el aprendizaje autónomo.
- E 3. Estimular la motivación del estudiantado para el aprendizaje.
- E 4. Utilizar las nuevas tecnologías como herramienta docente.
- E 5. Llevar a cabo una comunicación eficaz con el estudiantado a través de diversos canales.
- E 6. Conocer la normativa que regula los derechos y deberes del personal docente y del estudiantado en lo que tiene que ver con producción intelectual y protección de la propia imagen.
- E 7. Adquirir destrezas para el diseño de tareas e instrumentos que impliquen al estudiantado activamente en su aprendizaje y mejoren su evaluación.
- E 8. Aprender a tener en cuenta las diferencias individuales a la hora de llevar a cabo la labor docente.
- E 9. Adquirir competencias que permitan abordar las tareas docentes con perspectiva de género.

3.DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE PARTICIPANTES

3.1. Canales específicos de difusión

Dado que el público objetivo es el PDI de la UAM, la información acerca del Título Propio de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEMDU) se difunde a través de los canales institucionales, en particular la página web de [Formación Docente UAM](#) y la página web del [Centro de Estudios de Posgrado](#). Asimismo, se facilita información acerca de la titulación al presentar los cursos programados por el área de Formación Docente. La comunicación con quienes participan en el programa o muestran interés por hacerlo en un futuro se llevará a cabo personalmente, a través del correo electrónico formacion.docente@uam.es o por teléfono.

3.2. Acciones de difusión y captación previstas

Al finalizar cada curso académico se informa de la apertura del plazo de inscripción a través de las listas de distribución de correo electrónico dirigidas al profesorado de la UAM. Igualmente, se publicita en las páginas de la [Unidad de Apoyo a la Docencia](#) y del [Centro de Estudios de Posgrado](#).

3.3. Sistemas de información previa a la matriculación

Los mismos que para la captación de nuevos participantes.

4.ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Requisitos de admisión específicos para el título

Ser PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, o de sus centros adscritos, y cumplir los siguientes requisitos:

- PDI permanentes (miembros de los cuerpos docentes universitarios y profesores/as contratados/as doctores/as o Profesores/as Permanentes Laborales): sin restricciones de acceso.

- Ayudantes doctores/as LOU y docentes postdoctorales actualmente en plantilla de la UAM: sin restricciones de acceso.
- Docentes con vinculación permanente de centros adscritos con dedicación a tiempo completo: sin restricciones de acceso.
- Ayudantes doctores/as LOSU y docentes postdoctorales de nueva incorporación: haber cursado el módulo de Formación Inicial del Programa de Formación de la UAM o, en su defecto, acreditar formación docente previa, cursada en otras instituciones, sobre metodologías docentes; evaluación; y aprendizaje autónomo y motivación. Se solicitará, por parte del interesado, el reconocimiento de dicha formación previa a la Comisión Técnica Académica, la cual emitirá informe motivado favorable o desfavorable que trasladará a la Comisión de Coordinación Académica para su aprobación.
- Profesorado asociado LOU y LOSU: haber cursado el módulo de Formación Inicial del Programa de Formación de la UAM o, en su defecto, acreditar formación docente previa, cursada en otras instituciones, sobre metodologías docentes; evaluación; y aprendizaje autónomo y motivación. Se solicitará, por parte del interesado, el reconocimiento de dicha formación previa a la Comisión Técnica Académica, la cual emitirá informe motivado favorable o desfavorable que trasladará a la Comisión de Coordinación Académica para su aprobación, tener una alta dedicación docente.

4.2. Criterios de selección

Condiciones de participación:

- a) Podrá cursar el título el profesorado permanente de la UAM y sus centros adscritos. También podrá participar el profesorado ayudante doctor y posdoctoral de nueva incorporación que haya cursado previamente el programa de Formación Inicial.
- b) Si la persona participante ha cursado créditos del Programa de Formación Docente UAM antes de matricularse en el TEMDU se realizarán los reconocimientos oportunos.
- c) Si la persona participante ha realizado cursos de formación docente universitaria en otras instituciones podrá solicitar su equiparación según la normativa de convalidación y reconocimiento de créditos de la UAM, siendo la Comisión de Coordinación Académica el órgano responsable de su aprobación.
- d) Si la persona participante ha impartido cursos del Programa de Formación Docente UAM, los créditos correspondientes a una edición del curso podrán ser reconocidos en la asignatura correspondiente.
- e) Una vez realizada la inscripción en el título es necesario cursar durante el primer curso académico al menos tres ECTS de las asignaturas “Aprendizaje autónomo y motivación”, “Metodologías activas” y “Evaluación del aprendizaje”.
- f) Se podrá realizar el Trabajo de Fin de Título una vez finalizada la parte teórica de la titulación y tras haber superado la asignatura “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un PCD”.
- g) La Comisión Técnica Académica estudiará individual y pormenorizadamente los casos en que, por finalización de contrato, el único requisito para la obtención del título sea la defensa del Trabajo de Fin de Título.

Para participar en los cursos del Programa de Formación Docente que integran las asignaturas del TEMDU, los criterios de selección son:

Docentes que hayan realizado menos de 5 cursos del programa de Formación Docente

1. Categoría profesional, con el orden señalado a continuación:

- a. Docentes que estén cursando el Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEMDU).
 - b. Profesorado permanente en la UAM.
 - c. Docentes Ayudantes Doctores/as de nueva incorporación a la UAM.
 - d. Docentes de centros adscritos a la UAM.
 - e. Docentes con contrato posdoctoral que incluya la impartición de docencia.
 - f. Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.
 - g. Profesorado Asociado LOU y LOSU, a quienes se aplicarán los siguientes criterios de selección: tipo de contrato (número de horas), posesión del título de doctor, orden de inscripción. Podrán optar al 10% de las plazas ofertadas.
2. Número de cursos realizados por la persona solicitante, dando prioridad a quien haya cursado menos créditos.
3. Fecha de fin de contrato, si procede (dando prioridad, en cada categoría, a quienes dispongan de menos tiempo restante para completar su formación).
4. Orden de inscripción.

Esta prelación se aplicará hasta haber realizado 5 cursos en un mismo curso académico. Si quedaran plazas vacantes, se distribuirán entre las personas solicitantes que hayan realizado más de 5 cursos (de menos a más cursos realizados) y se tendrá en cuenta el orden de inscripción.

4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los participantes una vez realizada la matrícula

La orientación académica corre a cargo de la Comisión Técnica Académica, con preferencia al elenco de docentes en posesión del Título de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU). Cada participante puede, en todo momento, manifestar sus necesidades e inquietudes, para que el equipo de coordinación del TEMDU pueda llevar a cabo una gestión más eficiente; dedicar más recursos a las actividades más demandadas; y, en la medida de lo posible, priorizar la participación en un determinado bloque temático por parte de aquellas personas que hayan expresado interés. El equipo gestor del Programa de Formación Docente orienta a los participantes en aspectos formales (cumplimiento de plazos, requisitos para completar los distintos hitos del TEMDU, etc.) y actúa de nexo entre participantes y ponentes del título cuando sea preciso abordar aspectos de carácter académico o de contenido.

5. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios del TEMDU se organiza de acuerdo con la siguiente distribución de asignaturas, organizadas en dos módulos, con el carácter y número de créditos que se detalla en la tabla siguiente.

MÓDULO 1			
ASIGNATURA	CARÁCTER	PERÍODO	CRÉDITOS
Docencia en línea y propiedad intelectual	Obligatoria	1º	1

Aprendizaje autónomo y motivación	Optativa	1º	2
Metodologías activas	Optativa	1º	2
Evaluación del aprendizaje	Optativa	1º	2
Desarrollo docente general e investigación	Optativa	1º	5
Bases para la elaboración y desarrollo de un proyecto de cambio docente	Obligatoria	2º	2
MÓDULO 2			
Trabajo de Fin de Título			11

En la tabla siguiente se desglosa la distribución de actividades formativas organizadas por horas y número de créditos.

TIPO DE ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS			ECTS
	DOCENCIA PRESENCIAL	TRABAJO DEL PARTICIPANTE	TOTAL	
Asignaturas obligatorias	27	48	75	3
Asignaturas optativas	88	187	275	11
Trabajo de Fin de Título	0	275	275	11
TOTALES	115	510	625	25

Los créditos necesarios para superar las asignaturas obligatorias se obtendrán realizando el curso “Docencia en línea y propiedad intelectual” y el curso “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto de cambio docente” del Programa de Formación Docente de la UAM.

Los créditos necesarios para superar las asignaturas optativas se obtendrán realizando cursos de los siguientes bloques temáticos en los que se encuentran organizados los cursos:

- Aprendizaje autónomo y motivación.
- Evaluación del aprendizaje.
- Metodologías activas.
- Competencias digitales docentes.
- Competencias transversales.
- Innovación e investigación educativa.
- Docencia en otras lenguas y habilidades de comunicación.

TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)

Descripción del Trabajo de Fin de Título

El TFT consiste en la puesta en práctica en el aula, con la asesoría de un/a tutor/a, del proyecto de cambio docente realizado como tarea final de la asignatura “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Cambio Docente” (PCD).

Para ello, la persona participante subirá su propuesta de PCD a la plataforma de gestión de la titulación, que consistirá en un resumen del trabajo presentado en la asignatura “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Cambio Docente” una vez haya sido supervisado por el tutor/a o tutores/as. El plazo máximo de vigencia de la propuesta será de cuatro convocatorias (dos cursos académicos) y, dentro de este plazo, se podrá defender el Trabajo de Fin de Título, previo visto bueno por parte de la Comisión Técnica Académica, aunque la vinculación contractual del participante con la UAM haya finalizado.

El PCD consistirá en propuestas relacionadas con la didáctica; los procesos de enseñanza y aprendizaje; y las metodologías didácticas, siempre en el ámbito de la docencia universitaria de su especialidad. Asimismo, se debe basar en la formación recibida en el Programa de Formación Docente. En la medida de lo posible, los trabajos deben presentar una propuesta de mejora respecto al modo en que se está impartiendo la docencia en la asignatura.

Si la persona participante no tiene responsabilidad docente en la asignatura en la que lleva a cabo el proyecto y no puede implementar los cambios planteados, podrá plantear el diseño de la/s modificación/es propuesta/s de forma detallada. Para ello tendrá que definir los objetivos que se pretenden conseguir con cada uno de los cambios, el modo de implementación del proyecto, la programación con que se aplicaría cada cambio, los recursos materiales y humanos con los que contaría, los métodos de evaluación y seguimiento, así como la medición del impacto del cambio, las posibles dificultades para su desarrollo y los resultados esperados.

Tutela del Trabajo Fin de Título

Cada participante será tutelado por un/a docente de su elección que será responsable de ofrecerle el apoyo necesario para la correcta implementación de los cambios y para defensa del proyecto ante el tribunal evaluador y firmará la propuesta de cambios a realizar. Los requisitos para la elección del tutor/a serán los siguientes: docentes en posesión del título de Experta/o en Mentoría Universitaria (TEMU) o bien profesorado perteneciente a los cuerpos docentes (catedráticos/as o titulares) o con vinculación permanente con la UAM (contratado/a doctor/a, profesor permanente laboral) y, preferentemente, que impartan docencia en la/s asignatura/s en la/s que se vaya a realizar el cambio. Si no hay docentes de esas categorías académicas impartiendo docencia en dicha/s asignatura/s, la tutela podrá estar a cargo de docentes del departamento que tengan vinculación con la materia y dispongan de las categorías académicas antes referidas.

El PCD podrá ser co-tutelado, en cuyo caso ambos co-tutores/as pertenecerán a las categorías profesionales antes nombradas. Uno/a de ellos/as podrá pertenecer a un departamento distinto. No podrá realizar actividades de tutela de un PCD quien esté desarrollando en ese momento su propio PCD.

Sistema de Evaluación del Trabajo de Fin de Título

La persona participante redactará un trabajo escrito de un mínimo de 30 páginas (sin contar la portada, el índice ni los anexos). En el trabajo se detallarán, al menos, los siguientes aspectos: antecedentes (descripción de la asignatura y forma en que se impartía, cursos de formación realizados), objetivos, metodología y actividades, evaluación, y resultados y conclusiones. Se deberá anexar la guía docente de la asignatura en la que ha realizado el cambio, así como, si se considera preciso, información complementaria.

El PCD se defenderá en sesión pública ante un tribunal formado por 3 docentes permanentes: al menos uno de los miembros del tribunal debe estar adscrito al mismo departamento que la persona participante; el segundo debe pertenecer a un centro de la UAM distinto al de la persona participante, o bien al mismo, pero en otra universidad; el tercer miembro será a propuesta del equipo gestor del programa. Presidirá el tribunal el miembro de la UAM de mayor categoría académica y, en caso de

coincidencia, el de mayor antigüedad. La persona participante y su tutor/a deberán facilitar el nombre de los dos miembros del tribunal que no propone el equipo gestor.

En la defensa del PCD, la persona participante presentará oralmente los aspectos fundamentales de su trabajo durante un periodo de tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, se producirá un debate con los miembros del tribunal en el que cada miembro le planteará las preguntas y consideraciones que estime oportuno sobre el proyecto presentado.

Se considerará una falta grave el plagio total o parcial del PCD. La persona participante no podrá defenderlo ni obtener el título.

Sistema de Calificaciones

El PCD será calificado como Apto/No apto, sin calificación numérica.

6. Normas de permanencia específicas del título

Para facilitar la compaginación del título con el resto de tareas académicas de las personas participantes, el TEMDU no tiene una duración máxima y se puede realizar a lo largo de toda la carrera profesional del docente. No obstante, las personas matriculadas deben cursar al menos 3 ECTS en las asignaturas “Aprendizaje autónomo y motivación”, “Metodologías activas” y “Evaluación del aprendizaje” durante el primer curso de realización del título. Aunque no hay un plazo máximo para la realización del título, las personas que hayan cursado créditos tendrán que solicitar adaptación de estudios si se produce una modificación del título y no han podido terminarlo en el período transitorio establecido.

En la concesión de cursos del Programa de Formación Docente se priorizará la participación de quienes soliciten hacer cursos que conlleven créditos del TEMDU. También se dará prioridad a quienes estén avanzando en la consecución de los créditos de la titulación, para facilitar su egreso. La asignatura “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Cambio Docente” solo podrá cursarse una vez completado al menos el 80% del resto de asignaturas de la parte teórica. El período máximo para realizar el Trabajo de Fin de Título será de dos cursos académicos a contar desde la finalización de la parte teórica (con la realización del curso “Bases para la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Cambio Docente”).

7. Entrada en vigor

La implantación de la modificación del Título entrará en vigor en el curso 2023-2024, dando un plazo de adaptación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Personal que haya iniciado el Título de Experto en Metodología Docente Universitaria (Plan de Estudios 2021), dispondrá de 2 cursos académicos para completar la titulación (hasta la finalización del curso 2024-2025).
- PDIF que ha realizado algún crédito en el Programa de Formación Inicial vigente hasta la fecha, dispondrá de 2 cursos académicos para completar la titulación (hasta la finalización del curso 2024-2025).
- Personal que haya iniciado el TEMDU en planes de estudios anteriores, deberá dirigirse a la Comisión de Coordinación Académica para solicitar de esta la posibilidad de finalizar el título, motivando sus circunstancias laborales y académicas en el momento de dicha solicitud.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

TÍTULO DE EXPERTO/A EN MENTORÍA UNIVERSITARIA (TEMU)

INTRODUCCIÓN

El Título de Experto/a en Mentoría Universitaria (en adelante, TEMU) es un programa centrado en la formación de docentes de universidad que busca no solo fomentar la docencia de calidad sino también crear y mantener redes de docentes que puedan contribuir a la mejora profesional de sus colegas. Así, el TEMU se basa en dos pilares: la reflexión enfocada hacia la mejora de la propia docencia y la adquisición de conocimientos de mentoría dirigidos a guiar y asesorar la práctica docente de otras personas.

Filosofía y antecedentes

El programa apuesta decididamente por la formación de calidad del profesorado universitario con una visión global e integradora de las competencias y las herramientas precisas para la mejora continuada y para la mentoría docente. Esta filosofía se materializa en cuatro ejes: la transversalidad e interdisciplinariedad (mediante el contacto continuado de docentes de distintas disciplinas); la aplicación en el aula de lo aprendido (tras la recogida y el análisis de evidencias); el acompañamiento y la mentoría (a través del intercambio de experiencias y la creación de una comunidad de práctica bajo asesoramiento experto); y la autorreflexión (para evaluar críticamente la docencia y buscar su mejora y actualización). El programa consta de cursos en torno a estos cuatro ejes, así como de sesiones de observación, retroalimentación y mentoría docente.

El Título de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU), aprobado a finales del año 2019, tiene su origen en el Programa Mentor desarrollado de forma piloto en la UAM durante los cursos 2018/19 y 2019/20. Tras la incorporación de cambios destinados a mejorar el diseño e implementación del programa, en este momento se presenta la IV convocatoria (que se comenzará a implantar en el curso 2024/2025).

Bases de la convocatoria

La presentación de solicitudes supone la aceptación de las bases. Su incumplimiento sin causa justificada será causa de exclusión tanto de la convocatoria actual como de futuras convocatorias, incluso si se hubiera empezado a cursar el programa.

1. Objetivo de la convocatoria

Objetivo general

- Proporcionar una formación docente de calidad que permita a las personas seleccionadas adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el acompañamiento docente, en la línea de lo que establece el Plan Estratégico de la UAM.

Objetivos específicos para los participantes

- Fomentar el desarrollo continuado de la trayectoria docente en compañía de colegas de distintas disciplinas.

- Profundizar en el conocimiento de las metodologías docentes activas y de los procesos de evaluación, para ser capaz de aplicarlos tanto con el estudiantado como con colegas.
- Desarrollar habilidades de autorreflexión, observación, retroalimentación y asesoría que conduzcan a la mejora de la propia docencia y a la mentoría de terceras personas.

Objetivos específicos para la institución

- Dar acogida a los docentes de nueva incorporación a la UAM.
- Dar Acompañamiento y asesoría al PDI de la UAM para la difusión de buenas prácticas docentes.
- Disponer de una plantilla de mentores para los comités de evaluación del programa DOCENTIA, para las convocatorias de Proyectos de Innovación Docente y para distintas iniciativas de mejora de la docencia en la Universidad.
- Disponer de una plantilla de mentores para tutelar los Proyectos de Cambio Docente (PCD) en el Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEM DU).
- Despliegue del marco de desarrollo profesional docente de la UAM.

2. Presentación de solicitudes

Se enviará un correo electrónico para invitar a participar a quienes cumplan los requisitos (véase epígrafe 3). En el correo se incluirá un cuestionario con el que presentar la solicitud.

3. Participación y selección

Se invitará a participar a aquellos miembros del PDI permanente de la UAM en posesión del Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEM DU) en cualquiera de sus ediciones y/o denominaciones. Para la prelación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Coordinación de proyectos de innovación docente en convocatoria competitiva durante los 5 cursos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria (2 puntos por cada proyecto, hasta 6 puntos).
- Participación en proyectos de innovación docente en convocatoria competitiva durante los últimos 5 cursos (1 punto por cada proyecto, hasta 6 puntos).
- Participación en el programa *DOCENTIA* con una valoración A (6 puntos) o B (3 puntos) durante los últimos 5 cursos.
- Participación en el programa *DOCENTIA* en cursos anteriores con una valoración A (2 puntos por cada edición) o B (1 punto por cada edición).
- Tutela de Proyectos de Cambio Docente (PCD) dentro del Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (1 punto por cada tutela, hasta 5).
- Publicaciones o participación en congresos derivadas de proyectos de innovación docente (1 punto por cada aportación).

- Entrevista, en su caso (1 punto).

En la medida de lo posible, se procurará que participen docentes de todos los centros propios de la UAM. Además, se atenderá a la disponibilidad horaria de las personas solicitantes.

4. Duración y descripción de las actividades

El título incluye:

- Cursos presenciales para la adquisición de fundamentos teóricos y destrezas aplicables en la docencia con un alto componente interactivo.
- Sesiones de identificación de buenas prácticas docentes y análisis de situaciones en el aula, con el fin de identificar contextos, problemas y soluciones generalizables y estar al tanto de nuevas aproximaciones metodológicas.
- Sesiones de observación y retroalimentación docente.
- Asesoramiento en la realización de Proyectos de Cambio Docente (PCD) del Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEM DU).

PRIMER AÑO (13 ECTS)
Bloque A: Formación para la evaluación de la docencia y el acompañamiento docente
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mentoría y asesoramiento colaborativo (2 ECTS) ▪ Acompañamiento en el diseño e implantación de un cambio docente (2 ECTS) ▪ Análisis y evaluación cuantitativa de la docencia (2 ECTS) ▪ Análisis y evaluación cualitativa de la docencia (2 ECTS) ▪ Pautas para la observación y la retroalimentación sobre la práctica docente (2 ECTS) ▪ Comunidades de práctica, comunidades epistémicas y creación de redes docentes (1 ECTS) ▪ 2 ECTS de libre configuración (cursados en el Programa de Formación Docente o en otras instituciones, sujeto a convalidación por parte de la CTA)
SEGUNDO AÑO (12 ECTS)
Bloque B: Puesta en práctica de la mentoría y el asesoramiento docente
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones de mentoría (4 ECTS) ▪ Sesiones de observación y retroalimentación sobre la práctica docente (4 ECTS)
Bloque C: Trabajo de Fin de Título

- Trabajo de Fin de Título (4 ECTS)

En resumen, el TEMU conlleva la realización de 25 ECTS en dos cursos académicos consecutivos. Durante el primer curso se toman los cursos del Bloque A (13 ECTS en total, de los que 11 ECTS son obligatorios y 2 son de libre configuración, convalidables por cursos del Programa de Formación Docente **a realizar durante los dos cursos de duración del título**, o bien cursos de formación docente universitaria realizados en otra institución). En el segundo curso académico se realiza la parte práctica del título, Bloque B (8 ECTS en sesiones prácticas de mentoría, observación y reatralimentación) y Bloque C (4 ECTS del Trabajo de Fin de Título).

5. Número máximo de participantes y carácter de las sesiones

El número máximo de participantes es de 15. Las sesiones, salvo excepciones, serán presenciales.

6. Evaluación de las solicitudes recibidas y plazo de comunicación

Cada curso se publicará el periodo de solicitud de participación. Una vez publicado el listado provisional de participantes admitidos y de suplentes, se dará un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones, pasado el cual el listado será definitivo. También se constituirá una lista de espera, en caso de que fuera necesario recurrir a ella por la baja de alguna de las personas participantes.

I.2.28. Acuerdo 30/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en México, y la UAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N°1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8de Julio, 2021); y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, (en adelante Instituto Mora), con domicilio en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México, representada por su Directora General, Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez actuando en virtud de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, en adelante referidas como "las Partes", celebran el presente Convenio sujeto a las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2023.

2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Parte sea el mismo.

2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este Convenio.

2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Partes. En el caso de la Universidad Autónoma de Madrid sólo participará la Facultad de Filosofía y Letras.

2.6 La movilidad del personal de cada Parte, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas Partes. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas Partes.

2.7 En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de la Parte de origen, siendo simplemente asignado a la otra Parte.

2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas Partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9 Ambas Partes se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las Partes tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las Partes la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las Partes la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12 Cada Parte aceptara a aquellos participantes seleccionados por la Parte de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por

ambas Partes. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Convenio, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Partes. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

3.1 El presente Convenio no supone ninguna obligación financiera para las Partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2 En la implementación del presente Convenio, tal y como se recoge en los párrafos 8 y 1 del Artículo Segundo, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este Convenio.

ARTICULO CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las Partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM y por la Dirección Académica en el caso del Instituto Mora.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UAM, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Instituto Mora, formarán parte de la Comisión el/la Director/a Académica o persona en quien delegue y el/la Director/a General o persona en quien delegue.

ARTÍCULO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

5.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes.

5.2 Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones jurídica aplicables en su respectivo país en materia de protección de datos personales y, en el caso de la UAM, incluye el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

6.2 A estos efectos, las Partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este Convenio. Ninguna de las Partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra Parte, sino es por la comunicación pactada en este Convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas Partes en el presente Convenio, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente Convenio, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En el Instituto Mora:

Dirección Académica

Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

Teléfono: +52 55 5598 3777

Email: daca@institutomora.edu.mx

En la UAM:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja
28049, Madrid. España.

Teléfono: + 34 91497 4989

Email: serim.@uam.es

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada Parte y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

8.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

8.3 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4 Este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del Convenio, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados, en dos tantos.

I.2.29. Acuerdo 31/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre la Facultad de Ciencias Humanas Globales de la Universidad de Kobe, en Japón, y la UAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
FACULTY OF GLOBAL HUMAN SCIENCES, KOBE UNIVERSITY, JAPÓN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
STUDY ABROAD

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Facultad de Ciencias Humanas Globales de la Universidad de Kobe (en adelante FGHS), con domicilio en 1-2-1, Tsurukabuto Nada-ku, Kobe, Japón, representado por el Decano de la facultad, Prof. Fumiko Fujinami; (cada una de ellas, una “Parte” y conjuntamente, las “Partes”) celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la base de una cooperación entre las Partes, previendo enviar estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Humanas Globales a programas de Study Abroad at UAM.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

2.1 Las Partes acuerdan permitir que estudiantes universitarios de FGHS soliciten participar en los diversos cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM. Los participantes se matricularán sin obtención de título de la UAM. Para ser admitido en cualquiera de los programas o cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM, los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de admisión, incluyendo un requisito de competencia lingüística, y deben tener un buen rendimiento académico en la FGHS.

2.2 Los estudiantes presentarán su solicitud cumplimentando los formularios estándar de solicitud de programas de la UAM.

2.3 Los estudiantes se matricularán como estudiantes no titulados a tiempo completo en la UAM durante la sesión de verano o cualquier otro período de estudio.

2.4 La aceptación de la transferencia de créditos por el trabajo realizado por los estudiantes en el programa en la UAM estará sujeto a la discreción de la FGHS. Tras la finalización del curso o cursos, la UAM enviará a los estudiantes de la FGHS los expedientes académicos en los que se reflejen los créditos del curso y las calificaciones finales.

2.5 Será responsabilidad de cada estudiante de la FGHS obtener el reconocimiento oficial de la FGHS por las asignaturas cursadas y los créditos obtenidos en la UAM. Esto incluye la responsabilidad del estudiante de firmar los formularios de cesión de información requeridos por la UAM (si los hubiera) para que la FGHS pueda obtener información relativa al progreso académico del estudiante y su asistencia a clases en la UAM. Todo ello en cumplimiento de la legislación española y de las políticas de la UAM en materia de privacidad de los estudiantes.

2.6 Los estudiantes de la FGHS están sujetos a las mismas normativas relativas a los derechos y responsabilidades de los estudiantes que las de los estudiantes matriculados que asisten a programas y cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM.

TERCERA: SELECCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

3.1 Se espera que solo participantes de alto rendimiento académico y ferviente deseo de estudiar sean seleccionados por la FGHS para participar en un programa Study Abroad at UAM. La selección de los participantes en el programa de Study Abroad at UAM es responsabilidad de la FGHS. Los estudiantes de la FGHS podrán participar si están matriculados a tiempo completo en la FGHS y tienen 18 años o más no podrán ser estudiantes de primer año de grado en su universidad de origen, ni incorporarse al primer curso de ninguna titulación de grado de la UAM, salvo que el programa o convenio en cuestión lo permita o el Centro de acogida lo autorice hayan sido aprobados por sus profesores o supervisores de la FGHS y se consideren académicamente cualificados para completar con éxito los programas propuestos.

haber satisfecho los requisitos de admisión de la UAM en materia de competencia lingüística, si procede.

comprender y aceptar tanto los requisitos de asistencia obligatoria a clase para todos los programas como la definición de la UAM de carga lectiva "a tiempo completo" para cada programa.

3.2 Una vez admitido, Study Abroad at UAM proporcionará cartas oficiales de admisión para cada estudiante admitido al menos cinco (5) semanas antes del comienzo del programa en la UAM o de acuerdo con la fecha límite de solicitud publicada por la UAM para el programa, la que sea más temprana. Los estudiantes de FGHS son responsables de obtener un visado y cualquier documento relacionado necesario para asegurar la participación en el período de estudio.

3.3 La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes internacionales asesoramiento académico; asistencia en la matrícula e información sobre los cursos de estudio, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones universitarias, en las mismas condiciones establecidas para sus estudiantes regulares.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.1 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.2 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

4.3 Por parte de la FGHS, el Prof. Tetsushi Nonaka, Director del Programa de Estudios Globales o persona en quien delegue.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

5.1 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

5.2 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En la FGHS

Prof. Tetsushi Nonaka, Director of the Global Studies Program Office

Faculty of Global Human Sciences, Kobe University

1-2-1, Tsurukabuto Nada-ku, Kobe, 657-8501, Japan

Phone: +81-78-803-7601

Email: gsp-info@fgh.kobe-u.ac.jp

En UAM:

Anjouli Janzon, Head of Study Abroad at UAM

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid. Spain.

Tel: +34 91497 4989

Email: studyabroad@uam.es

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, a partir del 1 de julio de 2023.

El presente convenio podrá ser renovado por un único periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a las actividades que se hayan iniciado en la fecha de terminación, a fin de brindar a los estudiantes la oportunidad de concluir los cursos a los que hayan sido admitidos completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias derivadas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución o ejecución del presente acuerdo deberán ser resueltas de mutuo acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible alcanzar una solución a través de estos procedimientos, las partes se comprometen a someterse a un Arbitraje Internacional que será determinado por acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.30. Acuerdo 32/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre SAEUAM SEAI S.L. y la UAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

SAEUAM SEAI, ESPAÑA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Para

STUDY ABROAD

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021, SAEUAM SEAI S.L. (en adelante SEAI), con domicilio en Calle Los Luceros, nº2, 3-A, 28400 Collado Villalba, con CIF: B44690543 representada por su Director, D. Zenggang Man, (cada una de ellas, una "Parte" y conjuntamente, las "Partes") celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de una cooperación entre las Partes, previendo que la agencia SEAI pueda reclutar y enviar estudiantes procedentes de China a los programas de Study Abroad at UAM.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

Las Partes acuerdan permitir que estudiantes universitarios o preuniversitarios que hayan cumplido con los requisitos de acceso a la universidad en su país de origen, reclutados por SEAI, puedan solicitar admisión en los diversos cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM (en adelante Study Abroad). Para ser admitido en cualquiera de los programas o cursos ofrecidos a través de Study Abroad, los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de admisión, incluyendo un requisito de competencia lingüística, y deben tener un buen rendimiento académico en su institución de origen.

Los estudiantes presentarán su solicitud cumplimentando los formularios estándar de solicitud de los programas de Study Abroad.

Los estudiantes se matricularán como estudiantes de formación continua a tiempo completo en la UAM durante el periodo de estudio.

La aceptación de la transferencia de créditos por el trabajo realizado por los estudiantes en la UAM estará sujeto a la discreción de la institución de origen. Tras la finalización del curso o cursos, la UAM enviará a los estudiantes los expedientes académicos en los que se reflejen los créditos y las calificaciones finales.

Será responsabilidad de cada estudiante reclutado por SEAI obtener el reconocimiento oficial de su institución de origen por las asignaturas cursadas y los créditos obtenidos en la UAM. Esto incluye la responsabilidad del estudiante de firmar los formularios de cesión de información requeridos por la UAM (si los hubiera) para que su institución de origen pueda obtener información relativa al progreso académico del estudiante y su asistencia a clases en la UAM. Todo ello en cumplimiento de la legislación española y de las políticas de la UAM en materia de privacidad de los estudiantes.

Los estudiantes reclutados por SEAI están sujetos a las mismas normativas relativas a los derechos y responsabilidades de los estudiantes que los demás estudiantes matriculados que asisten a programas y cursos ofrecidos a través de Study Abroad.

La institución de origen, en colaboración con SEAI, será responsable de la comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en e/los programa/s de Study Abroad.

TERCERA: SELECCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

3.1 SEAI, en colaboración con la institución de origen, selecciona solo participantes de alto rendimiento académico para participar en un programa Study Abroad. Los estudiantes seleccionados podrán participar si han satisfecho los requisitos de admisión de la UAM en materia de expediente académico y competencia lingüística.

3.2 Una vez admitido, Study Abroad proporcionará cartas oficiales de admisión para cada estudiante admitido al menos cinco (5) semanas antes del comienzo del programa en la UAM o de acuerdo con la fecha límite de solicitud publicada por la UAM para el programa, la que sea más temprana. Los estudiantes son responsables de obtener un visado y cualquier documento relacionado necesario para asegurar la participación en el período de estudio.

3.3 La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes internacionales asesoramiento académico; asistencia en la matrícula e información sobre los cursos de estudio, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones universitarias, en las mismas condiciones establecidas para sus estudiantes regulares.

3.4 Asimismo, la institución de origen en colaboración con SEAI será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de SEAI, formarán parte de la Comisión el director Zenggang Man.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro de él los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En SAEUAM SEAI S.L.
Zenggang Man, Director
C/ Los Luceros nº2, 3-A, 28400 Collado Villalba
Tel:+34 657 37 76 12
Email: danimzg@163.com

En Universidad Autónoma de Madrid:
Anjouli Janzon, Head of Study Abroad at UAM
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid. Spain.
Tel:+ 34 91497 4989
Email: studyabroad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, a partir del curso 2023/2024, desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.31. Acuerdo 33/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la modificación del Artículo 7.5 de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.33.

I.2.32. Calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre 2023

FECHAS PRÓXIMAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO HASTA DICIEMBRE DE 2023

- Viernes 6 de octubre de 2023
- Miércoles 8 de noviembre 2023
- Viernes 15 de diciembre 2023

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D^a. Rocío Gómez Lencero. Directora del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. Manuel María Pardo de Santayana Gómez de Olea. Secretario del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Laura Torroja Fungairiño. Subdirectora del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. José María del Peso Malagón. Director del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental.
- D. Rafael Orive Illera. Subdirector del Departamento de Matemáticas. Facultad de Ciencias.
- D. David Nogales Rincón. Coordinador del Máster en el Mundo Ibérico Medieval, Hispania, Al-Andalus y Sefarad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Laura Galián Hernández. Colaboradora de la Vicerrectora de Internacionalización para Alianzas con Universidades Africanas y del Mediterráneo.

II.2. Ceses

- D^a. Rocío Gómez Lencero. Directora del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. Manuel María Pardo de Santayana Gómez de Olea. Secretario del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Laura Torroja Fungairiño. Subdirectora del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. José María del Peso Malagón. Director del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental.
- D^a. Margarita Otero Domínguez. Subdirectora del Departamento de Matemáticas. Facultad de Ciencias.
- D. Fermín Miranda García. Coordinador del Máster en el Mundo Ibérico Medieval, Hispania, Al-Andalus y Sefarad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Rafael Garrido Pena. Coordinador del Máster en Arqueología y Patrimonio. Facultad de Filosofía y Letras.

IV.RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Formación Continua y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Continua de dicha Universidad

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios y directrices que deben seguirse para la elaboración de presupuestos y liquidaciones económicas, así como todos los trámites relacionados con la gestión económica de las enseñanzas propias y formación continua o formación permanente de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Estas instrucciones han sido elaboradas sobre la base de la normativa de enseñanzas propias y formación continua aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 (modificada el 8 de noviembre del 2022), y teniendo en consideración los diversos acuerdos adoptados por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua para el desarrollo e interpretación de esta materia. También está en consonancia con el resto de normas que afectan a estos estudios en materia de incompatibilidades, interpretaciones derivadas del artículo 60.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), creación y extinción de centros e institutos, ley de contratos del sector público, o normativa sobre fundaciones. Igualmente, tiene en cuenta lo dispuesto en el encargo a favor de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) para la gestión económica y administrativa de las actividades de formación continua de la UAM, aprobado con fecha 30 de septiembre de 2019 y sus sucesivas prórrogas (la última firmada el 3 de noviembre de 2022), de forma que la FUAM deberá adaptar sus procedimientos a la presente Instrucción junto con las “Instrucciones para la gestión de programas de formación continua”, aprobadas por su Comité Ejecutivo, las cuales se aplican a los estudios gestionados por la FUAM y cuya consulta puede ser de utilidad para otras entidades gestoras.

El presente documento contiene, además, información y recomendaciones útiles en torno a los procedimientos de organización administrativa y documental de la gestión económica de las enseñanzas propias, tanto de larga como de corta duración, así como las directrices observadas habitualmente por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua, la Subcomisión de Formación Continua, el Consejo Social, el Centro de Formación Continua y el Servicio de Control Interno de la UAM, para resolver determinadas incidencias recurrentes en el marco de la gestión económica ordinaria de dichos estudios.

Por último, estas instrucciones no constituyen propiamente un desarrollo reglamentario de la normativa vigente sobre enseñanzas propias y formación continua de la UAM, y su utilidad radica en que se recoge en un único documento una serie de procedimientos derivados de la ley de contratos del sector público, directrices, instrucciones, recomendaciones de otras unidades de la UAM como Control Interno, que se encontraban dispersos en diferentes escritos y manuales.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **Financiación de las enseñanzas propias:** Los estudios regulados en este documento serán autofinanciados o contarán con financiación externa, y solo podrán impartirse siempre que exista equilibrio económico entre los ingresos previstos y los gastos necesarios para su

realización, entre los que se incluyen los gastos de gestión económica y administrativa externa y el canon UAM.

- 1.2. **Precios:** Los precios propuestos para las enseñanzas propias y de formación permanente deberán ser informados favorablemente por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua y aprobados por el Consejo Social de la UAM.
- 1.3. **Gestión económica:** con carácter general, la FUAM asumirá la gestión económica de las enseñanzas propias, según el encargo establecido con la UAM. La FUAM retendrá el porcentaje que se determine de los ingresos de las enseñanzas propias, a cuenta del pago de la tarifa acordada en el encargo por esta labor de gestión.

Excepcionalmente, la gestión económica podrán asumirla otros centros u órganos públicos o privados, lo que requerirá la firma de un convenio de colaboración entre la UAM y la entidad correspondiente.

2. CANON INSTITUCIONAL UAM

2.1. Canon universitario de las enseñanzas propias de larga y corta duración

La Universidad detraerá, con carácter general y con las excepciones indicadas en los apartados siguientes, un 15% del total de los ingresos de las enseñanzas propias en concepto de canon institucional, que deberá figurar en el presupuesto.

Se destinará un tercio del canon a acciones de mejora del posgrado del centro al que pertenezca la dirección del estudio.

2.2. Canon universitario estudios organizados con entidades externas de formación

En el caso de enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM que también tengan como su principal actividad la formación, este canon será de un 25% del total de los ingresos.

2.3. Canon institutos y centros propios de la UAM

Las enseñanzas propias desarrolladas por los Institutos Universitarios de Investigación (institutos propios) y Centros de Investigación, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua a través del Centro de Formación Continua, se regirán por la normativa sobre enseñanzas propias y formación continua de la UAM y las guías prácticas sobre la misma.

El régimen económico se recogerá en un documento de directrices emitido por el Vicerrectorado y será firmado por la dirección del centro en prueba de conformidad.

La UAM detraerá los porcentajes establecidos en la normativa vigente sobre el total de los ingresos en concepto, por una parte, de canon institucional y, por otra, del canon establecido en concepto de gestión económica y administrativa. Una vez detraídas las cantidades correspondientes a estos cánones, se podrá destinar hasta un máximo del 10% del total de los ingresos al centro o instituto.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta la normativa UAM de Centros e Institutos. Los estudios o cursos que se organicen a través de dichos Institutos seguirán el mismo procedimiento para su aprobación, de acuerdo con su tipología, que los organizados por la UAM.

2.4. Canon en la formación *in company*

El Vicerrectorado con competencias en formación continua podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.

3. PRESUPUESTOS DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

3.1. Equilibrio presupuestario: Los estudios propios deben mantener un equilibrio presupuestario y financiero, según el cual los gastos nunca sobrepasarán los ingresos. En consecuencia, la FUAM (o, excepcionalmente, el órgano que se encargue de la gestión económica) no admitirá desfases de caja en la cuenta específica de cada edición del título. En este mismo sentido, no podrán comprometerse, ejecutarse ni autorizarse gastos que no puedan cubrirse con el saldo positivo actual de los ingresos que presenta la cuenta de la edición del título o que supongan un descubierto en esta última.

Junto a lo anterior, los gastos de una determinada edición no podrán cubrirse con los ingresos correspondientes a la edición siguiente, con independencia de que se encuentren pendientes de cobro precios de matrícula o cualesquiera otros ingresos correspondientes a la edición anterior.

Junto con la elaboración de la propuesta académica y el presupuesto económico del título, es obligatorio el establecimiento de los periodos de pago de los precios de matrícula de cada edición (o de desembolso de cualesquiera otros ingresos) en función del calendario de pagos que asimismo se prevea ejecutar en relación con dicha edición.

El Centro de Formación Continua revisará tanto los presupuestos que se presenten para la aprobación de nuevos estudios propios y de renovaciones de estos estudios como los presupuestos ajustados al número de estudiantes que finalmente formalicen su matrícula, con el fin de garantizar que cumplen lo establecido en la normativa de enseñanzas propias y en esta instrucción. Únicamente en los casos de propuestas de nuevos estudios y de renovaciones con modificaciones en los precios de matrícula, los presupuestos tendrán que ser aprobados por el Consejo Social.

3.2. Presupuesto actualizado y ajustado: con el fin de prever eventuales déficits, la dirección del estudio enviará obligatoriamente al Centro de Formación Continua (estudios.propios@uam.es) el presupuesto inicialmente enviado para la aprobación de la creación o renovación del estudio, ajustado al número de estudiantes que hayan formalizado su matrícula finalmente. No se podrá comenzar a tramitar órdenes de pago hasta no haber entregado dicho documento. Las modificaciones que se quieran realizar sobre el presupuesto ya entregado necesitarán la autorización previa de la dirección del Centro de Formación Continua.

En los anexos 1 y 2 de este documento figuran los modelos de presupuesto para los diferentes estudios.

3.3. Ingresos: los ingresos de las enseñanzas propias provendrán de las siguientes partidas:

✚ **Precios de matrícula:** serán aprobados por el Consejo Social de la UAM y no podrán ser modificados sin la previa aprobación de dicho órgano colegiado. En la liquidación deberá reflejarse el número de estudiantes que finalmente formalizaron y abonaron su matrícula, siendo obligatorio que todas las personas que cursen las enseñanzas propias estén matriculadas. Se distinguen los siguientes tipos de precios:

- Precio de **primera matrícula** (matrícula ordinaria), aprobado por el Consejo Social, a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.
- Precio de **segunda o sucesivas matrículas**. En las enseñanzas propias de larga duración (de duración igual o superior a 20 ECTS) el importe de la matrícula podrá verse incrementado en un 50 % por ECTS con respecto al precio de la primera matrícula. Corresponde a la dirección del estudio el establecimiento, en su caso, de dicho incremento que deberá ser publicado, cada curso académico, junto con el precio de primera matrícula para general conocimiento de todos los interesados. (Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 13-10-21 – BOUAM 05-11-21).
- Precio de **matrícula** para **alumnos UAM** con matrícula en vigor, **AlumniUAM+**, **AlumniUAM+Plus** y **Amigos de la UAM**. El precio para estos colectivos será el siguiente conforme al Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 10-02-20 (BOUAM 28-02-20):
 - En estudios de menos de 20 ECTS: mínimo 10% de descuento, con carácter obligatorio
 - En estudios de larga duración de 20 o más ECTS: 10% de descuento, con carácter voluntario en todos aquellos estudios en los que la dirección del estudio así lo haya decidido.
- **Precio mínimo de matrícula**. En los cursos de corta duración (menos de 20 ECTS) el precio mínimo queda establecido en 50 euros por estudiante. En los casos en los que este sea el precio del curso, será necesario, además, alcanzar una matrícula mínima de 10 estudiantes, para garantizar que los ingresos totales por curso alcancen 500 euros. Si, por el contrario, el precio de matrícula fuera superior a 50 euros, el número de estudiantes requerido será el que permita alcanzar los 500 euros de ingresos totales. (Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 17-05-22 – BOUAM 31-05-22),

✚ **Financiación externa:** será la proveniente de otros ingresos de carácter público o privado, distintos de las cantidades recibidas en concepto de inscripción y matrícula por los estudiantes, tales como:

- Subvenciones públicas o privadas.
- Patrocinios, mecenazgos o donaciones.

Será necesario que dicha financiación se refleje en el correspondiente convenio. En la parte dispositiva se establecerán, en su caso, las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de gestión académica y económica del estudio.

3.4. Gastos: ejecución partidas presupuestarias (definiciones y límites).

Los ingresos obtenidos se podrán destinar a los siguientes gastos, que deberán figurar en el presupuesto del estudio de forma detallada y que, en todo caso, respetarán los procedimientos establecidos en las normas de gestión económica de la Universidad.

La FUAM o entidad gestora llevará a cabo la tramitación, gestión y ejecución del gasto en consonancia con lo establecido en la legislación y demás normativa vigente.

✚ Canon institucional UAM: detallado en el apartado 2 de este documento.

✚ Gastos de gestión económica: La UAM velará por la correcta gestión económica de los estudios propios, pudiendo establecer de manera justificada con la FUAM o, con otros centros u órganos públicos o privados una encomienda o encargo para la gestión en este ámbito.

✚ Dirección: La cuantía máxima a percibir por este concepto no podrá en ningún caso superar el 20% del importe total de los ingresos. El cobro de la cantidad a percibir en concepto de dirección será, por regla general, el último en ejecutarse, y las órdenes de pago no se abonarán hasta el cierre definitivo de la matrícula y una vez comprobada la viabilidad económica del curso. En caso de no existir remanentes de ediciones anteriores, solo se tramitarán las órdenes de pago por un importe igual o inferior al 30% de la cuantía total de los costes de dirección, teniendo en cuenta que la cuantía total de los costes de dirección no puede exceder del 20% del total de los ingresos. El resto de los requisitos sobre la dirección del estudio se regirá por la normativa académica de enseñanzas propias en vigor.

✚ Docencia: La retribución por hora de docencia del profesorado que participa en un mismo curso será igual, no pudiendo existir diferencias en la cuantía por razón de la categoría académica o procedencia. El precio por hora de docencia oscilará entre 70-150 €. En el caso de que estos límites se superen, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Continua de la UAM. En todo caso, habrá de respetarse el límite máximo a percibir por este concepto conforme el artículo 60.1 de la LOSU (antes, art. 83 de la LOU). La retención LOSU habrá de especificarse en cada epígrafe desglosado, conforme las presentes normas.

- A la regulación anterior le resulta de aplicación los siguientes casos excepcionales:
 - Profesorado que no aparece en el presupuesto inicial: se deberá informar y justificar en la orden de pago. En el caso de que el número de horas impartidas sea mayor a 10 horas o de 1 ECTS, se adjuntará una memoria justificativa.

- Pagos a profesorado externo a través de su empresa. Factura su empresa en lugar de hacer factura nominativa. La facturación a través de una empresa solo está autorizada para el profesorado externo.

- ✚ Tutorías prácticum: Se establece una horquilla entre 30€ y 50 € por ECTS y estudiante. En el caso de que estos límites se superen, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Continua.

- ✚ Dirección de TFT: Se establece una horquilla de 5 estudiantes por estudio o curso. En el caso de que estos límites se superen, tendrá que ser justificado por la dirección del estudio y autorizado previamente por el Centro de Formación Continua

- ✚ Docencia online: el importe se debe establecer por ECTS en lugar de por horas. Las tutorías de docencia online se calcularán por estudiante y ECTS. Se desarrollará una normativa independiente al respecto.

- ✚ Otras actividades o colaboraciones docentes:
 - Corrección y evaluación de trabajos, ejercicios y exámenes.
 - Realización de exámenes presenciales y participación en tribunales de evaluación.
 - Vigilancia de exámenes presenciales.
 - Supervisión presencial de prácticas clínicas
 - Conferencias.

- ✚ Inventariable: toda compra de bienes superior a 600 € deber ser inventariada y dejar constancia de que, tras su uso, queda en propiedad de la UAM. En todo caso, este gasto estará sujeto a las normas establecidas por la UAM sobre dicho concepto.

- ✚ Material fungible: se incluyen las partidas de material de oficina, didáctico, fotocopias y cualquier otro material que no sea susceptible de ser inventariado.

- ✚ Seguro accidentes (obligatorio para enseñanzas propias de 20 o más ECTS). La dirección del estudio comunicará a la FUAM o entidad gestora el número de estudiantes y periodo de cobertura del seguro, para que sea tramitado con la compañía aseguradora. El seguro deberá cubrir desde el inicio de las clases hasta la fecha fin de defensa de los Trabajos Fin de Título/Máster o fecha de finalización de las prácticas externas curriculares, si las hubiera.

- ✚ Expedición de Títulos: según tasas aprobadas por el pleno del Consejo Social. Se realizará una provisión de fondos por este concepto en el momento de dar de alta el estudio, al comienzo del curso académico de referencia.

- ✚ Retención LOU/LOSU: se aplicará la retención que estipule la interpretación normativa vigente de la Universidad Autónoma de Madrid. Conforme las Instrucciones de 29 de marzo de 2021 de los

Vicerrectorados de Estudios de Posgrado y Formación Continua, y de Innovación, Transferencia y Tecnología, para la aplicación a las enseñanzas propias y formación continua de la UAM del Reglamento por el que se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la ley orgánica 6/2011, están sometidos a una retención del 10% (retención LOU) todas las retribuciones del profesorado de la UAM en concepto de dirección, docencia o colaboraciones de otro tipo en enseñanzas propias y formación continua, siempre que la retribución de estas actividades supere la cantidad de 900 € por cada docente, programa y año natural.

✚ Secretaría administrativa de formación continua: al presente concepto se imputarán los gastos derivados de la gestión administrativa. Con carácter opcional, la dirección de las enseñanzas propias podrá contratar los servicios de secretaría administrativa a la FUAM, que establecerá unas tarifas por dichos servicios.

✚ Viajes y alojamiento:

- Hoteles en el lugar y en los días de celebración del curso. No se abonarán hoteles en días festivos salvo el día anterior al curso.
- Transporte (avión, taxi, autobús u otro medio de transporte): deberá justificarse la actividad a la que está vinculado el gasto.
- Otros gastos derivados de viajes y alojamientos.

✚ Restauración y gastos de representación: El gasto imputable, salvo causa excepcional, será de un máximo de un 3% del total del presupuesto, de forma que un importe superior deberá ser debidamente justificado. Se incluye en el presente concepto los gastos de catering. No se permitirán pagos en especie, excepto obsequios por un importe máximo de 100 € vinculados preferentemente al merchandising de la UAM.

✚ Envíos y mensajería

✚ Publicidad y difusión: se deberán detallar las acciones realizadas y aportar los presupuestos, si los hubiera.

✚ Otros gastos: para cualquier otro gasto derivado de la impartición de la docencia será necesario adjuntar una memoria justificativa

4. EJECUCIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIONES ECONÓMICAS

4.1. Todos los gastos asociados a una misma edición deberán presentarse a la FUAM o entidad gestora, mediante las correspondientes órdenes de pago en un **plazo no superior a un mes** tras la finalización del estudio (fecha de fin de vigencia), con el fin de elaborar y entregar al Centro de Formación Continua la liquidación económica en **el plazo de tres meses**. Esta liquidación se remitirá previamente a la dirección del estudio para recabar su visto bueno.

En los estudios de corta duración (menos de 20 ECTS), todos los justificantes de gasto, incluidas las órdenes de pago a docentes, deben entregarse a la vez al finalizar el curso para que no haya desajustes presupuestarios. Se establece **1 mes de plazo** para entregar toda la documentación.

- 4.2. Las órdenes de pago deberán tramitarse por separado cuando contengan conceptos de pago diferentes.
- 4.3. Todas las liquidaciones económicas (referidas a ingresos y gastos ejecutados) deberán adecuarse al presupuesto ajustado final aprobado por el Centro de Formación Continua. Las desviaciones del gasto en cualesquiera de las partidas de gasto presupuestadas deberán ser autorizadas previamente por el Centro de Formación Continua.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los gastos que se realicen a lo largo del curso académico deben tener una relación directa con el título y su desarrollo. En caso de duda, antes de realizar dicho gasto se recomienda consultar con el Centro de Formación Continua para comprobar la justificación o viabilidad de este

- 4.4. Las liquidaciones finales no podrán arrojar un saldo negativo. En el caso excepcional de que se haya producido por causas sobrevenidas, se deberá reajustar el presupuesto y, en caso necesario, no se abonará el importe determinado en concepto de dirección. Así mismo, si existieran remanentes de ediciones anteriores, se emplearán para resolver el saldo negativo o, de no existir, se incluirá el déficit en la edición siguiente.
- 4.5. Requisitos para autorizar la disponibilidad de fondos

✚ La dirección del título controlará la asistencia del alumnado con el fin de que quienes no hayan abonado los precios de matrícula no continúen realizando el estudio. Todo el alumnado deberá estar adecuadamente matriculado en los correspondientes aplicativos o plataformas.

✚ Presupuesto ajustado: tras el cierre del periodo de matrícula, se deberá entregar al Centro de Formación Continua un presupuesto ajustado para poder comenzar a disponer de fondos.

✚ Si no se trata de una primera edición, será imprescindible tener cerradas las liquidaciones de ediciones anteriores que hayan finalizado, así como de la documentación académica correspondiente (memoria académica y actas cerradas y firmadas).

- 4.6. **Materiales e infraestructuras:** Todos aquellos bienes y equipos que se adquieran con cargo al presupuesto de las enseñanzas propias serán de titularidad de la Universidad, incluso tras la extinción del estudio que originó su dotación. La Gerencia de la UAM podrá fijar una contraprestación económica específica por el uso y la gestión de espacios en las facultades y centros.
- 4.7. Autorizaciones

La gestión económica de las enseñanzas propias deberá recabar las siguientes autorizaciones:

- ✚ Partidas no aprobadas en presupuesto: debe solicitarse autorización previa motivada al Centro de Formación Continua.
- ✚ Partidas en las que se supere el importe presupuestado inicialmente: debe solicitarse autorización previa motivada al Centro de Formación Continua.
- ✚ Liquidaciones en las que lo ejecutado arroje un número de horas de docencia inferior a las presupuestadas: se debe justificar, pero en ningún caso el número de horas de docencia puede ser inferior al que correspondería según el número de ECTS del estudio indicado en la propuesta académica aprobada.
- ✚ En todo caso, las autorizaciones solo pueden ser concedidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua, el Director del Centro de Formación Continua o persona de este Centro en quien delegue.

4.8. Improcedencia de los pagos a docentes de la UAM a través de sociedades u otras entidades

- ✚ La designación de profesorado de la UAM como docente de enseñanzas propias deberá realizarse mediante identificación personal, tanto en la propuesta académica como en el presupuesto económico correspondiente y, en consecuencia, es el profesor/-a quien debe percibir directamente la retribución por su colaboración docente. En este sentido, la FUAM o entidad gestora abonará directamente al profesor/-a, en su condición de persona física que ha impartido la docencia, la cantidad consignada en la orden de pago remitida por la dirección del estudio o persona específicamente habilitada para expedirla y tramitarla.

En todo caso, el cobro por parte del profesorado de la UAM de las actividades docentes referidas no podrá realizarse a través de terceros y, en particular, a través de empresas (sociedades) u otras entidades constituidas como personas jurídicas, y ello con independencia de cuáles sean los vínculos directos o indirectos que el profesor/-a pueda tener con las mismas. En consecuencia, ninguna sociedad puede emitir facturas a la FUAM o entidad gestora para el pago de actividades docentes realizadas por profesorado de la propia Universidad.

- ✚ Solo resultarán admisibles los pagos directos a empresas (sociedades) y otras entidades por colaboraciones docentes prestadas en el seno de cualquier enseñanza de la UAM, cuando dichas empresas o entidades figuren en la correspondiente propuesta académica como entidades colaboradoras, y siempre que se haya justificado en dicho documento la colaboración propuesta y la trayectoria de la entidad en cuestión, identificándose concretamente la clase de colaboraciones docentes que han de ser retribuidas. En ningún caso se entenderá justificado el cobro de actividades docentes por parte de una entidad colaboradora, cuando el objeto de la colaboración consista en la impartición de docencia por personas físicas vinculadas a dicha entidad que reúnan además la condición de docentes de la UAM.
- ✚ Lo dispuesto en este apartado se establece sin perjuicio de los pagos que proceda realizar a entidades jurídicas por la prestación de otra clase de servicios, que, en todo caso, deberán ser especificados en el presupuesto económico.

5. BECAS: PROPUESTA DE CRITERIOS CONCESIÓN BECAS

- 5.1.** Es competencia del Consejo Social la determinación del número de becas o el porcentaje de éstas sobre el número de estudiantes con matrícula formalizada, así como la definición de los criterios para su concesión y los pesos específicos correspondientes.
- 5.2.** En las enseñanzas propias se otorgará un mínimo de 10% de becas sobre el total de estudiantes que hayan formalizado la matrícula. El importe de las becas figurará en el presupuesto del estudio propio. Las becas se concederán siempre antes del pago del segundo plazo de la matrícula y preferiblemente antes del inicio del curso, y se harán efectivas a su finalización. En la memoria académica se detallarán las becas concedidas según los criterios establecidos en la propuesta académica indicando los nombres, apellidos y DNI/NIE/Pasaporte de los beneficiarios.
- 5.3.** Para la concesión de las becas que se regulan en el presente apartado, resulta de aplicación los siguientes criterios establecidos por el Consejo Social:
- Criterios económicos de concesión de becas del Ministerio de Educación y situación de desempleo (60%)
 - Expediente académico y/o experiencia profesional relacionados con el contenido del título o que contribuyan a su mayor aprovechamiento (20%)
 - Criterios fijados por la dirección del título propio y entre los que se debe incluir la motivación del estudiante para cursar los estudios (20%)
 - Criterio de género: se procurará, en todo caso, que haya paridad con respecto al criterio de género entre las becas concedidas, teniendo en cuenta la proporción de las solicitudes en condición de conseguir la ayuda.
- 5.4.** La concesión de becas y el procedimiento para otorgarlas será desarrollado por el protocolo que establezca el Consejo Social a tal efecto.

6. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES:

En caso de superávit, la dirección del estudio hará una propuesta de incorporación de remanente a ediciones posteriores o de compensación con otras enseñanzas propias, que estudiará la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua. De no existir una propuesta, la Comisión podrá acordar la inversión del remanente en otras enseñanzas propias que considere necesario apoyar. En todo caso, pasados dos años de la completa finalización de la actividad docente sin que el saldo haya sido asignado a una nueva edición (para la continuidad del curso), se procederá a su incorporación en las cuentas generales de la UAM.

7. GESTIÓN ECONÓMICA EXTERNA (NO GESTIONADOS POR LA FUAM)

La cesión externa de la gestión económica se podrá establecer de manera excepcional para aquellos estudios o cursos que se desarrollen en colaboración con organismos o entidades de reconocido

prestigio. Esta cesión deberá recogerse en el correspondiente convenio de colaboración y no exime de la obligación de presentar en tiempo y forma al Centro de Formación Continua y mediante los modelos establecidos, tanto el presupuesto económico como la liquidación económica. En el convenio podrán incluirse las condiciones que deban aplicarse, en caso de que la liquidación final del presupuesto del curso arroje un superávit.

La matriculación del estudiantado se realizará siempre en el aplicativo que habilite para ello la UAM y según el procedimiento establecido al efecto.

La entidad a la que se haya cedido la gestión económica será la responsable de contratar un seguro de accidentes para el alumnado matriculado en estudios de 20 o más ECTS y se requerirá justificación de la contratación del seguro antes del inicio del curso.

8. DEVOLUCIONES DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA:

✚ Devolución de la preinscripción: la dirección del título podrá establecer el ingreso de una cantidad en concepto de preinscripción de la matrícula del curso. El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta que se descontará del total de la matrícula. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por la preinscripción por los siguientes motivos:

- Si no se celebra el curso.
- Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- Si la/el solicitante no es seleccionada/-o.
- Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del estudio.

✚ Devolución del importe de matrícula tras el inicio del curso (si procede): solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por la matrícula en los siguientes casos:

- Si no se celebra el curso.
- Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del estudio.

En el supuesto en que la solicitud de devolución, tanto de la inscripción como de la matrícula, se justifique en otras causas, la dirección del estudio deberá remitir al Centro de Formación Continua una solicitud de devolución con su conformidad, acompañada de la carta motivada del/la estudiante. El Centro de Formación Continua autorizará o denegará la solicitud y resolverá, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir derivados de aquella solicitud. El modelo de solicitud de devolución de la matrícula se encontrará disponible en la página web del Centro de Formación Continua de la UAM.

En el supuesto en que se autorice la devolución total o parcial de las cantidades abonadas en concepto de inscripción o matrícula, la secretaría deberá recabar del/la estudiante y presentar al Centro de Formación Continua la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos
- NIF o Pasaporte
- Datos completos del domicilio, incluido código postal
- Justificante del ingreso
- N° de cuenta (20 dígitos) y Código SWIF si es cuenta del extranjero.

El Vicerrectorado con competencias en materia de formación continua dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor a la fecha de la última de las firmas electrónicas que se insertan, sin perjuicio de su publicación en el BOUAM.

Madrid, a fecha de la última de las firmas electrónicas que se insertan.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
GERENTE Y FORMACION CONTINUA

EL

Unidades implicadas en la elaboración de este documento:

- FUAM
- Servicio de Control Interno
- Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Centro de Formación Continua
- Consejo Social
- Subsecretaría General
- Gerencia

ANEXO 1. PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA TÍTULOS PROPIOS (duración = >20 ECTS)							
Denominación del título							
Periodo de impartición		Inicio:		Final:	<input type="text"/>	Número de Edición:	<input type="text"/>
INGRESOS PREVISTOS				INGRESOS REALIZADOS			
1. PRECIOS							
Precio de matrícula ordinaria	NÚMERO DE ESTUDIANTES	Nº BECAS (min 10%)		PRESUPUESTADO	PLAZAS CUBIERTAS	Nº BECAS (min 10%)	EJECUTADO
- €	-	-		- €	0	0	- €
Precios para alumnos UAM con matrícula en vigor, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM (descuento 10% del precio ordinario) - voluntario							
- €	-	-		- €	0	0	- €
TOTAL PRECIOS	-	-		- €	0	0	- €

2. SUBVENCIONES, DONACIONES Y OTROS INGRESOS

NOMBRE ENTIDAD		PRESUPUESTADO		EJECUTADO
		- €		- €
		- €		- €
		- €		- €
TOTAL Euros.....		- €		- €

3. REMANENTE EDICIONES ANTERIORES

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTADO		EJECUTADO
		- €		- €
TOTAL Euros.....		- €		- €

4. TOTAL INGRESOS

	PRESUPUESTADO		EJECUTADO
TOTAL INGRESOS Euros (=total 1+...+total 3)	- €		- €

GASTOS PREVISTOS

GASTOS EJECUTADOS

con una X:

1. CANON INSTITUCIONAL UAM (15% de los Ingresos totales si no intervienen entidades)	- €		- €
TOTAL Euros.....	- €		- €

2. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICAS (incluidas retenciones art. 60 LOSU e IRPF)

APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	PRESUPUESTADO		EJECUTADO
			- €		- €
			- €		- €
			- €		- €
TOTAL Euros.....			- €		- €

3. PROFESORADO UAM (incluidas retenciones art. 60 LOSU e IRPF) * c-

3.1. Docencia Presencial/virtual síncrona por videoconferencia (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	HORAS	€/HORA	PRESUPUESTADO	HORAS REALIZADAS	€/HORA APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.2. Dirección Trabajos Fin de Título (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	Nº TRABAJOS	€/TRABAJO	PRESUPUESTADO	TRABAJOS DIRIGIDOS	€/TRABAJO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.3. Tutorías Practicum (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	ALUMNOS	€/ALUMNO	PRESUPUESTADO	ALUMNOS ATENDIDOS	€/ALUMNO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.4. Docencia on line/virtual asíncrona (profs. UAM)

APELLIDOS	NOMBRE	CRÉDITOS	€/CRÉDITO	PRESUPUESTADO	CRÉDITOS IMPARTIDOS	€/CRÉDITO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

3.5. Otras actividades o colaboraciones docentes (profs. UAM) *

* Indíquese el concepto

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	0,00 €
			- €	0,00 €
			- €	0,00 €
TOTAL Euros.....			- €	0,00 €
TOTAL PROFESORADO UAM Euros.....			- €	- €

4. PROFESORADO EXTERNO (incluida retención IRPF)

4.1. Docencia Presencial/ virtual síncrona por videoconferencia (profs. EXTE)

APELLIDOS	NOMBRE	HORAS	€/HORA	PRESUPUESTADO	HORAS REALIZADAS	€/HORA APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.2. Dirección Trabajos Fin de Título (profs. EXTERNO)

APELLIDOS	NOMBRE	TRABAJOS	€/TRABAJO	PRESUPUESTADO	TRABAJOS DIRIGIDOS	€/TRABAJO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.3. Tutorías Practicum (profs. EXTERNOS)

APELLIDOS	NOMBRE	ALUMNOS	€/ALUMNO	PRESUPUESTADO	ALUMNOS ATENDIDOS	€/ALUMNO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.4. Docencia on line/virtual asincrona (profs. EXTERNOS)

APELLIDOS	NOMBRE	CRÉDITOS	€/CRÉDITO	PRESU-PUESTADO	CRÉDITOS IMPARTIDOS	€/CRÉDITO APLICADO	EJECUTADO
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
		-	- €	- €	-	- €	- €
TOTAL Euros.....		-		- €	-		- €

4.5. Otras actividades o colaboraciones docentes (profs. EXTERNOS) *

* Indíquese el concepto

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
TOTAL Euros.....	- €		- €	
TOTAL PROFESORADO EXTERNO Euros.....	- €		- €	

5. PERSONAL ADMINISTRATIVO UAM (incluida retención IRPF)

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
TOTAL Euros.....			- €	- €

6. PERSONAL ADMINISTRATIVO EXTERNO (incluida retención IRPF)

APELLIDOS	NOMBRE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
			- €	- €
			- €	- €
			- €	- €
TOTAL Euros.....			- €	- €

7. MATERIAL INVENTARIABLE (Justificar la necesidad de cada gasto en el apartado de Observaciones)

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTADO		EJECUTADO
		- €		- €
		- €		- €
		- €		- €
TOTAL Euros.....		- €		- €

8. GESTIÓN ECONÓMICA FUAM (6%)				
		- €		- €

9. GASTOS VARIOS (Justificar la necesidad de cada gasto en el apartado de Observaciones excepto en 9.1 y 9.2)

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTADO		EJECUTADO
9.1 Tasa por Expedición de Título		- €		- €
9.2 Seguro de Accidente		- €		- €
9.3 Viajes y Dietas		- €		- €
9.4 Publicidad y Difusión		- €		- €
TOTAL Euros.....		- €		- €

10. TOTAL GASTOS		PRESUPUESTADO		EJECUTADO
TOTAL GASTOS Euros (=total 1 +...+ total 9)		- €		- €

BALANCE FINAL				
----------------------	--	--	--	--

	PREVISTO			EJECUTADO	
	INGRESOS (A)	GASTOS (B)		INGRESOS (A)	GASTOS (B)
	- €	- €		- €	- €
BALANCE (A-B)		- €		- €	
OBSERVACIONES					

ANEXO 2. PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA CCD (duración < 20 ECTS)

Introducir aquí el nombre del curso Introducir aquí el curso académico
 Todos los totales de la columna F, así como las celdas sombreadas, se calculan automáticamente.
 Si no se visualizan correctamente los totales aumentar el zoom (Vista->100%)

EJECUTADO (A RELLENAR POR LA FUAM)

	Número de alumnos	Tasas por alumno	Nº Becas	Número alumnos	Tasas por alumno	Nº Becas	
A) Precios							
Matrícula ordinaria							
Alumnos UAM con matrícula en vigor,							
AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y							
Amigos de la UAM		- €			- €		
B) Otros ingresos públicos o privados. Indicar procedencia							
			- €			- €	
			- €			- €	
			- €			- €	
C) Remanente de ediciones anteriores							
			- €			- €	
Total INGRESOS (A + B+C)			- €	TOTAL INGRESOS		- €	
C) Gastos de gestión							
			- €			- €	
Gestión institucional UAM (15% del total de los ingresos A+B; 25 % si el curso está organizado por ind			- €			- €	
Si el curso está organizado por instituciones de formación externa marque la siguiente casilla con una X:							
Gestión Económica FUAM (6% ingresos A+B))			- €			- €	
Seguro de accidente (Opcional)			- €			- €	
Tasa por Expedición de Título (Sólo para cursos de más de 15 créditos, y si el Director lo solicita, 25€			- €			- €	
D) Dirección (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)							
			- €			- €	
Nombre	Procedencia	Coste total					
			- €			- €	
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel							
E) DOCENCIA PRESENCIAL/VIRTUAL SÍNCRONA POR VIDEOCONFERENCIA (Debe indicarse en horas)							
E.1) Personal Docente UAM (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)							
Nombre	Facultad	Horas	Coste	Coste total	Horas	Coste /Hora	Coste total
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel							
E.2) Personal Docente Externo (incluido IRPF 15%)							
Nombre	Procedencia	Horas	Coste /Hora	Coste total	Horas	Coste /Hora	Coste total
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel							
F) DOCENCIA ONLINE/ASÍNCRONA (Debe indicarse en créditos)							
F.1) Personal Docente UAM (incluido art. 60 LOSU 10% e IRPF 15%)							
Nombre	Facultad	ECTs	Coste/ECT	Coste total	ECTs	Coste/ECTs	Coste total
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel							
F.2) Personal Docente Externo (incluido IRPF 15%)							
Nombre	Procedencia	ECTs	Coste/ECTs	Coste total	ECTs	Coste/ECTs	Coste total
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
			- €	- €		- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel							

Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel								
G) Personal Administrativo					- €			
Nombre	Procedencia	Meses	Coste /Mes	Coste total		Meses	Coste /Mes	Coste total
		0	- €	- €		0	- €	- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel								
H) Otros gastos					- €			
					- €			- €
Si necesita añadir filas a la tabla, seleccione esta fila completa situandose a la izquierda de esta cel					- €			- €
Total GASTOS (C+D+E+F+G+H)					- €			- €
RESULTADO (Ingresos- Gastos)					- €			RESULTADO - €
I) Observaciones								

IV.2. Resolución de 4 de julio de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de las Comisiones de Contratación que celebre la Universidad Autónoma de Madrid, en el ámbito del personal docente e investigador de dicha institución, y se prevén las correspondientes suplencias

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En este sentido, los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 40.j) y 70 y siguientes de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, confieren al Rector/a de la Universidad una serie de competencias derivadas de la convocatoria y constitución de comisiones de selección de personal docente e investigador, las cuales pueden ser objeto de delegación a fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa de esta Universidad, siendo éste el presente supuesto. Por todo ello, el órgano que suscribe la presente resolución, al amparo del artículo 73.1.a) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Delegar en los titulares de los órganos que se relacionan a continuación, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de las Comisiones de Contratación que celebre la Universidad Autónoma de Madrid, en los siguientes ámbitos de actuación:

En la persona titular del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de las comisiones de selección de todas las plazas correspondientes a la categoría de Profesorado Permanente Laboral, que se convoquen desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que la persona titular del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador incurra en imposibilidad, debidamente motivada, de asumir temporalmente el ejercicio de las competencias que se delegan mediante el presente apartado, dicho titular será suplido en el ejercicio de dichas competencias por cualquiera de las personas titulares de los Vicerrectorados y Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid, que mayor disponibilidad acredite en el momento de la suplencia.

En las personas titulares de los Decanatos de las Facultades y de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de las comisiones de selección de todas las plazas adscritas a sus

respectivos Centros, que se convoquen desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, correspondientes a la categoría de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Asociado Ciencias de la Salud y Profesorado sustituto.

En caso de que las personas titulares de los Decanatos de las Facultades y de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid incurran en imposibilidad, debidamente motivada, de asumir temporalmente el ejercicio de las competencias que se delegan mediante el presente apartado, dichos titulares serán suplidos en el ejercicio de dichas competencias por las personas titulares de los Vicedecanatos de Profesorado de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filosofía y Letras, Formación de Profesorado y Educación, Medicina y Psicología y por la persona titular de la Subdirección de Profesorado de la Escuela Politécnica Superior, respectivamente y dentro del ámbito de las plazas adscritas a dichos centros.

Segundo

La presente delegación de competencias será revocable, en cualquier momento por este mismo órgano, quien podrá, a su vez, avocar para sí el conocimiento y resolución de un asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero

Salvo autorización expresa por una ley, no podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Cuarto

Las resoluciones que se adopten en virtud de la delegación contenida en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto

En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Cantoblanco, a 4 de julio de 2023.—La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

IV.3. Instrucción conjunta de la Secretaría General y la Gerencia sobre la aplicación en la UAM de las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, obliga a los sujetos mencionados en su artículo 2.1 a publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, figurando entre tales sujetos las Universidades públicas.

No obstante, con referencia a las obligaciones que esa Ley contempla en el campo de la que llama publicidad activa, contenidas en el Capítulo II de su Título I, su artículo 5.2 precisa que las mismas se entienden “sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad”.

En este sentido, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de plena aplicación a las universidades públicas, regula los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa a través de diferentes ámbitos de actuación -publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y participación y colaboración ciudadana en la dirección de los asuntos públicos- que comportan el cumplimiento efectivo de determinados requisitos legales.

Esta ley, introduce como novedad, un régimen de infracciones y sanciones disciplinarias y administrativas en materia de transparencia, con el objetivo de garantizar su cumplimiento.

Y es, precisamente, el objetivo de garantizar su cumplimiento y la certeza de que se cumplen dichos requisitos la razón de ser de la presente Instrucción, que delimita las obligaciones que deberán cumplir los agentes implicados en la gestión de la transparencia, según las especificaciones que se relacionan a continuación.

PUBLICIDAD ACTIVA

Respecto de las obligaciones referidas a la publicidad activa -o datos mínimos obligatorios sobre transparencia que deben publicarse de oficio- la UAM, cumpliendo con su compromiso, mantiene el Portal de Transparencia en continuo proceso de mejora. En este proceso se dicta la presente Instrucción. El Servicio de Información y Transparencia, como órgano gestor, bajo la dependencia de la Secretaría General, tendrá las siguientes funciones:

1. La actuación como unidad de información de la Universidad Autónoma de Madrid, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en el artículo 28.3 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La coordinación, el control y la supervisión de los contenidos que los distintos servicios y unidades administrativas trasladen para su publicación en el Portal de Transparencia.
3. Informar a los responsables orgánicos sobre los criterios generales respecto al Portal de Transparencia.
4. Mantener la estructura general y la presentación de las páginas web creadas específicamente en el Portal de Transparencia.
5. Publicar la información inmediatamente después de ser facilitada por los/as responsables orgánicos.
6. Incorporar al Portal de Transparencia toda la información relevante que provenga del derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, los responsables de las áreas funcionales reseñados en el Anexo dispondrán de una ficha con las acciones concretas que deben realizar.

Los responsables orgánicos deberán identificar a las personas encargadas de tratar la información dentro de su unidad, asignándoles dichos cometidos en su calidad de responsables funcionales y, además, serán los responsables orgánicos de la información a publicar respecto a las siguientes cuestiones:

- a. Los contenidos.
- b. La elaboración de gráficos o estadísticas.
- c. La edición y el mantenimiento de la información ya publicada en diversas páginas de la web de la UAM, enlazadas al Portal de Transparencia.
- d. El control del envío de la información, en los tiempos fijados, a la unidad que gestiona el Portal de Transparencia, dependiente de la Secretaría General.
- e. La información a la unidad que gestiona el Portal de Transparencia sobre las modificaciones en los enlaces a diferentes páginas web que sean de su responsabilidad.

Periodicidad de la información. La información se actualizará con la periodicidad señalada para cada acción en el Anexo. No obstante, si se produce una modificación de la información publicada fuera de las fechas establecidas para la actualización, los responsables de dicha información deberán comunicarla a la unidad que gestiona el Portal de Transparencia, con el fin de mantener la información actualizada permanentemente.

La UAM determinará una serie de obligaciones de publicidad activa más allá de los requisitos mínimos señalados en la Ley de Transparencia dentro de sus políticas de rendición de cuentas a los ciudadanos y, de esta manera, mejorar su posición en los informes sobre transparencia.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la Ley de Transparencia, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de la UAM que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por ello, está previsto que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de petición, a través de un procedimiento que finalizará en una Resolución del Rector/a u órgano en el que, en su caso, delegue. **La tramitación del expediente se realizará íntegramente de forma electrónica.**

Respecto a la asignación de las responsabilidades, en lo referido al derecho de acceso a la información pública, se dispone lo siguiente:

1. **El Servicio de Información y Transparencia**, en todos aquellos casos en los que considere que se debe facilitar el acceso a la información, remitirá la petición de acceso a la **unidad gestora responsable de la información pública**, para que en el **plazo de cinco días hábiles** envíe la información solicitada.
2. Si el volumen o la complejidad de la información solicitada hiciesen imposible el cumplimiento de este plazo, la unidad gestora responsable de la información pública comunicará esta eventualidad a la unidad gestora del Portal de Transparencia para ampliar el plazo de resolución.
3. Si la unidad gestora de la información pública apreciase la existencia de algún límite al derecho de acceso enviará, en el **plazo de cinco días hábiles**, un informe debidamente motivado y firmado por el responsable de la información.
4. La **Unidad gestora del Portal de Transparencia** tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Recabar y difundir la información.
 - b. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.
 - c. Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
 - d. Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
 - e. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública.
 - f. Asegurar la disponibilidad en el Portal de Transparencia de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.
 - g. Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información.
 - h. Desarrollar todas aquellas funciones que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

La Secretaría General dictará cuantas instrucciones sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

La presente Instrucción entrará en vigor a la fecha de la última de las firmas electrónicas que se insertan, sin perjuicio de su publicación en el BOUAM.

Madrid,

EI GERENTE
Ernesto Fernández- Bofill González

LA SECRETARIA GENERAL
Alma M^a Rodríguez Guitián

ANEXO
RELACIÓN DE UNIDADES CON RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA INFORMACIÓN A PUBLICAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

PUBLICIDAD ACTIVA			
ÁREA	ACCIONES	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Información económica, presupuestaria y estadística	1.1 Contratos, incluidos los menores, con indicación de objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos de publicación, nº de licitadores, identidad del adjudicatario y ofertas, modificaciones del contrato, desistimiento y renuncia de los contratos. Publicación de la composición y convocatorias de las mesas de contratación. Se publicará la información relativa a las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se publicará las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	TRIMESTRAL
	1.2 Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. Se deberá publicar el importe global de los contratos menores y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	ANUAL
	1.3 Relación de convenios y encomiendas de gestión.	Secretaría General	PERMANENTE
	1.4 Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Se debe publicar un acceso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones prevista en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	ANUAL
	1.5 Presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Se publicará la ejecución trimestral de los presupuestos, con los datos al mismo nivel de detalle que en los presupuestos. Se deberá publicar un gráfico desglosando el porcentaje de las principales fuentes de ingresos y partidas de gastos.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	ANUAL/TRIMESTRAL

Información económica, presupuestaria y estadística	1.6 Cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	ANUAL
	1.7 Relación de bienes inmuebles propiedad de la Universidad o sobre los que ostente algún derecho real.	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	PERMANENTE
Información Institucional, Organizativa y de Planificación	1.8 Plantilla PDI y PI indicando la categoría, dedicación, departamento, adscripción y Facultad o Centro. Se debe publicar el porcentaje de profesores e investigadores extranjero. Se debe publicar el porcentaje de profesores que han leído la tesis en la misma universidad que los contrata.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización	TRIMESTRAL
	1.9 Relación de órganos de representación de PDI y PAS. Se debe publicar la composición de la Junta de PDI y de PAS y los Comités de Empresa. Se debe hacer público el nº de liberados sindicales identificando el sindicato al que pertenecen. Se debe publicar el nº de horas sindicales utilizadas.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización	PERMANENTE
	1.10 Concesión de autorización y reconocimiento de compatibilidad del PDI y del PAS, con identificación de la persona, puesto de trabajo que desempeña y actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización	TRIMESTRAL
	1.11 Bandas salariales del PDI y del PAS, así como las retribuciones anuales del personal de confianza y del personal funcional. Cuantía de indemnizaciones por razón del servicio y gastos protocolarios indicando el medio de pago. Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total incluyendo los gastos derivados del personal de confianza y eventual y los derivados de los liberados sindicales, expresando su porcentaje sobre el gasto de personal y el gasto total.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/ Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales.	ANUAL/TRIMESTRAL
	1.12 RPT PAS funcionario y laboral desagregada por género, indicando el nº de empleados públicos y su distribución por grupo de clasificación. Personal funcionario distinguiendo entre los de carrera y los interinos. Personal laboral distinguiendo entre los fijos, indefinidos y temporales. Se publicará la información relativa al personal eventual y de confianza identificando el nombramiento, funciones asignadas, retribuciones y trayectoria profesional concreta.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización	TRIMESTRAL
	1.13 Estructura administrativa que identifique a los responsables de los diferentes servicios de la Universidad.	Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización	TRIMESTRAL

Información Institucional, Organizativa y de Planificación	<p>1.14 Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. Se publican los datos identificativos, responsabilidades de gobierno y breve curriculum de los miembros de los órganos. En el caso de los órganos colegiados, se publicará un enlace a la página web en la que esté la información publicada. Se publicarán las actas y acuerdos de los órganos colegiados. En el caso de los órganos unipersonales (Rector/a, Vicerrectores/as, etc) será el Gabinete del Rector/a el responsable de enviar la información. En el caso de los Decanos/as, serán las Facultades y Centros quienes envíen la información a publicar. Se debe publicar la agenda del Rector/a, Vicerrectores/as, Gerente y Secretario/a General. En el caso del Consejo Social se deberá publicar un informe de Responsabilidad Social aprobado por el Consejo Social que deberá incluir un análisis de materialidad, identificando las áreas relevantes de información, los canales de diálogo con los distintos grupos de interés e información sobre el cumplimiento de objetivos y dietas. Informe de control aprobado por el Consejo Social en el que se incluya una breve descripción de las actividades de supervisión y control realizadas. Dotación presupuestaria del Consejo Social, así como su estructura organizativa.</p>	Secretaría General/ Consejo Social/Gabinete del Rector/a	ANUAL/TRIMESTRAL
	<p>1.15 Fundaciones, consorcios, y demás entidades en las que la Universidad tenga participación, indicando el objeto social, fin fundacional, estatutos, normas de organización y funcionamiento, capital social, sus órganos y composición. Su presupuesto, los titulares de los órganos de dirección y la plantilla que presta servicios en la entidad deben ser públicos.</p>	Gerencia	ANUAL/TRIMESTRAL
	<p>1.16 Datos relativos a los/as estudiantes: Ingreso, matrícula, estudiantes extranjeros, movilidad. Se debe publicar el nº total de solicitudes, admisiones y matrículas en relación con el número total de las plazas ofertadas por titulación. Se debe publicar el porcentaje y evolución de la demanda de plazas con respecto al año anterior.</p>	Vicegerencia de Estudios y Extensión universitaria	ANUAL
	<p>1.17 Se publicará información sobre los principales canales de representación y comunicación con los alumnos: programas de tutorías, orientación profesional, servicio de acogida, asociaciones, etc.</p>	Vicegerencia de Estudios y Extensión universitaria	PERMANENTE
	<p>1.18 Se publicará la ratio de alumno/a por profesor/a, alumno/a por PAS, y PDI por PAS.</p>	Vicegerencia de Estudios y Extensión universitaria	PERMANENTE

Información Institucional, Organizativa y de Planificación	1.19 Se publicarán las Cartas de Servicios y Catálogos de procedimientos.	Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital	PERMANENTE
	1.20 Posicionamiento en los principales rankings nacionales e internacionales.	Vicegerencia de Estudios y Extensión universitaria	PERMANENTE
	1.21 Resultados de investigación, así como los grupos de investigación de la UAM, información relativa a Institutos y Centros de Investigación propios (presupuestos y ejecución y profesores participantes), relación EBC Spinoff y Cátedras Universidad Entidad.	Vicegerencia de Estudios y Extensión universitaria/Vicegerencia de Investigación	TRIMESTRAL